EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 1º de setiembre de 1959

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### BAHIJ ABBOUD Y HERMANOS
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la publicación del siguiente edicto: Folio 1.305. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Bahij Abboud, argentino naturalizado, de de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Callao mil trescientos cincuenticinco, don Fuad Abboud, de estado soltero, sirio, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José María Moreno ciento veinte y seis, don Asper Nasrala, de nacionalidad sirio, de cincuentitrés años de edad, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenticinco, domiciliado en la calle Corrientes tres mil novecientos cuarentidós, don Anouar Nasrala, de estado casado, en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos noventa y nueve mil treinta y uno, de la Policía Federal, sirio, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y seis, la señora doña Claire Feyad de Abboud, viuda en primeras nupcias, de Abdul Masi Abboud, con libreta cívica tres millones catorce mil quinientos treinta y dos, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Rosario trescientos cincuenta y seis segundo A., don Mauricio Anis Syriani, de estado soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad dos millones ciento quince mil seiscientos noventa y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Saavedra número cincuenta y dos, el señor Juan José Cosenza, de estado casado en primera nupcias, argentino, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos seis mil setenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Humberto I número mil doscientos setenta y siete, el señor Rodolfo Elías, casado, argentino, con cédula de identidad un millón trescientos noventiocho mil ochocientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, departamento veinte y ocho, el señor Aref Nasrala, de estado soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos tres mil seiscientos veinte y cinco, de la Policía Federal, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle San José doscientos sesenta, Bahill Nofal, de estado casado, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos doce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pichincha número ciento cuarenta y seis, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe, así como de que todos concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos a excepción de Bahij Abboud y Claire Feyad de Abboud, aquél está presente a este acto por sí y al propio tiempo en nombre y representación de la sucesión de Abdul Masi Abboud y esta última, la señora Claire Feyad de Abboud lo hace en nombre y representación de la sucesión de Abdul Masi Abboud en la cual ambos han sido designados y autorizados judicialmente para este acto en el juicio caratulado Abboud Abdul Masi su sucesión que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital del doctor Horacio R. Stegman, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, carácter que se justifica con el testimonio expedido por dicho Juzgado que se encuentra íntegramente transcripto en este mismo Registro a mi cargo, al folio mil ciento nueve, protocolo corriente y el que en sus partes pertinentes dice así: En la ciudad de Buenos Aires... a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen el señor don Bahij Abboud, de estado casado... y Claire Feyad de Abboud de estado viuda... de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que al solo efecto de dejar matriz en este mi Registro para futuros actos o escrituraciones me hacen entrega del testimonio de la autorización judicial recaída en los autos sucesorios de Abdul Masi Abboud... y copiado íntegramente es del siguiente tenor: Testimonio. — Señor Juez Nacional en lo Civil: Fernando Alberto Janza, abogado, constituyendo domicilio... en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, primero piso A., estudio del doctor Roberto Sarquis..., me patrocina a Vuestra Señoría... digo... Que el causante conjuntamente con los señores Bahij Abboud, Esper Nasrala, Anouar Nasrala, Bahill Nofal, Aref Nasrala, F. Abboud, Rodolfo Elías, L. A. Syriani y Juan J. Cosenza, procedieron con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho a sentar las bases para la formación de una Sociedad Anónima, que girará bajo el rubro "Bahij Abboud y Hermanos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, sociedad ésta cuya principal finalidad es la de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad "Bahij Abboud y Hermanos", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — ...La sociedad quedó constituída bajo la denominación que se dejó expresada supra, asignándose a su vigencia el plazo de noventa y nueve años... Su capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de valor nominal cada serie. — ...En el tercer punto de acuerdo labrado en el acta... los fundadores de la sociedad procedieron a la suscripción de las primeras series de acciones, oportunidad en la que el causante suscribió e integró en su totalidad diez mil cuatrocientos treinta y una acción, equivalentes a un millón cuarenta y tres mil cien pesos moneda nacional... Que debiéndose en la actualidad dar cumplimiento a ... artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio... referente a la necesidad actual de extender la correspondiente escritura que protocolice los Estatutos y el decreto de autorización y en atención al fallecimiento... vengo a... solicitar en nombre de la representación que ejerzo que se proceda a autorizar a los administradores judiciales designados en autos para que en nombre de la entidad sucesoria procedan a suscribir la premencionada escritura pública y lograr así dar forma definitiva al acto de constitución de la sociedad... Firman: Doctor Roberto Sarquis, abogado... procurador... Doctor Fernando Alberto Janza, Abogado... Buenos Aires, mayo trece de mil novecientos cincuenta y nueve. — Autos y Vistos: Atento las conformidades manifestadas por el señor Apoderado Fiscal y Asesor de Menores, se concede la autorización pedida para que los señores Administradores judiciales designados en autos, señora Claire Feyad de Abboud y don Bahij Abboud, en nombre de la entidad sucesoria procedan a suscribir la mencionada escritura pública que protocolice los Estatutos y el decreto de autorización, para dar forma definitiva al acto de constitución de la sociedad. — Dése testimonio. — Horacio R. Stegmann. — Lo transcripto es copia fiel de las piezas originales que corren a fojas treinta y dos, treinta y dos vuelta, treinta y tres, treinta y tres vuelta, treinta y cuatro y treinta y cinco, de los autos caratulados Abboud Abdoul Masi su sucesión, que tramitan por ante éste Juzgado nacional en lo civil número seis del doctor Horacio S. Stegmann, Secretaría número once del suscripto... Leída que le fue... se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos... don... mayores de edad, vecinos y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Bahij Abboud. — Claire F. de Abboud. — Tgo.: J. Vila. — Tgo.: Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de la sociedad Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y dar debido cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, me presentan el testimonio expedido en diez fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en el que está transcripta el acta de fundación y los estatutos y el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento, para elevar a escritura en el carácter de socios fundadores de la misma, siendo el tenor del testimonio que se agrega por cabeza de la presente el siguiente: Testimonio: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, reunidos los que suscriben en el local de la calle Valle número quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal, convocados por el señor Bahij Abboud, a los efectos de convenir las bases de una sociedad anónima. — Después de un cambio de ideas resuelven: Primero: Proceder a la formación de la Sociedad Anónima, bajo el rubro de Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" cuya finalidad principal es hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad Bahij Abboud y Hermanos, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar los Estatutos que ha de regir la sociedad que se constituye de acuerdo al siguiente tenor: Capítulo primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de BAHIJ ABBOUD Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo segundo: Objeto Social. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios sociales de la firma Bahij Adboud y Hermanos, quien tiene el carácter de colectiva dedicada a negociar y explotar en esta plaza el ramo de mercería, novedades y artículos generales de tienda y la compra, venta al por mayor y menor, comisiones y consignaciones en general, como también aceptar representaciones de casas extranjeras, haciéndose cargo del activo y pasivo y asimismo podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compraventa y transacciones, sobre títulos, acciones u otros valores. — b) Industriales: Estableciendo, adquiriendo y/o explotando actividades industriales en los ramos de productos químicos, metales, materiales plásticos, fibras, hilados y tejidos. — c) Comerciales: Para la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, así como también empresas publicitarias, radiales, de televisión y de cualquier otro medio de difusión y propaganda. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer por cuenta propia de terceros o en participación, en la República y/o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier clase de representación en otras sociedades dentro y fuera del país. — b) Tomar participación en cualquier industria y comercio siempre que se relacionen con el objeto social. — c) Constituir toda clase de derechos reales y otorgar garantías. — d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — e) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles. — f) Comprar, vender, ceder y permutar frutos o productos del país o del extranjero, mercaderías en general, títulos, valores, acciones, fondos públicos y obligaciones, solicitar, comprar, vender, ceder y explotar, transferir y registrar, marcas, dibujos y modelos; h) Administrar bienes de terceros y nombrar agentes responsables mandatarios generales o especiales; i) Realizar todo acto, o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes inmuebles; j) Solicitar y tomar dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, cualquier otro banco oficial o particular, de sociedades y particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos en dinero efectivo, bonos u otros documentos de créditos; k) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; l) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y realizar con bancos, sociedades y personas particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, inclusive descuentos y negociaciones de títulos y valores, acciones, cambios y fletamentos; m) Adquirir y vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de los mismos fondos de comercio. — Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar por decisión de su Directorio todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo tercero: Capital social. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en veinte y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de valor nominal cada serie. — Este capital podrá ser aumentado hasta la suma, de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional o sea el quíntuplo del mismo en ciento veinte y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, cuya emisión será de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. — Dichas emisiones deberán ser autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria, la cual resolverá en qué oportunidad podrán ser suscriptas y pagadas y en la forma que ella determine. — Todo aumento del capital autorizado y cada emisión se hará constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción de sus tenencias, derecho que deberán ejercer hasta quince días después de que haya aparecido la última publicación en el Boletín Oficial, durante tres días relativa a las nuevas emisiones de acciones todo de conformidad al decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: La suscripción propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad no está obligada a reconocerlos salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo sexto: Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo podrá tener efecto respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime la responsabilidad solidaria del cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados que emita la sociedad serán confeccionadas de conformidad con el artículo trescientos veinte y ocho, del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente conjuntamente con la de otro director. — Las acciones una vez integradas serán al portador. — Capítulo cuarto. — Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. — Durarán tres años en su cargo y podrán ser reelectos. — Transcurridos el plazo de su designación continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen reemplazantes en la Asamblea General. — El Directorio en la primer reunión luego de su elección, designará entre sus miembros un presidente y creará además los cargos que considere convenientes. — En caso de licencia, muerte, renuncia o impedimento absoluto de uno o más directores, lo reemplazará el que de entre los accionistas designe el síndico por el término que dure la licencia o que faltare en su caso hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá darse cuenta de ello. Los directores depositarán en la caja social en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos cien acciones ordinarias de la sociedad. — Artículo noveno: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos presentes. — En los casos que hubiere empate en las votaciones el voto del presidente se computará doble. — Artículo décimo: El Directorio tiene amplias facultades para:

a) Ejercer por medio de su presidente la representación legal de la sociedad, suscribiendo todas las obligaciones, actos, contratos, escrituras y demás documentos que competan a la sociedad, facultad que se le otorga igualmente y con la misma amplitud al vicepresidente. — En caso de estar constituído el Directorio por más de tres miembros el mismo designará quienes podrán ser los otros directores que además del Presidente podrán ejercer el uso de la firma social en la forma indicada. — b) Realizar con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales cinco, once y tres mil ochocientos setenta y cinco pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes Caja de Ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y en cualquier caso Banco oficial o particular, creados o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar prendas, civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registros sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y con garantías flotantes sobre mercaderías y contraer u otorgar préstamos, con o sin garantías reales o personales, pudiendo concretar prendas de cualquier clase sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fuesen objeto social como acreedora o deudora, aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias Oficiales, Mixtas o particulares, de las que solicitan o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, incluidos los mencionados anteriormente en forma expresa, compañías, sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de esta Capital Federal, y|o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales, Administrativos,, Ministerios, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telégrafos y demás Aduanas de la República Argentina, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros, o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — c) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere convenientes. — d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General e Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico. — f) Nombrar uno o más gerentes generales, gerentes factores, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente a las cuales deberán sujetarse. — Capítulo Quinto: Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que durará un año en sus funciones. La elección la hace la Asamblea General Ordinaria debiendo designar a la vez un suplente. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán reelegirse indefinidamente. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se aprueba. — Capítulo Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. Las citaciones en primera convocatoria se efectuarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria por publicaciones por tres días con ocho de anticipación. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días del fijado para su realización. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujetos a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta después de las primeras diez series da derecho a un voto, estableciéndose que las diez primeras series darán derecho a tres votos por cada acción ordinarias. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenticuatro, del Código de Comercio.

— Capítulo séptimo: cierre del ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Décimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que se consideren necesarios, se distribuirán en la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres, del Código de Comercio. — b) La remuneración que fije la Asamblea para los miembros del Directorio. — c) Para la creación del fondo de reserva dividendo a las acciones y|o futuros ejercicios, todo ello de conformidad con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo quinto: El monto de las remuneraciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Dichas remuneraciones serán determinadas por el Directorio, ad-referendum de la Asamblea de Accionistas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo sexto: Los dividendos de cada acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobados el balance por la Asamblea, pertenecen a la sociedad e ingresarán en el rubro de Ganancias y Pérdidas. — Esta prescripción deberá contarse a partir del día en que dichos dividendos fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo séptimo: la liquidación de la sociedad será efectuada bajo la vigilancia del síndico por las personas que sean designadas por la Asamblea con tal objeto. — En caso de liquidación una vez pagado todo el pasivo de la sociedad se reembolsará al valor nominal de las acciones ordinarias. —

El remanente que pudiera resultar pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias — Tercero: Proceder a la suscripción de las primeras once series, lo que se hace en la siguiente forma: El señor Bahij Abboud, diez mil ciento setenta y ocho acciones o sea un millón diez y siete mil ochocientos pesos que ha integrado en su totalidad; el Sr. Abdul Masi Abboud diez mil cuatrocientos treinta y una acciones o sea un millón cuarenta y tres mil cien pesos nacionales, que ha integrado en su totalidad. — Los aportes de los señores Bahij Abboud y Abdul Masi Abboud, corresponden a la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad Bahij Abboud y Hermanos de conformidad al balance respectivo. señor Esper Nasrala un mil acciones o sea cien mil pesos de los cuales integra veinte mil pesos nacionales, señor Fuad Abboud, veinte acciones o sea dos mil pesos nacionales, que integra cuatrocientos pesos, señor Mauricio Anis Syriani, doscientas setenta y una acciones, o sean veinte y siete mil cien pesos nacionales, de los que integra cinco mil cuatrocientos veinte pesos nacionales, Sr. Rodolfo Elías veinte acciones o sean dos mil pesos nacionales, de los que integra cuatrocientos pesos nacionales, señor Anouar Nasrala veinte acciones o sean dos mil pesos, integrando cuatrocientos pesos, don Juan José Cosenza veinte acciones o sea dos mil pesos de los que integra cuatrocientos pesos, señor Aref Nasrala, veinte acciones o sean dos mil pesos nacionales, de los que integra cuatrocientos pesos, y señor Bahill Nofal, veinte acciones, o sea dos mil pesos que integra cuatrocientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, designándose para integrar el mismo el señor Bahij Abboud como Presidente, el señor Abdul Masi Abboud como Vice-Presidente y al señor Mauricio Anis Syriani como Vocal. — Este Directorio durará en sus funciones el término legal de tres años: — Quinto: Designar Síndico titular al señor Rodolfo Elías y al señor Juan José Cosenza como Síndico suplente. — Sexto: Autorizar especialmente a los señores Bahij Abboud y Abdul Masi Abboud, para gestionar conjunta, alternativa o indistintamente la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar modificaciones, supresiones y ampliaciones que exija la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional que consideren convenientes, firmar cuantos escritos fueren necesarios para la obtención del respectivo testimonio para su oportuna protocolización. — Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, leída el acta, fueron aprobados por unanimidad los seis puntos expuestos, siendo suscripta por todos los presente, a la trece horas levantándose la sesión en el lugar y fecha ut-supra. — Bahij Abboud. — Abdul Masi Abboud. — Esper Nasrala. — Anouar Nasrala. — Bahill Nofal. — Aref Nasrala. — F. Abboud. — Rodolfo Elías. — M. A. Syriani. —

Juan J. Cosenza. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Bahij Abboud, Abdul Masi Abboud, Esper Nasrala, Anouar Nasrala, Bahill Nofal, Aref Nasrala, Fuad Abboud, Rodolfo Elías, Mauricio Anis Syriani y Juan José Cosenza, habiendo sido puestas en mi presencia por los interesados a quienes conozco. doy fe. — Buenos Aires, mayo 9 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Angel R. Bollis. — Balance de transferencia al 30|6|57 de la Razón social Bahij Abboud y Hermanos (Sociedad Colectiva) a la firma Bahij Abboud Hermanos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera. — Activo: I. Disponibilidades. — Caja $ 10.061.29. — Caja Chica — Fondo fijo $ 2.000.00. Bancos $ 63.065.40.— $ 75.126.69.—. Crédito por ventas hasta un año de plazo; deudores en cuenta corriente $ 1.238.281.17.—. Otros créditos: Créditos diversos: $ 208.674.22. — $ m|n. 1.446.905.39. — III. Bienes de cambio. — Al costo: Mercaderías confeccionadas $ m|n. 515.751.03. — Prendas semiconfeccionadas 15.588.90. — Mercaderías falladas $ 16.038.10. — Tejidos de punto en piezas $ 41.610.59. — Materias primas hilados pesos moneda nacional 1.082.441.93. — Materiales para confección: $ m|n. 150.430.39. — Repuestos, accesorios y materiales varios 82.772.13. $ 1.906.633.07. — IV. Inversiones, no existen: V: Bienes de uso (al costo) maquinarias $ 14.413.61. — Instalaciones y accesorios $ 141. — Muebles y útiles $ 8.493.45. — Herramientas y útiles $ 1.—. Material rodante $ 2.— 20.053.06. — VI. — Bienes inmateriales (al costo). Marcas registradas $ 1.— VII. — Cargos diferidos. — Pagos adelantados (Anticipo impuesto a las ventas. — 1er. trimestre 1957). $ 83.281. — Total $ 3.482.000.21. — V. B. J. J. E. Pazquine. — Jorge J. E. Pasquine, Contador Público Nacional, matrícula C. P. C. T. V. F., Bahij Abboud — Pasivo: VIII. — Deudas. — (Hasta un año de plazo). Comerciales: Proveedores $ 338.029.63: Bancarias: Adelantos en Cta. Cte. Sin garantía real peso. 142.853.85. — Obligaciones a pagar: Sin garantía real $ 650.000.— pesos 792.858.85. — Otras deudas por cargas sociales $ 85.865.60. — Inst. Nac. remuneraciones $ 2.292.95. — Ret. varias al personal $ 1.840.35. — $ 89.498.90. — $ 1.220.387.58. — IX. Provisiones: Impuesto a pagar, aprendizaje $ 4.061.60. — A las ventas $ 82.541.33. — A las actividades luc. $ 13.437.21. — Aguinaldo a pagar $ 37.033.62 — Vacaciones a pagar $ 17.459.23. — Aporte patronal a pagar Ley Nº 31.665|44. $ 1.714.02. — Aporte patronal a pagar Ley Nº 13.937|46 pesos 6.459.89. — pesos 162.706.90. — pesos 162.706.90. — Total de compromisos pesos 1.393.094.48. — Provisiones. — Reserva Ley Nº 11.729. $ 28.000. — XI: Utilidades diferidas a realizar en ejercicio futuros. — No existen. — Total $ 1.421.094.48. — Capital reservas y resultados Bahij Abboud. — Cuenta capital $ 751.000.—. Cuenta particular $ 45.754.64. — Utilidades 1957. — pesos 222.051.09. — $ 1.017.805.73. — Abdul Masi Abboud, cuenta capital pesos 750.000.00. — Cuenta particular pesos 71.022.72. — Utilidades 1957: pesos 222.077.28. — $ 1.043.100.— pesos 2.060.905.73. — Total $ 3.482.000.21. — Cuenta de orden. — Documentos descontados $ 243.280.79. — V. B. J. E. Pasquine. — Jorge J. E. Pasquine. Contador Público Nacional. Matrícula C. P. C. E. T. V. F. 40. — Bahij Abboud. — Abdul Masi Abboud. — Esper Nasrala. — Aref Nasrala. — Anouar Nasrala. — Fuad Abboud. — Bahill Nofal. — M. A. Syriani. — Juan J. Cosenza. — Rodolfo Elías. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Bahij Abboud, Abdul Masi Abboud, Esper Nasrala, Aref Nasrala, Anouar Nasrala, Fuad Abboud, Bahill Nofal, M. A. Syriani, Juan J. Cosenza y Rodolfo Elías, son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Bahij Abboud, Abdul Masi Abboud, Esper Nasrala, Aref Nasrala, Anouar Nasrala, Fuad Abboud, Bahill Nofal, Mauricio Anis Syriani, Juan José Cosenza y Rodolfo Elías. — Buenos Aires, septiembre nueve de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Angel R. Bollis. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Señores. Bahij Abboud y Hnos. Valle 633. Capital. — De mi consideración. — Complementando el certificado del balance general e informe solicitado por la Inspección General de Justicia que se acompaña, tengo el agrado de remitir a Vds. la certificación de la forma en que se ha integrado el capital del resto de los accionistas, atento lo manifestado en vuestro escrito de presentación y concordantes en el acta constitutiva del 24 de abril del corriente año en su artículo 30 a fin de que sea elevado a dicha dependencia como se solicita en la vista pertinente del 26 de mayo ppdo. — En defecto según registraciones efectuadas en el libro de caja. — Ingresos al fo. 28 y con fecha 2|5|58, se ha efectuado la contabilización del aporte de los siguientes socios, correspondiente al 20 % por integración parcial del capital asignado en la reunión constitutiva del veinte y cuatro de abril ppdo. y que por omisión no fuera contabilizado en dicha fecha. — Señor Esper Nasrala sobre $ 100.000.00 m$n. 20.000.00, señor Mauricio Syriani, sobre $ 27.100.—, m$n. 5.420.00.—, señor Aref Nasrala, sobre $ 2.000.00, m$n. 400.00, señor Rodolfo Elías, sobre $ 2.000.00, m$n. 400.00, señor Bahill Nofal, sobre pesos 2.000.00, m$n. 400.00, señor Anouar Nasrala, sobre $ 2.000.00, m$n. 400.00, señor Juan J. Cosenza, sobre $ 2.000.00, m$n. 400.00, señor Fuad Abboud, sobre $ 2.000.00, m$n. 400.00. — Total del 20 % m$n. 27.820.00. — Este importe fue acreditado al rubro 101, acreedores varios, sub cuenta 6, varios. — Por otra parte en el libro de caja egresos al fo. 29, operación Nº 3.834, con fecha 9 de mayo de 1958, se ha producido un débito a la cuenta 3, Banco Nación Argentina, subcuenta 310. Banco Nación Argentina, Personería Jurídica correspondiente al depósito especial del 10 % sobre aportes efectuados de $ 27.820 o sea m$n. 2.782 para la obtención de la personería jurídica solicitada. Sin otro particular saludo a Vds. muy atentamente. — Bahij Abboud. — J. J. E. Pasquine. — Jorge José E. Pasquine, Contador Público Nacional matrícula C. P. C. E. T. V. F. 40. — Buenos Aires, 5 dic. 1958. — Visto el expediente número 17.677|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318, del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art: 319, del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 24 de abril de 1958 y apruébase sus Estatutos de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco vuelta (45 vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte y cuatro (24) a veinte y cinco (25) y la certificación de fojas cuarenta y uno (fs. 41). — Artículo 2º. — Publíquese, dése la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10922. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — S|R.: necesarias — pérdidas — pagado — Nofal — Proveedores. — Nº 338.02933 — Cosenza. — E|L.: Total se ha producido en débito a la cuenta 3 Bco. Nación Arg. Sub. — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil doscientos veinte y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cinco de

diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones cero setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis al dos millones cero setenta y nueve mil trescientos setenta y tres; dos millones cero setenta y nueve mil trescientos setenta y seis, dos millones cero setenta y nueve mil trescientos setenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Gerscovich. — Santiago Gerscovich. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel del testimonio, expedido por la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, y el que queda agregado por cabeza de la presente en diez fojas útiles, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado prosiguen diciendo: Que solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el Escribano dejo constancia que el Impuesto Fiscal por la presente protocolización se abona por la suma de dos millones doscientos mil pesos correspondiente a veinte y dos mil acciones suscriptas por la Sociedad. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí y en presencia de los testigos que para este acto lo fueron los señores don Francisco Miranda y don José Vila, ambos mayores de edad, vecinos y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Claire Feyad de Abboud. — Bahij Abboud. — F. A. Becud. — Esper Nasrala. — Anouar Nasrala. — Rodolfo Elías. — J. J. Cosenza. — M. A. Syriani. — Arep Nasrala. — Bahili Nofal. — Tgo.: Fco. Miranda. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Nolis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno todos numerados correlativamente del tres millones ciento noventa y un mil setecientos noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.500 e.1º|9-Nº 19.924 D.T.-v.1º|9|59

---

**N I K E**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, se hace saber por un día el presente edicto:

Folio 26. — Primer Testimonio. — Escritura número tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Horacio Pagliera, casado, argentino, escribano, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno de esta Ciudad, y don Adolfo Welsch, de estado soltero, argentino naturalizado, contador, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos dieciocho de esta Ciudad, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurren en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad "Nike, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como lo justifican con sus Estatutos y modificación de los mismos, transcriptos íntegramente al folio seis del presente Registro y corriente Protocolo, del Acta de Asamblea General de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho en la que consta la designación de autoridades y del Acta de Asamblea General Extraordinaria de igual fecha anterior, sobre modificación de Estatutos, como así también del Registro de asistencia de accionistas, todo lo cual me ponen de manifiesto en este acto, doy fe y transcribiré en sus partes pertinentes al final, y en tal virtud atenta la modificación de los Estatutos en sus artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y veintidós aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en el expediente cero dos mil seiscientos treinta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto también tengo a la vista, vienen a dejar por elevado a escritura pública dicha modificación, los que surgen de la Asamblea Extraordinaria mencionada y del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo los que quedan redactados en la siguiente forma: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1958, se reúnen en el local social calle Ayacucho 318, Capital Federal, los señores accionistas de "Nike", Sociedad Anónima, Química e Industrial que figuran al folio 20-21 del libro de Asistencia de Asambleas ocho por sí y uno por representación, totalizando un capital de m$n. 472.350.— con derecho a 45.000 votos, una vez deducidos los porcentajes legales bajo la Presidencia del Sr. Horacio Pagliera, y la presencia del Inspector de Justicia Sr. Horacio Parera. Siendo las 12.10 horas el señor Presidente declara abierta la sesión y a continuación da lectura al Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: 1º) Reforma de los Estatutos. 2º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, pide la palabra el señor Carlos Alberto Gutiérrez y manifiesta que el Directorio con antelación a la fecha fijada había entregado a los señores accionistas un proyecto de reforma de los artículos 1º. 3º, 4º. 5º, 6º y 22º. A continuación y tras el asentimiento de los señores accionistas respecto al conocimiento del proyecto mencionado, el señor Gutiérrez propone que sea aceptado sin modificación alguna. Luego de un breve cambio de ideas, la moción fué aprobada por unanimidad quedando en consecuencia los artículos mencionados en la siguiente manera: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Nike, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", funciona la sociedad que fuera constituída bajo la denominación de "Nike, Sociedad Anónima, Química e Industrial" que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, depósitos, sucursales, agencias o representaciones con capital asignado o no, en la República Argentina o en el extranjero". "Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento de productos alimenticios y dietéticos, artículos para la higiene y de tocador, perfumería, cosméticos y productos químicos, materias primas, semimanufacturadas y manufacturadas de uso y consumo de los ramos indicados, similares o vinculados directamente con los objetos aludidos. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del extranjero efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones nacionales y/o particulares y/o mixtos creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de m$n 2.500.000 representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una con derecho a cinco votos por acción distribuídas en 25 series de 1.000 acciones cada serie, de las que se encuentran ya emitidas y totalmente integradas cinco series por un total de m$n. 500.000. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspeción General de Justicia. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a reintegro en caso de liquidación de la Sociedad y repartición de utilidades. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Acionistas hasta la suma de m$nacional 12.500.000 dividido en series de 1.000 acciones al portador de v$n. 100 cada una, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.500.000 más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Sexto: La Asamblea podrá acordar que una o algunas series sea de acciones preferidas, debiendo fijar las características de las mismas dentro de las siguientes alternativas: a) Tendrán derecho a reintegro preferente o no en caso de liquidación de la Sociedad en proporción al capital integrado sobre cada acción; b) Tendrán derecho a un dividendo preferido acumulativo que no podrá exceder del nueve por ciento anual; c) Podrá acordárseles o no una participación adicional en las utilidades la que no podrá exceder del dividendo que reciben las acciones ordinarias, después de pagado el dividendo preferido; d) Podrán tener derecho a voto o no, según se resuelva, a razón de un voto por cada diez acciones como mínimo y a un voto por acción como máximo. En caso de atribuirse un voto a varias acciones los accionistas que posean un número menor que el referido tendrán derecho a reunirse bajo una representación común; c) Emitiéndose varios tipos de acciones preferidas el Directorio establecerá el orden de prelación que regirá entre las mismas, estando facultado además para establecer dentro de lo dispuesto por estos Estatutos las demás condiciones que en materia de suscripción integración y liquidación del dividendo considere conveniente estipular como prerrogativa o limitación ofrecida y/o pactada al tiempo de la emisión. Las acciones preferidas tendrán siempre derecho a un voto por acción en caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado en cuyo supuesto podrán votar en la primera Asamblea que se celebra después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago del mismo; f) Será facultativo su rescate para la Sociedad a la par o con premio por licitación o por sorteo en la forma que se determine al tiempo de la emisión, rescate que se hará efectivo por el Directorio previa autorización de la Asamblea cuando hubieran utilidades líquidas y realizadas suficientes a tal fin. — Artículo Veintidós: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinairas y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente. Para poder concurrir los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea". "Buenos Aires, 24 Abr. 1959. Visto el expediente Nº 2634|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nike" Sociedad Anónima Química e Industrial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones quinientos mil ($ m|n. 2.500.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doce millones quinientos mil ($ m|n. 12.500.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis vuelta (106 vta.) a ciento nueve (109), con las modificaciones de fojas ciento veintiuno (121) a ciento veintidós (122), la reforma introducida en el estatuto de la citada Sociedad, por la Asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Nike", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 4902". Asistencia de accionistas de la asamblea extraordinaria. Nombre del accionista. Cantidad de acciones. Capital. número de votos. — Enrique Gutiérrez, 1.347, 67.350.—, 5.000. — Carlos Gutiérrez, 1.000, 50.000.—, 5.000. — Alberto J. Núñez, 1.000, 50.000.—, 5.000. — Horacio Pagliera, 1.020, 51.000.—, 5.000. — H. Guillermo Wetzel. 20, 1.000.—, 50. — Ausente. — Egon Gluckermann, 1.020 51.000.—, 5.000. — Alberto Ziffer, 1.000, 50.000.—, 5.000. — Federico S. Florián, 1.020, 51.000.—, 5.000. — Ernesto J. Víctor, 1.020, 51.000.—, 5.000. — Adolfo Welsch, 1.020, 51.000.—, 5.000. — Se constituye la asamblea a las 12.15 horas con asistencia de 8 accionistas por sí y 1 accionista representado mediante carta poder que representa 9.447 acciones ordinarias, con derecho a 5 votos cada uno, dando un total de m|n. 472.350 de capital con derecho limitado a 45.000 votos (firmado) Enrique Gutiérrez. — Federico S. Florián. — Horacio E. Parera. Inspector de Justicia" ... Puesto a consideración el segundo punto del orden del día el accionista señor Ziffer propone que el nombramiento de los dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea sea efectuada por el Sr. Presidente, moción que es aprobada, designando éste a los Sres. Enrique Gutiérrez y Federico S. Florián, a tal fin. Siendo las 12.30 horas el señor Presidente, tras agradecer a los señores accionistas su asistencia a la asamblea levantó la sesión. — Horacio Pagliera. — E. Gutiérrez. — F. S. Florián. — Horacio E. Parera". — "Asamblea general ordinaria. Acta Nº 9. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1958, se reúnen en el local social, calle Ayacucho 318, Capital Federal, los señores accionistas de Niké, Soc. Anón. Química e Industrial que figuran al folio 18 hasta 19 del libro de asistencia de asambleas, ocho por sí y uno por representación, totalizando un capital de m$n. 472.350.— y con derecho a 45.000 votos, una vez deducidos los porcentajes legales, bajo la Presidencia del señor Horacio Pagliera. Se deja constancia que en el curso de la asamblea se incorporó a ésta el Inspector de Justicia señor Horacio Parera. Siendo las 11.35 horas, el señor Presidente declara abierta la sesión y a continuación da lectura al orden del día, cuyo texto es el siguiente: 1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 34, inc. 1º del Código de Comercio, que corresponden al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958. 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. 3º Elección del Directorio y síndicos. 4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El señor Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día. Pide la palabra el accionista señor Enrique Gutiérrez y manifiesta que en virtud de haber sido repartido con anticipación a los señores accionistas los documentos a considerar en este punto y siendo por lo tanto de conocimiento de todos los presentes, proponía que se les diera por leídos y se los aprobara sin modificación algu-

na, moción que resultó aceptada por unanimidad, con la abstención en la votación de los señores directores presentes. La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico no se transcriben en la presente acta por hallarse insertos en el libro de Directorio folio 63 a 69, y libro inventario folios 13 a 15, complementado con la constancia del copiador inventario Nº 1 folios 186 a 202, respectivamente. El señor Presidente pone a consideración el 2º punto del orden del día. Toma la palabra el accionista señor Carlos Alberto Gutiérrez y propone a la asamblea el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 2.500.000.— autorizando al Directorio a emitir las series sucesivas de acciones ordinarias hasta su total suscripción e integración. La presente moción es aprobada por unanimidad. A continuación el señor Presidente pone a consideración el 3er. punto del orden del día. Pide la palabra el señor Enrique Gutiérrez y propone la elección para integrar el Directorio de los señores Horacio Pagliera, Presidente; Sr. Egon Glücksmann para Vicepresidente; y Vocales titulares los señores Alberto Ziffer, Federico S. Florian, Ernesto J. Víctor y Adolfo Welsch, como así también para Síndico titular al Sr. Carlos Alberto Gutiérrez y como Síndico suplente al Sr. Enrique Gutiérrez. Puesta a consideración la moción precedente, resultó aprobada por unanimidad, con la abstención de los electos en su caso. Al tratarse el punto 4º del Orden del Día el Accionista Sr. Alberto Ziffer, propone que el nombramiento de los dos Accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea lo efectúe el Sr. Presidente. La precedente moción resultó aprobada por unanimidad con la abstención del Sr. Pagliera, quien designó a los Sres. Accionistas Enrique Gutiérrez y Federico S. Florian a tal fin. Siendo las 11,55 horas, el Sr. Presidente tras agradecer a los señores Accionistas su concurrencia a la Asamblea, como así también la confianza dispensada al Directorio de la Sociedad declaró levantada la sesión. — Horacio Pagliera. — Enrique Gutiérrez. — Federico S. Florian. — Horacio E. Parera. Inspector de Justicia". "Estatutos... Capítulo Primero: Constitución: Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "NIKE", SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, depósitos, sucursales, agencias o representaciones con capital asignado o no, en la República Argentina o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta, siendo este término prorrogable o reducible por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, exportación, importación y toda otra forma de comercialización e industrialización de productos alimenticios o dietéticos, artículos para la higiene y de tocador, perfumería, cosméticos y productos químicos, materias primas, semimanufacturadas o manufacturadas de uso, aprovechamiento o consumo de los ramos indicados, similares o vinculados directa o indirectamente con los objetos aludidos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá:... Capítulo Segundo. Capital. Acciones. Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, distribuídas en cincuenta series de doscientas acciones cada serie. Las diez primeras series son de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, se emiten en el acto de la constitución de la Sociedad, y se integran en el diez por ciento, el saldo lo será cuando lo requiera el Directorio, el cual está facultado para emitir las series restantes del capital autorizado de la Sociedad en forma de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de un voto o de acciones preferidas conforme al artículo sexto, determinando, con respecto a cada emisión si ella se efectúa a la par o con premio, la fecha a partir de la cual gozarán dividendo y las condiciones de pago que considere conveniente establecer, debiendo cada accionista en el acto de la inscripción integrar por lo menos el diez por ciento de las acciones de cualquier tipo que suscriba y abonar el saldo cuando el Directorio lo requiera. Todas las acciones ordinarias tendrán igual derecho a reintegro en caso de liquidación de la Sociedad y de participación de las utilidades. — Artículo Quinto: El Directorio podrá elevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de pesos cinco millones guardando siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio... Artículo Undécimo: El Directorio deberá elevar a escritura pública sus relaciones sobre emisión de acciones de los diversos tipos, las relaciones con el aumento del capital autorizado, la conversión, reemplazo o rescate de acciones, abonando el impuesto correspondiente en cada caso y efectuando su inscripción en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. Cuando se aumente el capital autorizado, se emitan acciones preferidas, conforme al artículo sexto, se proceda a la conversión, reemplazo o rescate de acciones la respectiva resolución conteniendo el aumento o las características fijadas por el Directorio a las acciones preferidas o las condiciones de conversión, reemplazo o rescate respectivamente, se hará saber mediante un aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial... Capítulo Tercero. Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a siete vocales titulares, siendo facultativo de la Asamblea, elegir o no igual o mayor número de suplentes que miembros titulares. Todos serán designados por la Asamblea General, durarán un año en sus mandatos, los que se entienden prorrogados hasta tanto sean designados reemplazantes en los términos previstos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrán ser reelectos... Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá delegar en uno o varios miembros titulares y|o suplentes y|o integrantes de la gerencia y|o personas nombradas al efecto, en la forma que creyera conveniente, todas o parte de las atribuciones ejecutivas a que se refieren los incisos b), c), e) y f) del artículo 19 o asignar a uno o alguno de sus miembros funciones especiales, dentro de las previstas en el citado artículo... Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente, de dos Directores o del Síndico y estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros ...

Artículo Décimo Noveno: Serán deberes y atribuciones del Directorio, además de los que especialmente le confieren otros artículos en estos estatutos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Director que se designe exceptuándose las actuaciones judiciales o administrativas y sumarios de toda clase en que intervenga la Sociedad en los que será representada por uno o más apoderados designados al efecto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos ... n) Disponer los aumentos de capital y emisiones de acciones, bajo las condiciones y con las facultades establecidas en estos estatutos, como asimismo resolver lo relativo al reemplazo, conversión o rescate de acciones; o) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos ... Artículo Vigésimo: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el Presidente o aquel o aquellos de sus miembros que se designen al efecto. La Sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma de dos miembros cualesquiera del Directorio ... Capítulo Cuarto. De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los cuarenta y cinco días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente, y con diez y ocho, y trece de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco o Institución de Crédito del país o del extranjero hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea ... "Buenos Aires, siete ene. 1953. Visto el Expediente Nº 14.932/51, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Nikė", Sociedad Anónima, Química e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad: Niké, Sociedad Anónima, Química e Industrial", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1950, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve y vuelta (9 y vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27), treinta y tres (33) a treinta y siete (37), y cuarenta (40) a cuarenta y uno vuelta (41 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas ... B. Gache Pirán. — Decreto Nº 200" ... Previa lectura y ratificación la firma por ante mí y los testigos don Arístides María Navarro O'Connor y don Leonardo Troppe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Horacio Pagliera. — A. M. Navarro O'Connor. — L. Troppe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya ... Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro cuarenta y nueve, Tomo A. Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. Carlos Mª Bouquet". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Horacio Pagliera. — Adolfo Welsch. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel J. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiséis del Registro quinientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en diez sellos nacionales de dos pesos habilitados convenientemente y de numeración correlativa del setecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro al presente, setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Mercedes M. Mc. Ghire, secretaria.
$ 11.600 e.1º|9-Nº 20.413 D.T.-v.1º|9|59

---

**CARMEL**
**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad denominada "CARMEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por escritura de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano don Luis V. Constantini, por acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, ha modificado el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) representado por 30.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — Las cinco primeras series compuestas de dos mil acciones ordinarias al portador, cada una se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias, debiendo cada resolución de emisión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 15.000.000.— m|n. en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Solo se anunciará como capital autorizado el de pesos 3.000.000.—, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones podrán integrarse con dinero efectivo o con bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
1.050.— e.1º|9-Nº 11.832-v.1º|9|59

---

**CORSARIO**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 533. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores don Ladislao Pech, yugoslavo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Videla cuatro mil setecientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Julio Domingo Dubini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Esteban Bonorino ciento treinta y tres de esta Ciudad; don Hernán Arnoldo Fignoni, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos treinta y siete de esta Ciudad; don Domingo Elías Bou, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cabildo mil novecientos dieciséis de esta Ciudad; don Juan Cruz Vieyra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en el Pasaje Pereira mil seiscientos noventiuno, primer piso de esta Ciudad; don Juan Trujillo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan Agustín García cinco mil cincuenta y uno de esta Ciudad; don Guillermo López, argentino, casado, domiciliado en Virrey Olaguer tres mil cuatrocientos cincuenta de esta Ciudad; don Luis Margall Costa, español, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza cuatro mil cincuenta de esta Ciudad, comerciante; don César José Libanati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, noveno piso de esta Ciudad; don Raúl Gabriel Olivera, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos treinta, departamento veinte de esta Ciudad y don Andrés Justino Olivera, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Esteban Bonorino ciento ochenta y ocho departamento F. de esta Ciudad, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional de la Sociedad: "Corsario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual son Accionistas Fundadores, como surge debidamente del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y aprobado por expediente letra N. número nueve mil ochocientos cinco, el que puesto de manifiesto ante mí incorporo a la presente y literalmente dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local de la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, noveno piso, de esta Ciudad, siendo las diez y ocho horas, se reúnen los señores accionistas constituyentes de: "Corsario Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera": don Ladislao Pech, de sesenta y un años, yugoslavo, casado en primeras nupcias con Jacinta Esther Blanco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Videla cuatro mil setecientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Julio Domingo Dubini, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda María Benedicta Mazza, con Cédula de Identidad número ciento diez y siete mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Esteban Bonorino ciento treinta y tres de esta Ciudad; don Hernán Arnoldo Fignoni, argentino, casado en primeras nupcias con Armanda Caravante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Lavalle mil quinientos treinta y siete; don Domingo Elías Bou, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Darre, con Cédula de Identidad número un millón diez y siete mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Cabildo mil novecientos diez y seis; don Juan Cruz Vieyra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica del Carmen Costilla, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos

veintitrés mil doscientos setenta y seis, domiciliado en el Pasaje Pereira mil seiscientos noventa y uno, primer piso, de esta Ciudad; don Juan Trujillo, argentino, casado, en primeras nupcias con María Esther Stazzone, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y dos mil setenta y seis, domiciliado en la calle Juan Agustín García cinco mil cincuenta y uno de esta Ciudad; don Guillermo López, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Irma De Pietri, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Virrey Olaguer tres mil cuatrocientos cincuenta de esta Ciudad; don Luis Margall Costa, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Dorotea Allan, con Cédula de Identidad un millón quinientos cinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Plaza cuatro mil cincuenta de esta Ciudad; don César José Libanati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Dolores Couso, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y tres mil quinientos seis, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, noveno piso de esta Ciudad; don Raúl Miguel Olivera, argentino, viudo de primeras nupcias con Inés Modesta Courtade, con Libreta de Enrolamiento quinientos seis mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos treinta, departamento veinte de esta Ciudad y don Andrés Justino Olivera, argentino, de estado viudo en primeras nupcias de doña Laura Abut, con Libreta de Enrolamiento número quinientos veinticuatro mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Esteban Bonorino ciento ochenta y ocho, departamento F. de esta Ciudad; todos mayores de edad, de profesión comerciantes, y hábiles para contratar, y en tal virtud agregan: Primero: Que dejan constituída en la fecha una Sociedad Anónima para dedicarse por cuenta propia ó de terceros y|o asociada a terceros a operaciones industriales, mediante la producción, elaboración, transformación y comercialización de toda clase de metales pesados dedicados especialmente a la industria metalúrgica, los que industrializados en cualquier forma podrán ser destinados a operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras bajo la denominación de "Corsario, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en un todo de acuerdo a los Estatutos que han sido distribuídos anteriormente a cada uno de los Accionistas y conocidos por los mismos, los que previa lectura que se les dió y sometidos a su consideración fueron aprobados en su totalidad siendo del siguiente tenor: Estatuto. — Capítulo 1º. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo 1º: Constitúyese una Sociedad Anónima bajo la denominación de, "CORSARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la cual tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades mediante sucursales, agencias y|o representaciones al interior o exterior de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: Queda fijada en noventa y nueve años la duración de la Sociedad a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y comercialización de toda clase de metales, metaloides y sus derivados, industrializando en cualquier forma. Comerciales: Mediante la compra venta de metales, metaloides y sus derivados, materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, sintéticos, materiales de y para la construcción de todo tipo de edificios, maquinarias, juguetería y repuestos en general, de automotores, rodados, su distribución, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean éstos urbanos o rurales, incluso todas las operaciones que reglamentan las Leyes sobre propiedad horizontal. Financieras: Ya sean mediante aportes de capitales a personas, empresas, o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, agrarios o cualquier otra, de las permitidas por la Ley. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias o industriales, adquiriendo y enajenando bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutarlos y gravarlos, adquirir fondos de comercio, constituir toda clase de derechos y|o tomar participación en toda clase de empresas comerciales, financieras e industriales, importar y exportar, registrar patentes de invención y marcas de comercio, concurrir a licitaciones, sean ellas públicas o privadas y operar con los gobiernos Nacional, Provinciales y con las Municipalidades, entidades autárquicas o autónomas, Bancos del país o del exterior, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conforme a sus Leyes y Reglamentos Orgánicos. La precedente enumeración es tan sólo enunciativa pudiendo la Sociedad celebrar todos los actos y constratos lícitos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional representado por mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de doscientas acciones ordinarias o preferidas. Las acciones de las cuatro primeras series se denominarán ordinarias "clase A" y tendrán derecho a cinco votos por acción; las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias "Clase B" con derecho a un voto por acción y|o en acciones preferidas. Las primera serie de acciones "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional en una o más series de acciones ordinarias, clase "A" o "B", o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de la oportunidad de la emisión, forma y pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital autorizado, así como también toda nueva emisión de acciones dentro del fijado en este artículo, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual que se fijará en el acto de cada emisión y que no excederá del diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado el que no podrá exceder de tres jercicios. Igualmente podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, la que sumada al dividendo fijo anual no podrán exceder en conjunto del quince por ciento sobre el valor nominal de las acciones. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. Los propietarios de las acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categoría, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas un facsímil, y con los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio — Artículo 5º: La suscripción de acciones estará sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total de sus acciones en la forma, plazo, precio y condiciones de pago fijados por el Directorio o la Asamblea, en su caso; b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando su valor de emisión esté pagado íntegramente. Entre tanto, se entregarán a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que hayan percibido; d) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario por cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituídas, siempre que dichas sociedades sean aceptadas por el Directorio; d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberán hacerse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que ella indique en el llamado a suscripción. El importe de las cuotas que no se hubiesen satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, devengarán en favor de la Sociedad el interés del diez por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Desde ese momento, de hecho y sin necesidad de previo aviso, privado o judicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, serán considerados morosos. — Artículo 6º: Producida la mora en la integración de las acciones, el Directorio seguirá el procedimiento que establece el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio en su apartado segundo, aplicándose igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán preferencia en el caso de liquidación de la Sociedad para ser pagadas antes que las ordinarias, pudiendo concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto. Tendrán un voto por acción en el supuesto que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponde dentro del término, y mientras duro la mora. Estas acciones podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso se deberá hacer conocer el sorteo mediante publicidad en el Boletín Oficial por tres días. — El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea y el rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo autorice y la adquisición se haga con utilidades realizadas y sobre acciones totalmente integradas y pagadas. Si se tratare de una reducción de capital, deberá llenarse previamente los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones de debentures en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo III. — Direción y Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que no bajará de tres ni excederá de nueve miembros titulares e igual número de suplentes. El número de Directores Titulares y Suplentes será resuelto cada vez por la Asamblea General al practicar la elección de los mismos. De los miembros titular uno será Presidente para cuyo puesto será elegido por el Directorio en la primera reunión que tengan después de su elección y durarán en esos cargos durante todo el lapso en que han sido elegidos por Directores. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento de los Directores serán sustituídos por los Directores Suplentes que hayan sido electos por la Asamblea, conjuntamente con los Titulares y entrarán en funciones en el orden de sus designaciones. — Los Directores tanto Titulares como Suplentes durarán en sus cargos dos años, pero sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores Titulares así como los Suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de falta suficiente de Suplentes para sustituir a los Titulares, el Síndico designará entre los Accionistas a los Directores que sean necesarios para completar el número fijado oportunamente por la Asamblea los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la Primera Asamblea General que se celebre, sea Ordinaria o Extraordinaria. Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones ordinarias en garantía del desempeño de su mandato no pudiendo ser enajenadas ni afectadas durante ese tiempo. Será atributo del Directorio la designación de gerentes, cargos que podrá recaer en sus miembros, que en tal caso, ejercerán sus funciones con el título de Director Gerente. Las atribuciones de los directores gerentes serán fijados por el Directorio. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá: Por convocatoria del Presidente, por pedido de dos Directores o del síndico y por lo menos una vez cada dos meses. Será menester la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus reuniones serán presididas por el Presidente, reemplazado en los casos y forma anteriormente detallada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el Presidente en caso de empate goza de doble voto, al igual que quien lo reemplace. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum legal, de acuerdo a estos estatutos. — Artículo 11º: Los deberes y atribuciones de la sociedad, ejercido por su Directorio, son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además, podrá abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de la Nación Argentina, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedades, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, y transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir, todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandatos; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer innovaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles, fijarles su remuneración, acordando sueldos fijos y|o comisiones y|o participaciones de las utilidades con cargo a gastos generales. Si la designación recayere en un miembro del Directorio, serán sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como directorio; en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al diez por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la asamblea lo autorice; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, al treinta y uno de mayo; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo primero y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. g) Establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime convenientes, acordar gratificaciones, las que deberán ser cargadas a gastos generales. i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes o demás empleados de la sociedad. j) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deben suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la asamblea la creación de un fondo de beneficio de empleados y obreros. l) Delegar la parte ejecutiva de toda o parte de las operaciones sociales, en uno o más de sus miembros, que tendrán las funciones de director delegado y fijar el monto de su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo ser ésta aprobada por la asamblea. El director delegado no podrá, en ningún caso, hacer uso de la firma social, la cual sólo puede ser usada de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto pero comprendido en la finalidad social. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo 12º. — Un Síndico Titular y otro Suplente serán nombrados por la Asamblea con las funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Su remuneración, fijada por la asamblea, se-

rá cargada a gastos generales. — Capítulo V. Asambleas Generales. — Artículo 13º. — Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar a los ciento veinte días de fenecer cada ejercicio que lo será el treinta y uno de Mayo de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a elección de los Directores Titulares y Suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo 14º. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los diez días la Asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo 15º. — Las convocatorias de las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 16º. - Hasta tres días antes del señalado para la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad para obtener la entrada en la cual se determinará el número de acciones que corresponde a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones de todas las emisiones subsiguientes tendrán derecho a un solo voto por acción. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al presidente. El mandatario podrá representar en la asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, podrá tener más votos de los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo veinticuatro de estos estatutos. — Artículo 17º: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo 18º: El presidente del directorio presidirá la asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, y en caso de ausencia o impedimento de éste, presidirá la persona que la asamblea designe. Quien presida la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la asamblea y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo 19º: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse por cinco días, empezando con diez días de anticipación al señalado para la celebración de las asambleas y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria, quedará válidamente constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 20º: Constituídas las asambleas, de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes de las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos finalizan el treinta y uno de mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los miembros del directorio; c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente, previo pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere, tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo 22º: Los dividendos se pagarán en la fecha que lo resuelva la Asamblea dentro del ejercicio social. Los dividendos no reclamados ni retirados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 23º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará, con intervención del Síndico por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo 24º: Para reformar los presentes Estatutos válidamente se requerirá una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto cuyo quórum se formará con la presencia de accionistas o sus representantes, que pasen del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y sus resoluciones sólo tendrán validez con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Estas disposiciones se aplicarán tanto en la primera como segunda convocatoria, y para todos los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25º En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás Leyes aplicables y en vigencia. - Artículo 26º: Con arreglo a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto, y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los accionistas constituyentes el carácter de Fundadores de la Sociedad y se les acuerda el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado inicial, las que se entregarán por partes iguales a los fundadores, enteramente liberadas de cargo y pago, en la medida y proporción que se operare la suscripción del capital autorizado y hasta que éste alcance la suma de Un millón de pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de las acciones de las categorías que se vayan emitiendo y dentro del plazo de diez años. El valor equivalente de esas acciones se amortizará anualmente en un diez por ciento como mínimo. Queda entendido que cualquiera sea la fecha de entrega de estas acciones su valor equivalente deberá quedar amortizado en el plazo de diez años a contar desde la autorización de la entidad por el Poder Ejecutivo Nacional. Estas acciones deberán llevar la denominación "acciones de fundador, artículo 321 del Código de Comercio" en los impresos o documentos representativos que se emitan. — Segundo: Resuelven suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos la que queda totalmente suscripta en las siguientes proporciones: don Ladislao Pech diez y ocho acciones de mil pesos moneda nacional cada una; don Julio Domingo Dubini veinte acciones de mil pesos moneda nacional; don Hernán Arnoldo Fignoni; don Domingo Elías Bou; don Juan Cruz Vieyra: don Juan Trujillo; don Guillermo López; don Luis Margall Costa; don César José Libanati; don Raúl Miguel Olivera y don Andrés Justino Olivera, cada uno de ellos diez y ocho acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional que los constituyentes integran en dinero efectivo en el diez por ciento del importe de sus respectivas suscripciones, cuyo total será depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones vigentes. — Tercero: Que autorizan en forma general y especial a los señores Julio Domingo Dubini, César José Libanati, Escribano Horacio Pagliera y señor Antonio Pedro López para que actuando conjunta, separada o alternativamente uno u otro realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para obtener la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo fin se los autoriza para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia, inclusive su cambio de denominación y corran con todo el trámite referente a la obtención de la personería jurídica, presentando escritos, ratificándose de su contenido, proyectando nueva redacción en artículos, sometiéndolos a la Inspección General de Justicia para su aprobación y recabando finalmente el testimonio para su protocolización ante Escribano Público por intermedio de todos los señores accionistas. - Cuarto: A renglón seguido se resuelve fijar el número de miembros titulares y suplentes, síndico y síndico suplente del Primer Directorio el que queda constituído y designado por unanimidad en la siguiente forma: Presidente: don Julio Domingo Dubini; Directores Titulares: Domingo Elías Bou; don Juan Cruz Vieyra; y don Luis Margall Costa; Directores Suplentes: Ladislao Pech, don Guillermo López, don Raúl Miguel Olivera y don Andrés Justino Olivera; Síndico: César José Libanati y Síndico Suplente don Hernán Arnoldo Fignoni quienes durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea ordinaria a realizarse después que el Poder Ejecutivo acuerde la personería jurídica. Y no habiendo más asuntos que tratar declaran por levantada la Asamblea Constituyente siendo las veintidós horas del día de hoy y previa lectura y ratificación lo firman de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cinco mil — argentino — mayores — materiales de y — y — delegar — caso — accionistas — en — Código — sustituídos — transferir — agencias — empezar — veinticuatro — a los designados — designada. — Entre líneas: en — Todo Vale. — Raspado: Vieyra — Vieyra. Valen. Firmado: Ladislao Pech; Julio D. Dubini; Hernán Fignoni; D. Bou; J. C. Vieyra: Juan Trujillo; Guillermo López; L. Margall; C. J. Libanati; R. M. Olivera J. Olivera. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Ladislao Pech. — Julio Domingo Dubini. — Hernán Arnoldo Fignoni — Domingo Elías Bou. — don Juan Cruz Vieyra. — don Juan Trujillo. — don Guillermo López. — don Luis Margall Costa. — don César José Libanati. — don Raúl Miguel Olivera. — Y don Andrés Justino Olivera; siendo las que acostumbran a usar en todos sus actos y ser de mi conocimiento, doy fe. — Para la Inspeción General de Justicia expido el presente en mi carácter de titular del Registro cuatrocientos catorce de esta Ciudad. — Buenos Aires, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: Dubini. Vale. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Horacio Pagliera, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 marz. 1959. — Visto el Expediente Nº 1411/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Corsario, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspeción General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corsario, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 19 de mayo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinteuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspeción General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2974. — Sobre raspado: Buenos — pueden — impedimento — Directores — dos — caso — ciento — obreros — m) — ciento — Luis — Escribano — Inmobiliaria — Síndico. Entre líneas: don — don. Todo Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima la sociedad 'Corsario, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en trece sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados cero sesenta y cuatro mil cero cincuenta y dos al cero sesenta y cuatro mil cero sesenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. N. R. Gancedo. Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ladislao Pech. — A. Olivera. — Julio D. Dubini. — Hernán Fignoni. — D. Bou. — J. Vieyra. — Juan Trujillo. — Guillermo López. — L. Margall. — C. J. Libanati. — R. Olivera. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente, en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres al presente inclusive, tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: quedará válidamente — número de accionista. Vale. — E|L. "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.750. e.1º|9-Nº 20.414 D.T. v.1º|9|59

---

### ORENSE
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber opr un día el siguiente edicto:

Folio 2.131. — Protocolización de Estatutos: "Orense Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Número Mil Sesenta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores don Amadeo García, argentino, soltero, contador, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil ochocientos cincuenta; don Laureano García o García Puente, español, casado en primeras nupcias con doña Aurora González, contador, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil ochocientos cincuenta; don Mauricio Kanefsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Amelia Gil, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil; doña Margarita Pochak de Cherniak, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Naum Cherniak, procuradora universitaria, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; doña Virginia Rosemblat de Rataus, polaca, viuda, domiciliada en la calle Quirno Costa número seiscientos veintiocho, departamento uno; doña Susana Pochak, argentina, soltera, profesora, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; doña Luisa Eva Rosemblat de Pochak, polaca, casada en primeras nupcias con el señor Elías Pochak, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; don Antonio o Antonio Mario Ciarmiello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Careri, empleado, domiciliado en la calle Miralla número dos mil seiscientos cuarenta y siete, departamento "D"; don Elías Pochak, ruso, casado en primeras nupcias con doña Luisa Eva Rosemblat, contador, domiciliado en la calle General Artigas número quinientos veintinueve departamento "A"; y don Naum Cherniak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Pochak, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle General Artigas número quinientos veintinueve, departamento "A"; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha doce de febrero del año en curso, constituyeron la sociedad "Orense Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo además autorizado a los señores don Amadeo García y don Antonio Ciarmiello para gestionar la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Ins-

pección General de Justicia. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número N. nueve mil novecientos noventa y cinco|uno|mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y número cinco mil doscientos veinticuatro|año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual resulta que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados, que corren de fojas uno a cinco vuelta, y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto que obra a fojas dieciséis. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Orense Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública el Acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcribe, juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo ello del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a las doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Rivadavia número siete mil setecientos, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Amadeo García pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "ORENSE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), representado por diez mil (diez mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de moneda pesos nacional cien cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco millones) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad el día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del Capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo inciso c). — Séptimo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones, los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusc para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de Crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente, tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: Uno. Mauricio Kanefsky: trescientas acciones. — Dos. Amadeo García: doscientas acciones. — Tres. Naum Cherniak: cien acciones. — Cuatro. Antonio Ciarmiello: doscientas acciones. — Cinco. Virginia Rosemblat de Rataus: doscientas acciones. — Seis. Margarita Pochak: doscientas acciones. — Siete. Susana Pochak: doscientas acciones. — Ocho. Elías Pochak: doscientas acciones. — Nueve. Laureano García: doscientas acciones. — Diez. Luisa Eva Rosemblat de Pochak: doscientas acciones. — A continuación, se procedió a designar el siguiente Directorio: Presidente, Amadeo García. — Vicepresidente, Antonio Ciarmiello. — Director, Elías Pochak. — Síndico titular, Naum Cherniak. — Síndico suplente, Mauricio Kanefsky. — El señor Presidente procede a continuación a recibir de los presentes en dinero efectivo la suma de moneda pesos nacional veinte mil, equivalente al diez por ciento de las acciones suscriptas. Se deja facultado al Presidente y al Vicepresidente, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder legal en forma. Leída por los presentes esta acta, se dió por terminada la reunión, firmando los mismos en prueba de conformidad. Sobre raspado: prorrogable — integrada — cinco — Directorio — modificaciones. Vale. — L. García. — Amadeo García. — V. R. Rataus. — M. Pochak. — E. Pochak. — Susana Pochak. — Luisa R. de Pochak. — A. Ciarmiello. — M. Kanefsky. — N. Cherniak. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "L. García. — Amadeo García. — V. R. Rataus. — M. Pochak. — E. Pochak. — Susana Pochak. — Luisa R. de Pochak. — A. Ciarmiello. — M. Kanefsky. — N. Cherniak", han sido puestas en mi presencia por don Laureano García, don Amadeo García, doña Virginia Rosemblat de Rataus, doña Margarita Pochak, doña Susana Pochak, doña Luisa Eva Rosemblat de Pochak, don Antonio Ciarmiello, don Mauricio Kanefsky y don Naum Cherniak, a quienes conozco, doy fe. Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Firma ilegible. Roberto Lucio de Menchaga — Escribano — Registro 281. Honorarios $ 220". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 15 Jul. 1959. Visto el expediente número 5.224|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Orense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 12 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.462. "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia, que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este estado, los comparecientes declaran: Que queda emitida en este acto la primera serie de acciones ordinarias de cien pesos cada

una, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, solicitándome les expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que: a) En el escrito agregado a fojas trece del expediente que se ha relacionado, se declara que doña Luisa Eva Rosemblat de Pochak ha integrado su aporte con bienes propios; y b) El impuesto de sellos respectivo se ingresará mediante la presentación de la declaración jurada mensual, por un importe de mil doscientos pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre la suma de doscientos mil pesos de igual moneda. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Amadeo García. — L. García. — M. Kanefsky. — M. P. de Cherniak. — V. R. Kataus. — Susana Pochak. — L. E. R. de Pochak. — Ciarmiello. — N. Cherniak. — E. Pochak. — Justo J. de Urquiza. — Pablo M. Espinaco. Hay un sello. Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento treinta y uno del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para "Orense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.1º|9-Nº 11.870-v.1º|9|59

---

## ASTRA, SOCIEDAD ANONIMA

### Productos Farmacéuticos y Químicos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ASTRA, SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS" celebrada el 26 de diciembre de 1958, fué modificado el artículo tercero del Estatuto Social, siendo aprobada la reforma por decreto Nº 7755 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de junio de 1959 y elevada a Escritura Pública el 26 de julio de 1959 ante el escribano de esta Capital, don Jorge Raúl Otaegui. — El texto aprobado es el siguiente: Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en (pesos 10.000.000.—) diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos divididas en cincuenta series de doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Actualmente se encuentran suscriptas e integradas veinticinco series por un importe de cinco millones de pesos moneda nacional. — Las restantes series serán emitidas por resolución del Directorio protocolizada en escritura pública, con pago del impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia; b) El capital autorizado podrá ser aumentado a cincuenta millones de pesos moneda nacional, por decisión de la Asamblea General, que fijará las características de las series y de las acciones, pudiendo deferir en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; c) Las resoluciones sobre la emisión de los aumentos detallados en el punto b) que antecede deberán ser publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Igualmente deberán ser protocolizadas e inscriptas, si en el acto del aumento no se hubiera pagado el pertinente impuesto; d) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos con más los aumentos que resulten de la reglamentación que antecede; e) Las acciones podrán ser de dos clases: Ordinarias que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Preferidas, con diez votos cada una; f) Del capital autorizado referido en la letra a), corresponden veintiún series a acciones ordinarias y cuatro series a acciones preferidas. Las restantes series serán de acciones ordinarias, salvo que la Asamblea resuelva emitirlas preferidas, lo que se hará constar como antes se expresó; g) No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores se encuentren suscriptas e integradas, en un diez por ciento como mínimo; h) Las acciones serán al portador y firmadas por los directores que establezca el directorio en cada caso, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; i) Los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia, en acciones de las características de las que se emitan, cuyo derecho deberá ejercitar dentro de los quince días perentorios contados desde la última publicación a que se refieren las letras a) y c) que anteceden; esta publicación y preferencia no regirá cuando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.1º|9-Nº 20.427 D.T. v.1º|9|59

---

## SUDAMETAL

### Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio tres mil trescientos cuarenta y cuatro, del Registro ciento diez y nueve a su cargo, la Sociedad "Sudametal Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora", por Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setenta, de fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ha reformado los artículos primero, tercero y cuarto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Artículo primero: con la denominación de "SUDAMETAL S. A. SUDAMERICANA DE METALES Y MINERALES, IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona la Sociedad que fuera constituída con la denominación de "Sudametal S. A. Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora", que fuera constituída originariamente con la denominación de "Sudametal S. A. de Metales y Minerales", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por decisión del Directorio se puede establecer sucursales o agencias en toda la República Argentina o también en el extranjero, sin ninguna limitación, fijándoseles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objetos principales: I. a) El comercio y la industria de metales, minerales y productos químicos, en todas sus etapas de extracción, elaboración y distribución, sin restricción alguna. b) La exportación de productos generales y frutos del país y la importación de materias primas o manufacturadas o maquinarias, de cualquier género. c) Todos los negocios mineros, industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con estos objetos. d) La compra y venta de títulos, acciones, obligaciones u otros valores mobiliarios de cualquier naturaleza. e) La compra, venta o locación de minas, fábricas, maquinarias, herramientas, inmuebles o locales. La Sociedad podrá realizar, para el cumplimiento de estos objetos, las siguientes operaciones: II. a) Las operaciones bancarias de toda índole, con el Banco de la Nación, Banco Central, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros o casas financieras y particularmente la apertura de cuentas corrientes, la obtención o concesión de créditos con o sin garantías personales o reales, la firma, el endoso, la aceptación, la transferencia y la negociación en cualquier forma de cheques, cartas de cambio, pagarés, letras, obligaciones, fianzas y cualquier efecto o documento de comercio. b) La adquisición, la venta, locación o enajenación de nombres o marcas de fábrica o de comercio, dibujos industriales y patentes de invención. c) La aceptación, la concesión, el ejercicio o la substitución de mandatos o representaciones comerciales o agencias, dentro de la órbita de los negocios sociales. d) Concurrir a licitaciones, remates o ventas públicas y privadas en la República o en el exterior. e) Participar en Sociedades o empresas, adquirir o arrendar establecimientos de cualquier naturaleza. f) Verificar todos los actos que sean necesarios a los fines de la Sociedad, quedando entendido que la enunciación de las operaciones anteriores no es taxativa sino meramente explicativa y que la Sociedad puede realizar todos los actos y contratos previstos por el Código Civil y demás leyes de la Nación y pasar y firmar los documentos públicos o privados y las escrituras relacionadas con los mismos. — Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en m$n. cien millones (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en doscientas series de m$n. quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y representada por acciones de m$n. cien, cada una. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta el límite de m$n. quinientos millones (quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) emitiendo series sucesivas de m$n. quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y enumerándolas correlativamente pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de la suscripción. Toda resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Cualquier emisión de acciones se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y los Accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias dentro de los quince días siguientes posteriores a la última publicación. No se mencionará como capital autorizado sino el de m$n. cien millones (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos dispuestos como se estipula en este artículo".

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.1º|9-Nº 11.873-v.1º|9|59

---

## TERFINA

### Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinticinco. — En el pueblo de San Andrés, Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Germán Joselevich, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Jaime Soifer, casado en primeras nupcias con doña Sara Cohan, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Callao mil trescientos cincuenta y cinco de la Capital Federal don Moisés Brodsky, casado en primeras nupcias con doña Sara Savelski, médico, argentino, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, primer piso de la Capital Federal; don Herman Neumann, casado en primeras nupcias con doña Paulina Satanowsky, abogado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, quinto piso, Departamento E de la Capital Federal: don Jacobo Jorge Joselevich, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Adolfo Neumann, casado en primeras nupcias con doña Ida Risemberg, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento E de la Capital Federal; don Gabriel Feuermann, casado en primeras nupcias con doña Fanny Cohan, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y cinco, cuarto piso, Departamento E de la Capital Federal; don Carlos Honorio García, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Amalia Díez Mori, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos cuarenta, segundo piso, Departamento "B" de la Capital Federal don Jorge Isaac Mathov, casado en primeras nupcias con doña Haydée Raquel Soifer, argentino, contador público, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos noventa y cinco, quinto piso, de la Capital Federal; don Nicolás Ruiz Guiñazú, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Clotilde Galli, argentino comerciante, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; don Eusebio Blinder, casado en primeras nupcias con doña Clara Hoffman, argentino, odontólogo, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal y don Bernardo Moisés Bolotinsky, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Edith Soifer, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha quince de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Terfina Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". Que producidas las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia en el expediente número diez mil ciento sesenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento de la misma, aprobando sus Estatutos, todo lo que más ampliamente resulta de las mencionadas actuaciones originales del expediente citado, que tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución, — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quinces días del mes de Enero de 1959, se reúnen los socios señores Ing. Germán Joselevich, Jaime Soifer, Dr. Moisés Brodsky, Dr. Hermán Neumann, Arq. Jacobo Jorge Joselevich, Nicolás Ruiz Guiñazú, Gabriel Feuermann, Carlos Honorio García, Contador Jorge Isaac Mathov, Bernardo Moisés Bolotinsky, Adolfo Neumann y Eusebio Blinder, todos mayores de edad y en condiciones de contratar, resolviendo: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos sociales que se acompañan. — Segundo: Emitir la serie número uno al número cinco de acciones ordinarias al portador, clase "A", por cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que se suscriben totalmente conforme al siguiente detalle: don Germán Joselevich, dos mil acciones de cien pesos cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Soifer, ocho mil acciones de cien pesos cada una, en total ochocientos mil pesos moneda nacional; don Moisés Brodsky, cuatro mil acciones de cien pesos cada una, en total cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Hermán Neumann, veintidós mil acciones de cien pesos cada una, en total, dos millones doscientos mil pesos m/nac.; don Jacobo Jorge Joselevich, mil acciones de cien pesos cada una, en total cien mil pesos moneda nacional; don Nicolás Ruiz Guiñazú dos mil acciones de cien pesos cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional; don Gabriel Feuermann, dos mil acciones de cien pesos cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Honorio García, dos mil acciones de cien pesos c/u. en total doscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Isaac Mathov: dos mil acciones de cien pesos cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional; don Bernardo Moisés Bolotinsky: mil acciones de cien pesos cada una, en total cien mil pesos moneda nacional; don Adolfo Neumann: dos mil acciones de cien pesos cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional y don Eusebio Blinder: dos mil acciones de cien pesos c|u., en total doscientos mil pesos moneda nacional. Estas acciones de serie "A", son de cinco votos cada una. — Tercero: Cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su suscripción o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en siete el número de directores titulares y en dos el número de los suplentes, resultando electos por unanimidad: Directores titulares: Presidente, Ing. Germán Joselevich; vicepresidente, don Jaime Soifer; secretario, Dr. Moisés Brodsky; directores: Dr. Herman Neumann, don Carlos H. García, don Nicolás Ruiz Guiñazú y don Gabriel Feuermann. Directores suplentes: Arq. Jacobo J. Joselevich y don Bernardo Moisés Bolotinsky. Síndicos: Síndico titular, contador Jorge Isaac Mathov; síndico suplente, don Eusebio Blinder. El mandato de los directores caducará con la realización de la tercera asamblea general ordinaria de accionistas. — Quinto: Autorizar a los señores doctor Moisés Brodsky y doctor Herman Neumann, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites para el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando autorizados para aceptar las enmiendas, ampliaciones y modificaciones que le fueran exigidas, así como realizar todas las tramitaciones necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que se dió por término a la reunión, firmándose de conformidad la presente acta. — c|l, mil p. Vale. — H. Neumann. — N. Ruiz Guiñazú. — M. Brodsky. — Eusebio Blinder. — J. Jorge Joselevich. — J. Mathov. — A. Neumann. — G. Feuermann. — Jaime Soifer. — Bernardo M. Bolotinsky. — G. Joselevich. — C. García. — Certifico en mi carácter de escribana, que las firmas que

anteceden y dicen: "G. Joselevich", "Jaime Solfer", "M. Brodsky", "H. Neumann", "J. Jorge Joselevich", A. Neumann", "G. Feuermann", "C. García", "J. Mathov", "Bernardo M. Bolotinsky", "N. Ruiz Guiñazú", "Eusebio Blinder", pertenecen respectivamente a Germán Joselevich, L.E. 215.987; Jaime Solfer, C.I. 1.017.493; Moisés Brodsky, C.I. 2.289.746; Herman Neumann, L. E. 2.160.301; Jacobo Jorge Joselevich, L.E. 4.236.266; Adolfo Neumann, L.E. 2.169.321; Gabriel Feuermann, L. E. 0.272.938; Carlos Honorio García, L. E. 745.878; Jorge Isaac Mathov, C. I. 2.302.538; Bernardo Moisés Bolotinsky, L.E. 4.114.890; Nicolás Ruiz Guiñazú, L.E. 418.750 y Eusebio Blinder, L. E. 11.386 y son autéticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. S|R.: Jorge. Vale. — S. G. de Rejtman. Sara G. de Rejtman, escribana pública. — Estatutos: Sociedad Anónima Terfina Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Título I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º) Con la denominación "TERFINA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima. — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país. — Artículo 3º) La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogado su plazo o disuelta anticipadamente por la asamblea general de accionistas. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en toda la República y|o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) De construcción: Mediante la construcción de edificios, puentes, caminos, barrios, obras públicas y|o privadas, sea para fines civiles, militares, aeronáuticos o navales, incluyendo la realización de obras hidráulicas; operaciones relacionadas con la propiedad horizontal, regidas por la Ley 13.512, como así también a la ejecución de proyectos, dirección, administración de las mismas u otras obras; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales; c) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, materías primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; d) Industriales: Fabricación de materiales de construcción y plásticos; explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos; e) Financieras: Mediante aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constiuirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos; acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las series número uno a cinco, son de acciones ordinarias clase "A", y las series número seis a veinticinco de acciones ordinarias Clase "A" y|o Clase "B" y|o preferidas, según lo establezca el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad de su emisión y la forma de pago, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual tipo no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones que prescribe el Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias Clase "A" y|o Clase "B" y|o preferidas, con las características generales fijadas en los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — La integración de las acciones puede realizarse en efectivo o previa autorización expresa del Directorio en aportes de bienes inmuebles, muebles y otros valores que la Sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen el valor equivalente al de las acciones que se den en pago de los mismos, poniéndose en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Salvo el caso de acciones emitidas para el pago de bienes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias de acciones ordinarias, siempre que usen de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 6º) El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del 2 % mensual y si dejase transcurrir más de noventa días del término fijado, el Directorio podrá vender dichas acciones extrajudicialmente en remate público, conforme lo estipulado en el Art. 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiese incurrido, exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista moroso, o dejando el excedente a su disposición. — Este excedente quedará a beneficio de la Sociedad si no se exigiera reintegro en el término de tres años. — Dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 7º) Las acciones serán al portador una vez integrado su valor, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción, éstas deberán estar numeradas, selladas y reunirán los demas requisitos por el Art. 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica conocer y aceptar estos Estatutos. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Artículo 8º) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo hasta un quince por ciento nual; b) en el caso de que las acciones ordinarias reciban un dividendo anual que exceda del veinte por ciento, las acciones preferidas gozarán de un dividendo adicional de hasta el 5 % de las utilidades excedentes; c) el dividendo fijo anual será acumulativo o no; d) no dará derecho a voz ni a voto en las Asambleas excepto si se encontrara impago el dividendo que les corresponda del ejercicio anterior por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto por acción; e) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; f) podrá establecerse que las acciones preferidas sean total o parcialmente rescatables. El rescate se resolverá oportunamente en las condiciones que establece el Art. 343 del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General de accionistas o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia. En caso de efectuarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse anunciándose el mismo durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo realizarse la publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para el rescate. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 9º) Por resolución del Directorio podrán emitirse debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones, precio, amortización y garantía que se estimaren convenientes. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 10º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y dos suplentes designados en Asamblea General de accionistas, quedando desde ya facultada la Asamblea, para elevar este número a un máximo de nueve miembros titulares y tres suplentes. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Desempeñarán sus cargos hasta la realización de la primera Asamblea de accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalizan su mandato, convocada en el plazo que fija la ley. Para ser Director se necesita por lo menos poseer mil acciones de la Sociedad, que se depositarán en la misma por el término que dure su mandato en garantía de su gestión. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. En cada renovación de Directorio la Asamblea de accionistas designará Presidente, Vicepresidente, Secretario y Directores que integrarán el Directorio, eligiéndose a la vez los respectivos Directores suplentes que reemplazarán en el orden designado a los titulares que dejaren sus cargos por muerte, renuncia, ausencia o impedimento. En caso de vacantes de Directores Suplentes, el Síndico deberá designar, de entre los accionistas, él o los reemplazantes los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de accionistas inmediata siguiente. — Artículo 11º) El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que formulen los accionistas en los casos previstos por el Art. 348 del Código de Comercio. — Artículo 12º) Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o el Director que lo reemplace en un orden preestablecido por el propio Directorio en su primera sesión constitutiva. El Directorio funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de igualar la votación, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado por carta u otro medio auténtico, delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. De lo que se resuelva se levantará un Acta que firmarán los Directores presentes en la sesión. — Artículo 13º) El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad pudiendo en consecuencia, ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales, las consignadas en estos Estatutos y en los acuerdos de las Asambleas Generales; por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o quien los reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial, sin perjuicio de las disposiciones del art. 14; b) designar uno o más gerentes con las retribuciones pertinentes con cargo a gastos generales y con las facultades a determinarse en cada caso, incluso la de absolver posiciones. Estas designaciones podrán recaer en miembros del Directorio o ajenos al mismo; c) designar de su seno uno o más Directores con funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones con más las dispuestas por el Art. 21, inc. c), no podrán exceder del 25 por ciento de las utilidades anuales. Cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir el desempeño de Directores con tareas técnicas-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo serán acordadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día; d) Hacer toda clase de novaciones que extingan obligaciones, hipotecas, prendas o cualquier otra clase de garantía, derechos reales o personales sin limitación alguna; e) Celebrar contratos civiles y comerciales de toda naturaleza; arrendamientos y locaciones; dar y tomar locación de servicios; abrir cuentas bancarias, cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques, giros y letras en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás efectos de comercio; contratos de construcción; suscribir, comprar y vender acciones y bienes de otras sociedades, adquiriendo su activo y/o pasivo; formar sociedades por cuenta popia y/o de terceros; inclusive sociedades accidentales o en participación: f) Transar y comprometer privada o judicialmente o mediante árbitros juris y/o amigables componedores; renunciar a prescripciones adquiridas y prorrogar de jurisdicción; g) Llevar a cabo toda clase de operaciones y transacciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales, prendarias, hipotecarias y de mutuo, pudiendo operar y celebrarlas inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otra institución financiera o bancaria, nacional, oficial, provincial, municipal, mixta o particular, creada o a crearse; h) Dentro de los plazos legales y reglamentarios preparar los balances y memorias, así como los inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, dando cuenta a los accionistas de los negocios; proponer la fijación de reservas y el dividendo a repartirse con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, como también proponer amortizaciones especiales o extraordinarias; i) Convocar dentro de los plazos legales y reglamentarios a las Asambleas Generales Ordinarias y a las Extraordinarias dentro de los diez días de así resolverlo o de ser solicitadas por accionistas representantes del vigésimo del capital suscripto, fijando el Orden del Día de las mismas; j) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, extinguir, ceder y transferir prendas e hipotecas, servidumbres y todo otro derecho real, personal o prendario; k) Llevar un libro para las Actas de sesiones del Directorio y de las Asambleas donde se asentarán las resoluciones adoptadas; l) Otorgar poderes generales y/o especiales; m) Las facultades contenidas en el presente Título son enunciativas y no limitativas ni taxativas. El Directorio también podrá efectuar todos los demás actos, hechos, gestiones y diligencias privadas, judiciales o extrajudiciales, administrativas y demás consideradas convenientes para los intereses sociales y relacionadas con su objeto. — Artículo 14º) La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con otro Director, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio se confieran a otro Director o a terceros para firmar conjunta o separadamente. — Artículo 15º) Por renuncia, fallecimiento, o ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, ejercerá el cargo con iguales atribuciones el Vicepresidente, debiendo el Directorio designar un nuevo titular para este último cargo, cuando el impedimento del Presidente sea definitivo. — Título VI. Síndico. — Artículo 16º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por Asamblea General por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus funciones son las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio. — Título VII. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 17º) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. Las primeras convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada. Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el "quórum" establecido en el mismo. Si en primera convocatoria no se lograra el "quórum" deberá efectuarse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá llevarse a efecto dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse a ant... En segunda convocatoria las asambleas se considerarán legalmente constituídas aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado. — Artículo 18º) Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, en que se requerirá la mayoría de votos que establece dicho artículo en primera convocatoria, y por mayoría de votos presentes en segunda convocatoria. — Artículo 19º) Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al presidente de la sociedad o a quien ejerza sus funciones. Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a

cinco votos y cada acción clase "B" a un voto con las limitaciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto en los casos fijados en estos estatutos. — Artículo 20º) Las resoluciones de los accionistas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Título VIII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 21º) El ejercicio financiero termina el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se preparará la memoria, el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las normas técnicas y administrativas en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 2% al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital suscripto; b) 10% para los fundadores de la sociedad o sus herederos durante los primeros diez ejercicios; c) 10% para retribuir a los miembros del directorio y al síndico en la forma que el directorio resuelva por mayoría y a prorrata de sus asistencias a las sesiones; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiera; e) El dividendo fijo que se ha estipulado para las acciones preferidas si las hubiere; f) El remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, salvo que la asamblea por sí o a propuesta por el directorio resuelva darle otro destino, debiendo tenerse presente la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias. — Título IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo 22º) En cualquier caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por el directorio, salvo que la asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del síndico que se designe. El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los directores en ejercicio. — Artículo 23º) El producido neto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma de orden y prelación: a) Para reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, teniéndose en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas. — Título X. — Fundadores. — Artículo 24º) Se reconoce como fundadores de la sociedad a los accionistas firmantes del acta constitutiva, a quienes se le acuerda para sí o a sus herederos el diez por ciento de las utilidades líquidas y por los diez primeros ejercicios en proporción del capital que hubieran suscripto e integrado. — C. García; H. Neumann; N. Ruiz Guiñazú; M. Brodsky; Eusebio Blinder; J. Jorge Joselevich; J. Mathov; Jaime Soifer; Bernardo M. Bolotinsky; G. Joselevich; G. Feuermann; A. Neumann. — Certifico en mi carácter de escribana que las firmas que anteceden y dicen: "G. Joselevich"; "Jaime Soifer"; "M. Brodsky"; "H. Neumann"; "J. Jorge Joselevich"; "A. Neumann"; "G. Feuermann" "C. García"; "J. Mathov"; "Bernardo M. Bolotinsky"; "N. Ruiz Guiñazú"; "Eusebio Blinder", pertenecen respectivamente a: Germán Joselevich, L. E. 215.987; Jaime Soifer, C. I. 1.017.493; Moisés Brodsky, C.I. 2.289.746; Herman Neumann, L.E. 2.160.301; Jacobo Jorge Joselevich, L.E. 4.236.266; Adolfo Neumann, L.E. 2.169.321; Gabriel Feuermann, L.E. 0.272.938; Carlos Honorio García, L.E. 745.878; Jorge Isaac Mathov, C.I. 2.302.538; Bernardo Moisés Bolotinsky, L.E. 4.114.890; Nicolás Ruiz Guiñazú, L. E. 418.750 y Eusebio Blinder L. E. 11.386 y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — S. G. de Rejtman — Sara G. de Rejtman — Escribana Pública" "Ministerio de Educación y Justicia. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 22 Jul. 1959. Visto el expediente Nº 5.479|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Terfina. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera; atentos a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Terfina. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 15 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición y testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.721. Frondizi — Luis R. Mac Kay — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución de la Sociedad de fojas una y dos: Estatutos de fojas tres a diez, y su modificación de fojas diecisiete y diecisiete vuelta, y del decreto que en fotocopia corre agregado a fojas veinte del expediente número diez mil ciento sesenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, todo lo que tengo a la vista para este otorgamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Terfina, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí la autorizante, expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. Leída y ratificada, la firman como acostumbran con los testigos del acto don Ricardo Héctor Concone y don Carlos Nicolás Picca, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veinticuatro, otorgada con fecha treinta de julio del corriente año. — G. Joselevich. — Jaime Soifer. — M. Brodsky. — H. Neumann. — J. Jorge Joselevich. — A. Neumann. — Gabriel Feuermann. — C. García. — J. Mathov. — N. Ruiz Guinazú. — Eusebio Blinder. — Bernardo M. Bolotinsky. — Tgo.: R. Concone — Tgo.: C. Picca. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio noventa y seis del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial, de tres pesos moneda nacional, numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Celia Schapira — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.000. e.1º|9-Nº 20.437 D.T. v.1º|9|59

## Sociedades de Responsablidad Limitada

### RICHTER Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 30 de junio de 1959, la sociedad "Compañía Importadora de Aceros S. A. Comercial e Industrial", representada por los señores doctor Francisco Serantes y Pedro Smolensky, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Federico Richter, doña Luisa Basch de Richter y don Ernesto Basch, las setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RICHTER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 350.— e.1º|9-Nº 11.856-v.1º|9|59

### CORMICK Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 2 de abril de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "CORMICK Y CIA. S. R. L.", fijándose como fecha de cesación de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró síndico contador a don Enrique Barbieri, con domicilio en la calle Rivadavia 5035; y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 21 de septiembre de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 3.500.— e.28|8-Nº 11:615-v.2|9|59

### ATLANTICA

**Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que como así surge de la escritura del 5 de agosto de 1959, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, el 24 de junio de 1959, don Andor Simo vendió a don Nicolás Rado, sus 23 cuotas en ATLANTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.1º|9-Nº 20.449 D.T. v.1º|9|59

### A. REINER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Jorge Ritter y Hedwiges Eppinger de Ritter, únicos socios integrantes de la razón social "A. REINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de enero de 1952, bajo el número 141, al folio 236 del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 18 de agosto de 1955, bajo el Nº 2.096, al folio 396 del libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta el 24|7|1957 bajo el Nº 1.937 al folio 447 del libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 500.000 a pesos 1.000.000 m|n. c|l. dividido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el socio Jorge Ritter 980 cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de $ 980.000 y doña Hedwiges Eppinger de Ritter, 20 cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de $ 20.000 e integrado según balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Segundo: El presente aumento de capital se realiza con retroactividad al 1º de julio de 1959. De conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: 1.937. Vale. Sobre raspado: agosto. Vale. — Jorge Ritter. — Hedwiges Eppinger de Ritter. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 1º|9-Nº 11.863-v. 1º|9|59

### F. I. E.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Juan Osvaldo Intestato, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Medrano 1015, de profesión químico, Juan Erlij, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Luis Viale Nro. 15, de profesión médico y Segismundo Fisser, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Chile Nro. 1910, de profesión médico, todos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. I. E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en Medrano 1015, Piso 4to. A, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, como así también mudar aquel domicilio dentro de la república. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de tres años, y los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de julio del año en curso, desde donde comienza a correr el plazo estipulado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la esterilización de gasa para uso medicinal, fabricación de cinta aisladora, farmacéutica e industrial y toda clase de productos afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad y realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de la misma, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por partes iguales, en muebles, máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías y demás, determinado en el inventario que firman las partes y que sin transcribirse se agrega al presente. — Quinta: La sociedad será administrada por Gerentes que podrán o no ser socios y representarán a la misma en todos los actos de su actividad y relación comercial. Se designan desde ya Gerentes a los señores Osvaldo Intestato, Segismundo Fisser y Juan Erlij. El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente de cualquiera de ellos y lo será para fines exclusivos de la sociedad. — Sexta: Las resoluciones que no correspondan a los requisitos enumerados, es decir, que represente una inversión importante de capital, la fabricación de un nuevo producto, el cambio de objeto de la sociedad y demás, serán tomadas por mayoría de capital y se asentarán en un libro de actas. — Séptima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial negociar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales y todo otro acto lícito conveniente al fin social, por lo que la precedente enumeración es meramente descriptiva y aclarativa. — Octava: Todos los treinta y uno de mayo se practicará un balance general, a partir del año mil novecientos sesenta, que firmarán los socios y que se considerará aprobado si transcurridos los treinta días de su notificación no fuera impugnado por medio fehaciente, indicando concretamente el rubro o cuenta observada. Las utilidades y pérdidas del ejercicio, se distribuirán, previa deducción de la reserva legal y técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos normales del ejercicio haya o no ganancias. — Novena: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla por fianza de ningún género. — Décima: En el caso de disolución de la sociedad por el retiro de uno de sus componentes, los socios restantes tendrán preferencial derecho sobre cualquier tercero a la adquisición de la parte del socio saliente y a igualdad de ofertas, se pagará dicha parte en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del doce por ciento anual. — Décima Primera: Si durante la vigencia o prórroga de este contrato falleciera uno de los socios o fuera declarado incapaz, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos legales nombrar un representante en sustitución del fallecido o incapaz. El mismo tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión industrial y comercial ni tendrá el uso de la firma social. Dicho representante no gozará de sueldo alguno por cuenta de la empresa. — Décima Segunda: Producido el fallecimiento o impedimento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades, etc. y la suma correspondiente se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre las partes, será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia, que será persona de mutua estima, confianza y respeto por sus cualidades y probidad moral, cuya resolución será inapelable. De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

— Juan O. Intestato. — J. Erlij. — Segismundo Fisser. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.650.. e.1º|9-Nº 20.452 D.T. v.1º|9|59

**A. BREYAUI E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abdo Breyaui, Taufik Breyaui y Humberto Breyaui, sirios los dos primeros y argentino el tercero, mayores de edad, casados, domiciliados en Constitución Nº 2585, declaran: Primero: Que son los únicos componentes de 'A. BREYAUI E HIJOS', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la compra venta de artículos de librería, papelería y anexos, constituída el 15 de octubre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1949, bajo el número 2551, al folio 187 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el Capital Social se fijó en m$n. 140.000.— (Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), cada una; suscribiéndose de la siguiente forma: Abdo Breyaui, 100 (cien) cuotas, es decir, m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional), Taufik Breyaui 20 (veinte) cuotas o sean m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) y Humberto Breyaui el remanente, es decir, 20 (veinte) cuotas que representan m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional). — Las cuotas se hallaban totalmente integradas y constituían las mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario que sirvió de base para la misma. — Que según lo establece la cláusula quinta del referido contrato constitutivo, la administración de A. Breyaui e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los señores Abdo Breyaui y Taufik Breyaui indistintamente. — Segundo: Por este acto los socios resuelven elevar el Capital Social a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), para lo cual transfieren de sus cuotas personales el importe de las cuotas que suscriben a saber: Abdo Breyaui 200 (doscientas) cuotas, es decir, m$nacional 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional), Taufik Breyaui 80 (ochenta) cuotas o sean m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional), y Humberto Breyaui el remanente 80 (ochenta) cuotas que representan m$nacional 80.000.— (ochenta mil pesos moneda nacional). — Quedando en consecuencia el Capital Social suscripto de la siguiente manera: Abdo Breyaui m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional), Taufik Breyaui m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) y Humberto Breyaui 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: El socio Humberto Breyaui asume también el carácter de gerente con todas y cada una de las prerrogativas contractuales. — Cuarto: Se resuelve testar íntegramente del contrato social el último párrafo de la cláusula quinta que se transcribe a continuación: "Queda entendido que cuando la sociedad contrajese obligaciones de una importancia tal que afectarían gravemente el patrimonio, deberá hacerlo con la firma conjunta de sus dos gerentes, temperamento éste que regirá para actos de disposición". — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Abdo Breyaui. — Taufik Breyaui. — Humberto Breyaui. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Abdo Breyaui, Taufik Breyaui y Humberto Breyaui, Doy fe. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Carlos Luis Rossi — escribano — está su firma y sello. Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 11.364-v.1º|9|59

**TALLERES CASEROS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Armando Gaspar Masera, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Caseros Nº 3669, Capital y don Urbano González, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con idéntico domicilio, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir la razón social: "TALLERES CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda formalizada con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: El capital social se suscribe por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), aportados de la siguiente manera: a) Armando Gaspar Masera la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.) equivalentes a ciento cincuenta (150) de mil pesos (pesos 1.000 m|n.) cada una; b) Urbano González, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), equivalentes a ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.), cada una. — Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital Federal, calle Caseros Nº 3669, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente por resolución de los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años (5) a contar de la firma y fecha del presente, pudiendo prorrogarse por otro período igual si partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con una anticipación de tres (3) meses a la fecha de fenecer el contrato si es que alguno de los socios al término de este convenio deseare la disolución de la sociedad. — Quinto: El ramo a que se dedicará la sociedad será la explotación de el taller mecánico chapa y pintura para vehículos automotores; así como a la compra y venta de los mismos, permutas, etc., así como también todas las operaciones afines que tengan analogía con los fines mencionados, pudiendo realizar las demás operaciones civiles o comerciales que fueran necesarias y además adquirir bienes raíces, por cualquier título oneroso, venderlo, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, banco oficial o particular, conforme a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieran en esos establecimientos, en las condiciones que le impusieran las personas con quienes contratasen tales obligaciones. — Sexto: La administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que tendrán el cargo de gerentes. Se comprende que el cargo de gerente tiene todas las facultades inherentes a su cargo; con cuya firma es suficiente para comprometer legalmente al ente jurídico en todos sus actos civiles o comerciales, pues las facultades dadas deben entenderse como amplias y no como limitativas o restrictivas, aún quedan facultados para aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta, y dos mil ochocientos ochenta y uno, y siguientes del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que exigen poder especial. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al mayor desenvolvimiento y actividad social, no pudiendo asociarse separadamente a otras entidades similares o parecidas a la presente que pudieran causar perjuicio a la misma. — Octavo: Los ejercicios financieros cerrarán cada año al primero de octubre, debiendo practicarse en esa fecha el respectivo inventario y balance general; dichos balances e inventarios serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes inmuebles o raíces si los hubiera en la sociedad, figurarán por su valor adquisitivo, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje. b) Las mejoras, edificaciones, tinglados y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces o inmuebles, así como los que tuvieran en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todos ellos una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva de la Nación. c) Las amortizaciones extraordinarias serán resueltas de común acuerdo. d) Las instalaciones, muebles, útiles, se amortizarán aplicando el mismo procedimiento precedente. e) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo, según factura y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial hasta cubrir posibles quebrantos, debitando previamente la cuenta de ganancias y pérdidas, los importes que se consideren incobrables o de difícil cobro, por la condición de sus respectivos deudores, las bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales; pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos inventarios y balances en ningún modo establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Todos los balances y demás actuaciones para las cuales la ley no establece mayorías especiales serán aprobadas por la masa social. — Noveno: Realizado el balance general, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes, una vez ello, se destinará del mismo el cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan para formar el fondo de reserva social hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas por partes iguales; asimismo los socio podrán retirar las cantidades mensuales que establezcan posteriormente en el libro de actas, pero dichas sumas no serán en ningún modo retribuciones a soportarse por la sociedad sino con imputación a las respectivas utilidades de cada socio y contabilizadas en tal caso en las cuenta particulares de cada uno de éstos; pudiendo al mismo tiempo y al cierre del ejercicio, exigir a los socios que hayan retirado a cuenta de utilidades con anterioridad al cierre del ejercicio y si el mismo en tal ocasión arrojara pérdida, a que reintegren las sumas retiradas, obligación esta a que quedan sometidos en forma unánime, pudiéndoseles incluso requerir legalmente, desde luego después de un término de treinta días (30) de notificados, a cuyo efecto se adoptará un sistema contable que permita estar a balance de resultado mensual. — Décimo: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la sociedad, deberán pasar a la misma un aviso escrito con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la devolución, si para ello no se hubiere fijado plazo por documento privado. Por los préstamos que se aluden "supra", gozarán de un interés bancario que se acreditarán en sus respectivas cuentas, intereses que podrán ser retirados al cierre de cada ejercicio y con prioridad a la repartición de utilidades. — Décimo primero: La disolución de la sociedad sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos en la ley, y en especial por disminución de capital, productos de quebrantos y|o voluntad plenaria. En caso de fallecimiento, los herederos o derecho habientes de un socio podrán continuar la sociedad, pero deberán unificar personería dejando expresamente en claro que hasta la terminación del contrato social regirán únicamente los negocios los socios especificados como gerentes y|o quienes resulten como tales en la ocasión. No teniendo la persona que represente a los herederos o derecho habientes uso de la firma social, ni pretenderá se le asigne un retiro mensual como coadministrador con cargo a gastos generales. En la liquidación de la sociedad por cualquier motivo legal, no habrá derecho a llave o mejor clientela. — Décimo segundo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte, dentro de los cinco días de notificación. Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, es decir vencido el plazo anterior. El fallo de este último deberá producirse a más tardar dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable, lo que también hará cosa juzgada. En todos los casos citados y lo que no hubiera previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. — Décimo tercero: En caso de retiro de alguno de los socios por aceptación plenaria, voluntad o mayoría, tendrán privilegio los otros socios permanecientes de comprar las cuotas del saliente, si éstos así lo desearen; quedándose obligado el socio saliente y|o los herederos o derecho habientes del mismo a aceptar la prioridad señalada, antes de vender a un tercero, hasta esa fecha ajeno a la sociedad. Se aclara que las cuotas se comprarán por el precio intrínseco y unitario coincidiendo con la cláusula segunda. — Décimo cuarta: La sociedad dejará asentado todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo e indirecto de la sociedad, en el libro de actas debidamente rubricado; quedan autorizados cualquiera de los integrantes para diligenciar el trámite legal e inscripción en el Registro Público de Comercio. En catorce cláusulas queda legalmente formalizada la presente razón social: "Talleres Caseros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No siendo para más así la otorgan y firman en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Armando Gaspar Masera. — Urbano González. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.850.— e.1º|9-Nº 20.453 D.T. v.1º|9|59

**SANTIAGO PARDO E HIJO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 10 de julio de 1959, la Sociedad "SANTIAGO PARDO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar la cláusula Octava del contrato original, en lo que respecta a la distribución de Utilidades a los socios, que en vez de ser de acuerdo a los Capitales suscriptos, será en la siguiente proporción: Santiago Pardo, cuarenta por ciento, Oscar Pardo cuarenta por ciento, y Debora Zwerdling de Pardo, el veinte por ciento. — Esta modificación retrotrae sus efectos al día primero de Enero de 1959. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.1º|9-Nº 11.365-v.1º|9|59

**EL PALACIO DEL METAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores León Vainshtein, Elena Vainshtein, y Blas Miguel Miranda, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados respectivamente en Olaya 1334, Acevedo 180 e Independencia 4336, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "EL PALACIO DEL METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 1416, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de treinta años a contar desde el día primero de Junio de 1959, fecha en la que comienza la vigencia del presente contrato y a la cual se retrotraen todas las cláusulas del mismo. — No obstante, una vez transcurridos los primeros tres años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con la única condición de preavisar esta decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento veinte días, y debiendo coincidir su retiro con la fecha de un Balance Anual. — Se conviene expresamente que el socio que se retira deberá ceder y transferir sus cuotas de capital y reservas a los otros dos socios por partes iguales, debiendo éstos último abonar al socio saliente el valor nominal de las mismas, más el saldo acreedor que este último pudiera tener acreditado en su cuenta particular por cualquier concepto, en la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los treinta días de hacerse efectiva la separación, o sea de la fecha del Balance General respectivo que sirva de base para la misma, y B) El cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, firmando pagaré con el 12 o|o (doce por ciento) de interés anual. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación y exportación de metales en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que los socios convinieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con las mismas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, demás Bancos oficiales y particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o

jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.00) dividido en Mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno de ellos. — Este capital es integrado por los socios en la siguiente forma: Los señores León Veinshtein y Elena Vainshtein, integran totalmente su capital, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, en dinero en efectivo, mercaderías, documentos a cobrar, etcétera, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Por su parte, el señor Blas Miguel Miranda integra en este acto, en dinero en efectivo, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto ya sea en dinero en efectivo o en documentos a cobrar, a la mayor brevedad. — Queda expresamente convenido que si alguno de los documentos a cobrar aportados por los socios no fuera cobrado por la sociedad el día de su vencimiento, su importe se cargará de inmediato a la cuenta aporte del socio correspondiente, como así también que ninguno de los socios podrá retirar utilidades de la sociedad mientras no tenga cancelada la cuenta aporte. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes al efecto revisten el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social lo tendrán siempre en forma conjunta al señor Blas Miguel Miranda con uno cualquiera de los otros dos socios, mediante sus firmas personales bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula cuarta, otorgar y revocar poderes generales y especiales, etcétera. — No obstante, les queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales, obligaciones de terceros. — Se conviene expresamente que bastará la firma de uno cualquiera de los socios, indistintamente, para endosar cheques o documentos para depositar en cuentas bancarias de la sociedad. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la total integración del mismo, se procederá a distribuir los beneficios entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en idéntica proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que pudieran retirar se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Se conviene expresamente que el socio don Blas Miguel Miranda deberá dedicar con exclusividad todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad comercial o industrial fuera de los mismos. — Por su parte, los señores León Vainshtein y Elena Vainshtein no podrán explotar directa ni indirectamente durante la vigencia de este contrato, ningún negocio similar o igual al de ésta sociedad, salvo el que tienen instalado actualmente, a nombre de "Arón Vainshtein e Hijos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Décima primera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los derechos y obligaciones correspondientes al mismo, pero con la obligación de designar un représentante único si fueran varios. — Décimasegunda: Toda cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décimatercera: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros, que los socios designarán a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho queda constituida la sociedad "El Palacio del Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — E. Vainshtein. — León Vainshtein. — B. M. Miranda". — Buenos Aires, Agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.- e.1º|9-Nº 20.356 D.T. v.1º|9|59

### REAL "C"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Roberto Antonio Mahieu, Damián José Astraldi, Buenaventura José Francisco Inglés y Alberto Inglés, todos en su carácter de únicos componentes de "REAL "C", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil seiscientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Damián José Astraldi cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de las que es titular en la referida sociedad a favor de los señores Roberto Antonio Mahieu, Buenaventura José Francisco Inglés y Alberto Inglés, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Roberto Antonio Mahieu, cincuenta por ciento; Buenaventura José Francisco Inglés y Alberto Inglés, el veinticinco por ciento cada uno, realizándose esta transferencia por su valor nominal, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que el señor Damián José Astraldi declara haber recibido de mano de los adquirentes a su entera satisfacción, como así también el importe correspondiente a las utilidades ya acreditadas en su cuenta particular, quedando por lo tanto liquidadas y delimitadas definitivamente las cuentas sociales entre el socio saliente y la sociedad, sin derecho a reclamación ulterior por ningún concepto. — Segundo: Como consecuencia de la precitada transferencia de cuotas sociales se resuelve modificar las cláusulas cuarta del contrato original, aumentando el capital social en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, elevándolo de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional a doscientos mil pesos moneda nacional, y la cláusula quinta del Contrato original, modificándola en el sentido que la firma social quede a cargo únicamente de los señores Roberto Antonio Mahieu y Alberto Inglés, las que quedan redactadas así: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptas en la siguiente proporción: Roberto Antonio Mahieu, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Buenaventura José Francisco Inglés y Alberto Inglés, cincuenta cuotas cada uno que representan cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, deudores, etc.; según balance que se agrega y que forma parte del presente. — Cuarto. La cláusula quinta se modifica únicamente en cuanto a la Administración, Gerencia y uso de la firma social, la que quedará a cargo de los señores Roberto Antonio Mahieu y Alberto Inglés, en forma individual hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional; pasando esa cantidad, la firma deberá ser en forma conjunta por ambos Gerentes. — Quinta: Quedan en un todo vigentes las cláusulas que no han sido modificadas en este acto. — De conformidad se firma el presente documento en un sello de un peso moneda nacional que lleva el número S - seiscientos noventa y uno mil doscientos ochenta y seis, habilitado con el sellado de Ley en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado "de" y "este", Valen. — Entrelíneas: "cuarta", Vale. — Sobrerraspado: "una", Vale. Firmado: Roberto Antonio Mahieu. — Damián José Astraldi. — Buenaventura José Francisco Inglés. — Alberto Inglés. — Sobrerraspado: "cincuenta" "cargo" "ochenta", Valen.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 11.866-v.1º|9|59

### TUER - PRES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores ingeniero Ricardo Müller, de nacionalidad austríaco, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Virgilio 687, de esta Capital Federal; Marcelino Aiassa, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Cervantes 2168, de esta Capital Federal; Hugo Enrique Martínez, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Navarro 5121 de esta Capital Federal; Pedro Mariscotti, italiano, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Cervantes 2177 de esta Capital y Roberto Augusto Pancaldi, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santo Tomé 4617 de esta Capital Federal; convienen en la formación de una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "TUER - PRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o la que adopten los socios por mayoría de votos. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Cervantes 2168, de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de esta sociedad será por cinco años a partir de la fecha del presente contrato y si no surge ningún inconveniente, ni existe el anuncio de retiro por parte de alguno de los socios quedará automáticamente prorrogada por cinco años más y vencido este plazo una asamblea general decidirá sobre su disolución o una nueva prórroga. En caso de retiro de uno de los socios se le reintegrará su capital más las utilidades que le correspondan dentro de un plazo de diez meses y en cuotas mensuales iguales. — Cuarta: Su objeto principal será la fabricación de tuercas, pero podrá dedicarse además a la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República Argentina y en especial en la Capital Federal y zona suburbana, de toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones bancarias, industriales y mercantiles que los socios acordaren emprender con instituciones privadas o del Estado. — Quinta: Se fija el capital social en ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El capital suscripto será integrado en este mismo acto y en la siguiente forma: 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por el ingeniero Ricardo Müller, mediante el aporte de las máquinas y herramientas de su propiedad, cuyo detalle deberá permanecer anexado al presente contrato, los señores Pedro Mariscotti, Hugo Enrique Martínez, Marcelino Aiassa y Roberto Augusto Pancaldi, que suscriben 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes correspondientes a los señores Mariscotti, Martínez Aiassa y Pancaldi, consistirán en maquinarias y materias primas destinadas a la fabricación, el detalle de las mismas deberá consignarse en un anexo al presente instrumento. — Séptima: Los socios reunidos en asamblea extraordinaria resolverán sobre cualquier aumento de capital de la empresa. Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir las cuotas que componen la misma en la cantidad que deseen y en caso de un desacuerdo o de no alcanzar al margen propuesto, se efectuará un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto, dentro de los veinte días. — Octava: Las cuotas podrán ser cedidas en caso de resolverse en una asamblea general. La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios, bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de los tres años de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en absorber la cesión, a cuyo efecto deberán ser avisados y notificados por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Novena: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán mensualmente del uno al diez de cada mes y en ellas los socios y sus asesores, si lo desearen, cambiarán ideas sobre la marcha general de la empresa y los diversos aspectos técnicos y comerciales que hacen a su desarrollo. Se efectuará también del primero al veinticinco de agosto de cada año la asamblea general ordinaria y a la misma corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los gerentes. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que se considere conveniente y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los veinte días de solicitada; los socios deberán ser notificados dentro de las veinticuatro horas de la solicitud por carta certificada, especificando los puntos que comprende de la convocatoria, debiendo acusar recibo de la notificación con su firma y en caso contrario pasados cinco días se les notificará por telegrama colacionado. Las asambleas quedarán reunidas con la presencia de socios que representen más del 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes, firmando todos las actas. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o de este contrato se exija una mayor proporción, considerando que cada cuota tiene derecho a un voto. Los socios firmarán un libro de asistencia que al efecto se confeccionará; todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Mariscotti, Hugo Enrique Martínez, Marcelino Aiassa y Roberto Augusto Pancaldi, a quienes se les confiere el cargo de socios gerentes y se ocuparán de la compra de las mercaderías y materias primas, ventas, gestiones bancarias, pago del personal y todo lo relativo a las operaciones administrativas y comerciales. Los socios de común acuerdo y por mayoría de votos designarán un contador público nacional que secundará a los socios gerentes en la administración de la empresa. Sin perjuicio de esto cualquiera de los socios tendrá derecho a hacer fiscalizar por su cuenta la labor técnico contable administrativa de la empresa, pudiendo nombrar al efecto un profesional que lo secunde o asesore. — Décimo primera: El ingeniero Ricardo Müller ocupara el cargo de gerente técnico de la empresa, tendrá a su cargo la dirección técnica de la empresa, la puesta a punto y construcción de maquinarias, repuestos y accesorios y la organización de la producción en serie y control de la misma, colaborará en el establecimiento de los precios de venta de los productos fabricados tomando como base los precios de costos de los mismos. De no mediar una razón de fundamental importancia que pudiera afectar gravemente a la sociedad y que debiera probarse en una asamblea general extraordinaria, el ingeniero Müller es inamovible en las funciones que le asigna el presente contrato; si éste debiera ausentarse con previo aviso a la sociedad, podrá nombrar una persona que lo reemplace otorgándole carta poder. Si la ausencia se debiera a un accidente o circunstancia imprevista, los socios restantes nombrarán a uno de ellos para que los reemplace circunstancialmente. En caso de resolverse la expulsión del ingeniero Ricardo Müller, esto implicaría la disolución de la empresa. — Décimo segunda: Los socios de común acuerdo pueden fijar una suma para retirar mensualmente, dicha cantidad se imputará a sus respectivas cuentas personales. — Décimo tercera: El uso de la firma social será conferido a todos los socios gerentes, debiendo en cada caso firmar dos de ellos, uno en representación de la parte técnica y otro en representación de la parte comercial administrativa. Igual disposición rige a los efectos de los trámites bancarios, firmas de cheques y demás atribuciones relacionadas con la evolución de la empresa. — Décimo cuarta: El ejercicio comercial se inicia el primero de agosto, anualmente deberá practicarse por el contador y personal administrativo y supervisado por los socios gerentes designados, un balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno, el ejercicio se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. De las utilidades netas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital social, y el resto corresponderá a cada socio en relación a sus cuotas de capital suscriptas. En caso de existir pérdidas, ellas serán sufridas en la misma proporción. — Décimo quinta: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital, o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando se ha perdido el 50 por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimo sexta: La liquidación de la sociedad en caso de que ella ocurra, será ejecutada por un profesional designado al efecto por la asamblea de socios y contará con la colaboración de éstos. — Décimo séptima: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo de

competencia de esta sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción y con un mínimo de dos años siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Décimo octava: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultades de nombrar éstos un árbitro único cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a las vías judiciales. El que apartándose de dicha disposición pretendiera recurrir a los tribunales ordinarios deberá abonar previamente la suma de cincuenta mil pesos en concepto de multa. — Décimo novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad, a tal efecto nombrarán a uno de ellos, pudiendo en tal caso actuar con la colaboración de un asesor, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, también podrán nombrar a un tercero que los represente, en ambos casos deberán exhibir una carta poder debidamente autorizada. En caso de que los herederos rechacen la posibilidad de entrar a formar parte de la sociedad, se les abonará el importe de las cuotas sociales que poseía el socio fallecido por su valor nominal con más tres veces la utilidad que le había correspondido en el último ejercicio cerrado. Estos importes podrán ser pagados en la siguiente forma: el 25 por ciento dentro de los treinta días de celebrada la asamblea extraordinaria para considerar la situación y el 75 por ciento restante en 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas. De no abonarse convenientemente las cuotas a éstos o a la sucesión del mismo, tendrán derecho a exigir su participación en las utilidades como si fueran socios de la empresa. Las cuotas adquiridas a los herederos del socio fallecido serán prorrateadas entre los socios de la empresa en proporción al capital suscripto. — Vigésima: En prueba de conformidad y bajo las veinte cláusulas que anteceden, se deja celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose con su firma de su contenido en seis ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original fué transcripto en los sellos números: ciento ocho mil ciento dieciocho correlativo al presente número ciento ocho mil ciento veinte y dos, todos de la serie T, firmado: Ricardo Müller. — Marcelino Aiassa. — Hugo Enrique Martínez. — Pedro Mariscotti. — Roberto Augusto Pancaldi.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300.— e.1º|9-Nº 20.462 D.T.-v.1º|9|59

**ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 29 de julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Carlos A. Maino al folio 2046 del Registro 362 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA S. R. L.", ha modificado las cláusulas quinta y novena del contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la señora Enriqueta Ernestina Laborde de Iriart, en forma individual y en el carácter de gerente, y de los señores Antonio Miguel Grecco, Mario Pedro Olivetto y Adolfo Roberto Iriart, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, en el carácter de subgerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la expiración del plazo establecido en este contrato. Si se produjera el fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios señores Adolfo Iriart y|o Enriqueta Ernestina Laborde de Iriart, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado tomarán intervención en la sociedad, a cuyo fin, unificarán la representación. Si se produjera el fallecimiento de alguno de los restantes socios, se liquidará a los herederos del socio fallecido el capital aportado y las utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a los seis meses de producido el deceso, el que incluirá, además, las utilidades correspondientes a dicho período. El saldo total que arroje dicho balance, deberá abonarse a los treinta días de su aprobación. Si se declarara la incapacidad, los herederos o sucesores del socio incapacitado deberán designar una persona para que los represente en la sociedad, con el sólo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 850.— e.1º|9-Nº 11.871-v.1º|9|59

**CUEROGAM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Que por escritura privada del día 10 de agosto de 1959 entre don Moisés Garzón y don Samuel Chirom como únicos integrantes de la razón social "Garzón y Chirom, S. R. L.", que gira bajo el nombre de "Cuerogam, S. R. L.", inscripta bajo el Nº 431 F. 234, Libro 31, acordaron lo siguiente: 1º) El Sr. Samuel Chirom vendió sus 50 cuotas de capital y haberes al señor Edgardo Abraham Garzón, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 1234; 2º) Los socios quedantes resolvieron lo siguiente: a) denominar únicamente a la sociedad así: "CUEROGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) Que los socios Moisés Garzón y Edgardo Abraham Garzón son gerentes bastando la firma de uno sólo para representar y obligar a la sociedad; c) Prorrogar el vencimiento de la sociedad para el día 31 de diciembre de 1980.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.1º|9-Nº 20.463 D.T. v.1º|9|59

**EDITORIAL Y LIBRERIA LA AURORA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Número Setecientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Augusto C. Ugalde, don Eulalio Burgos, don Juan M. Uteda, don Adam Florentino Sosa y don Eugenio H. Baldoni, todos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por instrumento privado se constituyó la sociedad "EDITORIAL Y LIBRERIA LA AURORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los señores Augusto C. Ugalde, Eulalio Burgos, Juan M. Uteda, Jorge Federico Wenzel, Stanley Ludovico Schmitt y Eugenio H. Baldoni, continuadora de la sociedad comercial "Librería La Aurora", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número treinta y nueve, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; que dicho contrato tenía vigor durante diez años a partir de la indicada fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, estando ya hoy, vencido; que por escritura pasada ante mí el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio ciento ochenta y tres de este Registro, los señores Schmitt y Wenzel cedieron sus cuotas de capital a favor del señor Adam Florentino Sosa, lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de dicho año, bajo el número dos mil quinientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro veintidós de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Y los comparecientes agregan: Que habiendo resuelto continuar con la sociedad de que forman parte, vienen por este acto a declarar y declaran: I. - Que retrotraen al trece de enero del año en curso, la continuación de la sociedad, dando por bueno y válido cuanto se ha hecho hasta la fecha; II - Que prorrogan por diez años, el contrato original desde la recordada fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; III. - Que ya se encuentra totalmente integrado el capital social y IV. - Que designan Gerente a don Juan González Massó; en su consecuencia el contrato de la sociedad, queda redactado en la siguiente forma: Artículo primero: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda tener en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: El ramo de comercio objeto de la sociedad, es el de editar y distribuir literatura de orientación cristiana, librería y anexos. La sociedad podrá aceptar donaciones destinadas a financiar su obra. — Artículo Cuarto: El monto del capital social asciende a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales están suscriptas e integradas totalmente; como se comprueba con el balance realizado en día treinta y uno de marzo del presente año y certificado por el Contador Público Nacional don Ian G. Drysdale que se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato; de la siguiente manera: don Augusto C. Ugalde, setecientas quince cuotas o sean setenta y un mil quinientos pesos; don Eulalio Burgos, cuatrocientas siete cuotas o sea cuarenta mil setecientos pesos; don Juan M. Uteda, doscientas quince cuotas o sean veintiún mil quinientos pesos; don Adam Florentino Sosa, ciento treinta y seis cuotas o sean trece mil seiscientos pesos y don Eugenio H. Baldoni, veintisiete cuotas o sean dos mil setecientos pesos. — Artículo Quinto: La dirección general de la sociedad estará en manos de la Asamblea de socios, que se deberá reunir anualmente dentro de los ciento veinte días de la fecha del balance general para considerar dicho balance, el informe general del Gerente y el de la Comisión Supervisora. La Asamblea nombrará y renovará, cuando lo considere conveniente, al Gerente, y dará directivas para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Presidirá la Asamblea el socio que represente mayor capital, debiendo designarse un Secretario de Actas. — Artículo Sexto: En la Asamblea cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren del capital social. — Artículo Séptimo: La supervisión de la marcha de la sociedad estará a cargo de una Comisión Supervisora compuesta de cuatro personas, socios o no, nombradas anualmente por la Asamblea por simple mayoría de socios que representen la mitad del capital. La Comisión Supervisora se reunirá trimestralmente con el Gerente, tomándose nota escrita de las resoluciones que tome en un libro de actas. — Artículo Octavo: Por este acto se nombra y designa Gerente a don Juan González Massó, a quien se le confiere poder suficiente para representar a la sociedad en todo asunto de orden judicial, administrativo, bancario y ante la Dirección General Impositiva, en que la sociedad sea parte o tenga interés. — Artículo Noveno: El treinta y uno de marzo de cada año, se procederá a practicar un inventario y balance general de los negocios sociales los que se someterán a la Asamblea de socios, con un informe del Gerente y otro de la Comisión Supervisora, los que podrán conjuntarse. — Artículo Décimo: Durante la vigencia del presente no se distribuirán utilidades líquidas, lo que se hará al vencimiento del mismo. Estas utilidades serán destinadas a formar un "Fondo de Publicaciones", previa deducción de los fondos de reserva legal. — Artículo Décimo Primero: Los socios contribuirán a las pérdidas en la proporción de sus aportes, de acuerdo al artículo cuarto. — Artículo Décimo Segundo: Para decidir la disolución de la sociedad será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución o expiración del plazo establecido en el artículo segundo, la liquidación será hecha por una comisión liquidadora, compuesta de tres personas, socios o no, nombrada por la Asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto: La partición podrá realizarse en dinero y|o en especie, a cuyo efecto la comisión liquidadora presentará un proyecto de partición, a la Asamblea de socios, el que para ser aprobado deberá tener el voto favorable de los dos tercios del capital. — Artículo décimo quinto: Todas las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco que no estén modificadas o transcriptas en este contrato, se considerarán aceptadas por los otorgantes, quienes se obligan al fiel cumplimiento del presente. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Guillermo Carlos Beyer y doña Rosa Elena Turdó, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Augusto C. Ugalde. — Eulalio Burgos. Juan M. Uteda. — A. F. Sosa. — Eugenio M. Baldoni. — Guillermo C. Beyer. — R. Elena Turdó. Hay un sello. Ante mí: P. González Victorica. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos noventa y tres de este Registro cuatrocientos treinta y seis. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellados de ley números tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$2.950.— e.1º|9-Nº 11.876-v.1º|9|59

**GUIMOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 13 de julio de 1959 los socios de "GUIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el art. 6º del contrato social, en el sentido de que las socias gerentas señoras Teresa Rosa Enriqueta Paradell de Morbey, María Teresa Dolores Enriqueta Morbey de De Biase y Mercedes Teresa Dolores Morbey de Bernárdez deberán actuar conjuntamente, siendo necesaria la firma de dos de ellas para obligar a la sociedad, con excepción del señor Guillermo Morbey, quien podrá actuar individualmente bastando su sola firma para obligar a la sociedad. En todo lo demás queda en pleno vigor el contrato constitutivo que rige actualmente, el que se ratifica por ese acto. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.1º|9|59-Nº 20.468 D.T.-v.1º|9|59

**HARVARD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 21 de julio de 1959, don Antonio Ciganotto, cede, vende y transfiere a los señores Dante Di Francesco y Arnaldo Ciganotto las tres mil cuatrocientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una de su propiedad en la sociedad "HARVARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal en la siguiente proporción: al señor Dante Di Francesco: dos mil cuotas, y al señor Arnaldo Ciganotto: un mil cuatrocientas cuotas. Lo tachado "las" vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.1º|9-Nº 11.881-v.1º|9|59

**AGROGANADO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura autorizada por el Escribano Hernán R. de Lafuente, al folio 770, del Registro número 423, de esta Capital, a su cargo con fecha 13 de julio del año en curso, don Juan Carlos Lorio, cede, vende y transfiere a favor de "Moquehua, S. R. L.", las 250 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "AGROGANADO, S. R. L.", por la suma total y convenida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Por el mismo don Juan Carlos Serravalle cede, vende y transfiere a favor de Francisco Mario Montero Ruiz, las 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Asimismo se resuelve designar gerente al señor Francisco Mario Montero Ruiz, con uso de la firma social para todas las obligaciones derivadas de la marcha de los negocios de la sociedad. — Esta designación se hace en reemplazo de los señores Juan Carlos Lorio y Juan Carlos Serravalle, con las mismas facultades y atribuciones de la cláusula quinta del contrato social originario. — Enmendado: Serravalle. — Vale. — Lo testado. No Vale.

Buenos Aires agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750.— e.1º|9-Nº 20.469-v.1º|9|59

**CASA CHERET**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Fº 614. Primer testimonio. Escritura número trescientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Rachel Simas de Cheret, viuda, domiciliada en calle Santa Fe mil ochenta y seis, brasileña; doña Rose Mary Cheret de Mollier, casada, domiciliada en Bogotá doscientos treinta y dos, argentina; don Jorge Manuel Cheret, casado, y don Marcelo Cheret, soltero, argentinos domiciliados en calle Santa Fe mil ochenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, siendo los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA CHERET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por contrato privado con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil ciento cincuenta y cinco al folio ciento veintitrés del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limita-

da, dicen: Que ratifican por la presente todo lo actuado por la mencionada sociedad hasta la fecha, y habiendo vencido el término de duración de la misma y deseando continuarla vienen por la presente a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con sujeción a las cláusulas siguientes y con respecto al negocio de marroquinería propiedad de los contratantes y que tiene su sede en calle Talcahuano mil ciento ochenta y uno de esta Ciudad. Artículo primero: Denominación y objeto: La sociedad se denomina "Casa Cheret, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio en la calle Talcahuano mil ciento ochenta y uno de la Capital Federal de la Repúblia Argentina. — Su objeto es dedicarse a la explotación de todo lo atingente y vinculado con el negocio de marroquinería y afines y venta de fantasías y artículos de señoras, pudiendo cambiar el ramo como así también su denominación comercial cuando el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital así lo decidiesen. — Artículo segundo. — Término: El término de duración de este contrato es de seis años a contar de la fecha. — Artículo tercero. — Capital social: El capital social se establece en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Pertenecen a la señora Rachel Simas de Cheret la cantidad de seis cuotas; a la señora Rose Mary Cheret de Mollier la cantidad de treinta y ocho cuotas; al señor Jorge Manuel Cheret la cantidad de treinta y ocho cuotas y al señor Marcelo Cheret la cantidad de treinta y ocho cuotas. — Los aportes de los socios consisten en el valor de las mercaderías, muebles y útiles y valor llave que resultan del balance de la casa de comercio "Casa Cheret" que es del conocimiento de los otorgantes y que a los fines de lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo cuarto. — Distribución de las ganancias y pérdidas: Las ganancias resultantes de cada ejercicio según el balance aprobado por mayoría de capital de los socios se distribuirá de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital de los mismos como así también las pérdidas. — Artículo quinto: Se designa como gerente a la señora Rachel Simas de Cheret, quien tiene el uso de la firma social en todo lo concerniente al desenvolvimiento de esta sociedad, quien entre las atribuciones explícitas que para conducir los negocios con entera libertad se le confiere puede y tiene: a) La representación de la sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las provincias, municipalidades y todas las reparticiones autárquicas, autónomas o sociedades mixtas del y|o estados comunales o particulares. b) Por intermedio del socio gerente o por quien este designe, la sociedad puede adquirir y enajenar bienes raíces, bienes muebles, contraer deudas, gravar esos bienes con cualquier privilegio, hipotecas, prendas, etcétera, permutar bienes muebles, realizar todas clases de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales, privados o del Estado, con los Bancos extranjeros y la sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y otorgar contratos de todas clases, y préstamos con o sin garantías reales o personales, hacer quitas y remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros, interponer peticiones y reclamos ante las reparticiones de los estados nacional, provincial o municipal, pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes, revocarlos, extenderlos, limitarlos y de cualquier modo condicionarlos y en general toda convención, pacto y|o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad y resolver la venta del fondo de comercio, cuando lo creyere conveniente sin que los demás socios puedan oponerse a tal medida. El socio gerente podrá ser removido de su cargo por simple mayoría de votos de capital. Artículo sexto: Los socios se reunirán una vez cada año y cada vez que un socio lo solicitare. La asamblea de socios funcionará con la presencia de los que representen la mitad más una de las cuotas sociales. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas de la sociedad y serán firmadas por todos los presentes y tendrán validez si se adoptan por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: El inventario y balance se practicará por lo menos, una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Artículo octavo: A los efectos del balance, los muebles, útiles e inversiones serán amortizadas en proporción a la depreciación sufridas, de las utilidades que arroje, cada ejercicio se reservará el porcentaje que estipula el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo noveno: El balance queda aprobado si los socios no hiciesen abjeciones concretas por escrito antes de los quince días de habérseles hecho conocer la confección por carta certificada. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) citación de los socios dentro de tercer día de resuelta la liquidación y de practicar inventario y balance general. b) La asamblea designará socio liquidador a la señora Rachel Simas de Cheret, debiéndose realizar el activo dentro de los ciento ochenta días y cubierto el pasivo social se distribuirá el saldo de acuero a lo dispuesto por el artículo cuarto. — Leída y ratificada firman por ante mí y testigos del acto: don Roberto Ferrari y don Raúl Oscar Ruzo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rachel Simas de Cheret. — Rose Mary Cheret de Mollier. — Jorge M. Cheret. — M. Cheret. — R. Ferrari. — Raúl Ruzo. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchastegui Keen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos catorce en el registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, al seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis que es el presente y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.250.— e.1º|9-Nº 20.470 D.T. y.1º|9|59

---

**HARVARD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 21 de julio de 1959, don Santiago Ciganotto, cede vende y transfiere a los señores Arnaldo Ciganotto y Ado Modanese, tres mil cuatrocientas cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una, de su propiedad en la sociedad "HARVARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ m|n. 1.500.000.— en la siguiente proporción: al señor Arnaldo Ciganotto, un mil cien cuotas y al señor Ado Modanese, dos mil trescientas cuotas. Tachado "las", vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.1º|9-Nº 11.882-v.1º|9|59

---

**HARVARD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de junio de 1959, don José de Santis, cede, vende y transfiere las dos mil quinientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "HARVARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital. $ 1.500.000.— m|n. por su valor nominal al señor Arnaldo Ciganotto, italiano, casado, domiciliado en Campana 4409, mayor de edad. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.1º|9-Nº 11.883-v.1º|9|59

---

**DISTRIPLAST**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Que por acto de fecha 5 de junio de 1959 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, el señor José Kun vendió por partes iguales a Arguemira Anita Török y Severino Juan Silvosa, las 700 (setecientas) cuotas de capital de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad DISTRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1957, bajo el Nº 3312, al folio 84 del libro 34 de contratos de Sociedad Limitada, por el precio de pesos 70.000.—, setenta mil pesos nacionales, quedando desvinculado el señor José Kun de dicha sociedad. Que por acto del 30 de julio de 1959, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, la señorita Arguemira Anita Török vendió al señor Arcadio Fernando Török (520) quinientas veinte cuotas de capital de (100) cien pesos moneda nacional que son parte de las que posee la vendedora en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de cincuenta y dos mil pesos (m$n. 52.000) moneda nacional, ingresando en consecuencia a la aludida sociedad el señor Arcadio Fernando Török, y que por acta Nº 14 de 30 de julio de 1959, los socios de Distriplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto modificar la cláusula décima del contrato social, la que en definitiva queda como sigue: "Décima: La sociedad reconocerá al señor Arcadio Török, padre de los socios señorita Arguemira Anita Török y señor Arcadio Fernando Török para que reemplace a los mismos en todas las actuaciones sociales y actúe con uso de la firma en representación de dichos socios Arguemira Anita Török y Arcadio Fernando Török en cuantos actos, gestiones, diligencias y compromisos sean necesarios, tanto en el orden interno de la sociedad como en función de ésta con terceros, especialmente con todos y cualesquiera de los Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares e instituciones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas. Los socios podrán disponer retiros particulares a cuenta de futuras utilidades, si hubiere, obligándose a su reintegro en caso que éstas no se produjeran, previa aprobación por mayoría con constancia en el libro de actas". — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.100.— e.1º|9-Nº 20.476 D.T.-v.1º|9|59

---

**HARVARD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve la totalidad de socios de "HARVARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 1.500.000.—, de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas tercera, cuarta y octava del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad será hasta el primero de enero del año dos mil sesenta. — "Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación y venta de refrigeradores para uso comercial, industrial y/o familiar, muebles y afines, así como también a toda actividad comercial, civil, industrial y financiera que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. La sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial "a) explotar toda clase de marcas, patentes y/o procedimientos de fabricación; b) celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra forma jurídica, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, nacionales, mixtas o privadas; c) comprar, vender, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por períodos mayores o menores de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; d) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales, mixtos y/o privados, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las secciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato; e) la sociedad podrá formar parte en calidad de socia solidaria y/o comanditaria en sociedades en comandita por acciones constituídas y/o a constituirse. — "Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. Los señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto tendrán el uso de la firma social en forma separada e individual y los señores Ado Modanese, Arnaldo Ciganotto y Dante Di Francesco en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. Los gerentes tendrán facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Se establece que para la remoción de los gerentes, así como para el nombramiento de otros, se requerirá la unanimidad de votos de los socios, excluyendo solamente el voto del que se desee remover". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 11.885-v.1º|9|59

---

**COLAUTO BAIRES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad: Entre los señores Antonio Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 2083, Boulogne, Partido de San Isidro; Jorge Cirilo Aversano, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 1996, piso 5to., Dpto. 12, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia 1748, Capital; Irma Belochi de Crespo, argentina, casada, domiciliada en la calle Independencia Nº 32, Avellaneda, Juan Antonio Echarren, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 1186, Capital; Naón Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 1186, Capital; Carlos Ferrante, italiano, casado, domiciliado en la calle Av. Almte. Brown 560, Capital; Agapito Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Monte Nº 1215, Capital; Jacobo Samuel Gross, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca 675, piso 3ro., Dpto. C., Capital; Julio Vicente Hoffay, mejicano, casado domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 1996 Piso 6to., Dpto. 14, Capital; Avelino López, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Puán número 1616, Capital; Germán López, español, casado, domiciliado en la calle Avda. Montes de Oca Nº 2071, Capital; Plácido Llanderrozas, español, divorciado, domiciliado en la calle Charcas Nº 4230, Dpto. 4, Capital; Eloísa Valentino de Magnin, argentina, viuda, domiciliada en la calle José E. Uriburu Nº 1133, piso 4, dpto. A, Capital; Nelly María Paredes, argentina, soltera, domiciliada en la calle Berutti Nº 144, Avellaneda; Matilde Del Tránsito Montoya de Ramos, argentina, casada, domiciliada en la calle Humberto I Nº 1823, Capital; Antonio Abad Sanjurjo, español, casado, domiciliado en la calle Avda. Montes de Oca 2071, Capital y Juan Lorenzo Volpe, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde Nº 2879, Capital; todos mayores de edad y comerciantes convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes clausulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro COLAUTO BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domiciloo en esta Capital, Avda. Montes de Oca Nº 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa e importación de automotores y maquinarias en general y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones, efectuar préstamos con o sin garantía real, ingresar en otras sociedades similares y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos M|N. de C|L. dividido en mil ochocientas sesenta cuotas de mil pesos caca una, que aportan los socios en la siguiente forma: Antonio Alvarez: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. — Jorge Cirilo Aversano: 80 cuotas o sea pesos 80.000.— m|n. — Jorge Aurelio Borria: 240 cuotas o sea $ 240.000.— m|n. — Irma Belocchi de Crespo: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. — Juan Antonio Echarren: 60 cuotas o sea $ 60.000.— m|n. — Naón Feldman: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. — Carlos Ferrante: 60 cuotas o sea $ 60.000.— m|n. — Agapito Gómez: 100 cuotas o sea $ 100.00 m|n. Jacobo Samuel Gross: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. — Julio Vicente Hoffay: 70 cuotas o sea $ 70.000— m|n. — Avelino López: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. — Germán López: 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. — Plácido Llanderrozas: 300 cuotas o sea $ 300.000.— m|n. — Eloísa Valentino de Magnin: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. — Nelly María Paredes: 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. Matilde del Tránsito Montoya de Ramos: 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. Antonio Abad Sanjurjo: 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m|n. y Juan Lorenzo Volpe: 100 cuotas, o sea $ 100.000.— m|n. suscripto en dinero efectivo. — El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La

dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes los que actuarán en forma indistinta, designándose para dichos cargos a los señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley 11645 pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones y formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósito de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarios para ejécutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la adminitración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de dos socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración del árbitro cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte de las utilidades antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Noventa: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes, deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes que corresponden y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni ha consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ello no rige la prohibición que establece el Artículo 14 de la Ley Nº 11.645, y podrán ser promovidos, por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo, que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas establecida precedentemente, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Antonio Alvarez. — José C. Aversano. — J. A. Borria. — Irma B. de Crespo. — Juan A. Echarren. — Naón Feldman. — Carlos Ferrante. — Agapito Gómez. — J. S. Gross. — J. V. Hoffay. — Avelino López. — Germán López. — Plácido Llanderrozas. — Eloísa V. de Magnin. — Nelly María Paredes. — Matilde M. de Ramos. — Antonio Abad. — Juan Lorenzo Volpe. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Antonio Alvarez, Jorge Cirilo Aversano, Jorge Aurelio Borria. — Irma Belocchi de Crespo. — Juan Antonio Echarren. Naón Feldman. — Carlos Ferrante. — Agapito Gómez. — Jacobo Samuel Gross. — Julio Vicente Hoffay. — Avelino López. — Germán López. — Plácido Llanderrozas. — Eloísa Valentino de Magnin. — Nelly María Paredes. — Matilde del Tránsito Montoya de Ramos. — Antonio Abad Sanjurgo y Juan Lorenzo Volpe, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel J. Sanabria, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.1º|9-Nº 20.481 D.·T.-v.1º|9|59

---

## COLDMAKER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Isidro Zumárraga, Santos Marcelo Zumárraga, Francisco Alberto Zumárraga y Juan Antonio Zumárraga, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "COLDMAKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de enero de 1953, bajo el número 30, al folio 141 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos ampliatorios de cláusulas y capital social, inscriptos sucesivamente el 29 de noviembre de 1954, bajo el número 2998, al folio 16 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 16 de noviembre de 1955, bajo el número 2765, al folio 492 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 18 de diciembre de 1956, bajo el número 3765, al folio 109 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Santos Marcelo Zumárraga transfiere por la suma total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) las cuotas de capital que por igual importe posee en Coldmaker Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de los socios restantes y en la siguiente proporción: Juan Isidro Zumárraga, tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas; Francisco Alberto Zumárraga, tres mil doscientas setenta y ocho cuotas y Juan Antonio Zumárraga, tres mil doscientas setenta y ocho cuotas. — Segundo: Los cesionarios entregan en este acto al cedente, en dinero efectivo, los importes representativos de las cuotas de capital transferidas. — Tercero: El señor Santos Marcelo Zumárraga expresa que, con los importes que percibe ha quedado completamente desinteresado de todos los derechos conferidos a su condición de socio en Coldmaker Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día uno de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente cesión de cuotas. — Cuarto: La administración, gerencia y gobierno de la sociedad, quedará a cargo de los socios Juan Isidro Zumárraga, Francisco Alberto Zumárraga y Juan Antonio Zumárraga, quienes podrán actuar indistintamente, en uso de la razón social, obligando a la misma, mediante el empleo de sus firmas personales precedidas de la denominación "Coldmaker Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades conferidas en la cláusula "Cuarta" del contrato ampliatorio, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1955, bajo el número 2765, al folio 492 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se modifica la cláusula "Segunda" del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de enero de 1953, bajo el número 30, al folio 141 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual queda redactada de acuerdo a los términos siguientes: "El ejercicio de las actividades industriales, como la administración y dirección de los negocios sociales, será desarrollada en la calle Lautaro Nº 1224, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse, ya sea por aperturas de sucursales u otros objetos determinados". De conformidad y con arreglo a derecho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". Firmado: J. I. Zumárraga. — S. M. Zumárraga. F. A. Zumárraga. — J. A. Zumárraga.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.750.— e-1º|9-Nº 20.482 D.T.-v.1º|9|59

---

## CERULLI Y LEQUIO HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Angel Cerulli, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Gobernador Vergara 2101, Morón; Delio Lequio, argentino, casado con domicilio en la Avenida Gobernador Vergara 2124, Morón; y Alberto Lequio, argentino, casado, con domicilio en la calle Mario Bravo 112, Morón; todos mayores de edad y de tránsito en esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en todo lo no previsto, por la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "CERULLI Y LEQUIO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cañada de Gómez 1841, Capital Federal, o donde oportunamente lo fijen los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta al por mayor y|o menor de cereales y frutos del país, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras conducentes al logro de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1959, ratificándose todas y cada una de las operaciones realizadas desde entonces, y su duración se establece por el plazo de 10 años a partir de dicha fecha, prolongándose por igual plazo, no mediando oposición expresa de las partes, dentro de los treinta días de vencido dicho término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil), dividido en 450 cuotas de m$n. 1.000 (un mil) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Angel Cerulli, 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil); señor Delio Lequio, 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil); señor Alberto Lequio, 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil). Este capital se encuentra totalmente integrado por bienes muebles y útiles, instalaciones, deudas a cobrar, cuentas a pagar y demás valores que se detal[illegible] en bal[illegible] adjunto, que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente, función que desempeñará el señor Angel Cerulli. Serán atribuciones del Gerente las referentes a: firma de cheques y documentos, endosos, representación en juicios, transacciones judiciales, actuación ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y del fuero del trabajo; comprar, vender, permutar, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; cobrar letras de cambio, sea como girante, avalista o endosante; efectuar depósitos de dinero y cuantas operaciones fuesen necesarias, en Bancos nacionales, oficiales o particulares y, en general, realizar todos los actos y contratos que se efectúan con el objeto normal de los negocios, pudiendo actuar con pleno uso de la firma social, estableciéndose que la misma no podrá ser utilizada para fianzas o garantías ajenas a los negocios de la sociedad. Será asimismo de competencia del Gerente, actuar como liquidador de la sociedad en los supuestos previstos en las cláusulas Novena y Décimoprimera del presente contrato. — Sexta: Los socios podrán retirar sumas de dinero mensuales, ya sea a cargarse en la cuenta de Gastos Generales o bien a cuenta de utilidades, debiendo en ambos casos especificarse claramente el concepto por el cual se harán los retiros y su monto, mediante asiento en el libro de Actas de la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico anual finalizará el día 31 de marzo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Octava: Las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras reservas que los socios resolviesen establecer, se distribuirán en la siguiente forma: socio Angel Cerulli: 33,33 %; socio Delio Lequio: 33,33 % y socio Alberto Lequio: 33,33 %. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad sólo podrá ser disuelta por resolución de los socios y salvo los supuestos de la Ley 11.645, entrará automáticamente en liquidación cuando existan pérdidas mayores del 50 % del capital, salvo que se resolviese su continuación. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones, siempre que fuese necesario. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar representación; los herederos o los demás socios quedan facultados para pedir la disolución. En ese caso se practicará un balance e inventario, debiendo tasarse el valor llave extraordinaria, mercaderías y existencias con valor a la época de fallecimiento, y establecido el monto real del haber social, se pagará a sus herederos o a su sucesión el importe resultante en 12 cuotas trimestrales a partir de los 90 días del fallecimiento, dichas cuotas devengarán el interés bancario vigente en la fecha del fallecimiento. Estas normas serán igualmente de aplicación en caso de disolución por voluntad de cualquiera de los socios, quienes deberán notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días. — Duodécima: Cualquier dificultad que surgiera entre los socios, sea en cuanto a la interpretación del contrato o relacionada con los asuntos sociales será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el fallo que emitan dejándose constancia de todas las actuaciones en el libro de Actas de la sociedad. Estas normas serán igualmente de aplicación en los casos de disolución o liquidación de la sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, y lo suscriben en el lugar y fecha "ut supra" indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto extendiéndose el original, en el cual se obla el sellado de ley, en los sellos ocho-

cientos noventa y tres mil veinticuatro, ochocientos noventa y tres mil veinticinco y cuatrocientos noventa y tres mil veintiséis, todos de valor seis pesos moneda nacional y de la serie S. — Sobrerraspado: desempeñará — autoridades — unificar — interés. Todo vale. — Angel Cerulli. — Delio Lequio. — Alberto Léquio. — Solicita Ampliación de Cláusula de Contrato Social: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los que suscriben, Angel Cerulli, Delio Lequio y Alberto Lequio, en carácter de únicos integrantes de Cerulli y Lequio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Cañada de Gómez 1841, de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven, conforme a lo resuelto por V. S., anular en todos sus términos lo establecido por la cláusula sexta del Contrato Social presentado oportunamente a consideración de V. S. — Sobrerraspado: Cláusula — suscriben — Lequio — conforme. Vale. — A los fines pertinentes sírvase V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Angel Cerulli. — Delio Lequio. — Alberto Lequio.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.250.— e.1º|9-Nº 20.483 D.T.-v.1º|9|59

## AUTACO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Estanislao Bragado, Pedro Carlos Pedemonte, Olegario Díaz y Díaz, Orfelio Héctor Belotti, Arturo Tomás Caccia, Francisco Cosme Chindemi, Evangelina Sánchez Blanco, Delia Osinalde, Domingo Madama, Teresa Gregoria Valerdi de Celaya, Angel Alberto Nadales, Eduardo Valerdi Giner, Mariano José María Celaya, Jorge Aurelio Borria, Carlos Severiano Valerdi, Yolanda Orona de Belotti, Angélica Emparanza y María Esther Emparanza de Durañona, en el carácter de únicos componentes de AUTACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2463, al folio 449 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Orbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio comercial en la calle Hipólito Yrigoyen s/n., de General Paz, Ranchos (provincia de Buenos Aires), representada en este acto por su gerente don Orfelio Héctor Belotti, han convenido lo siguiente: Primero: Orbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresa como nuevo socio en Autaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado quinientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, con efecto retroactivo al día 4 de diciembre de 1957. — Segundo: Además, los socios Francisco Cosme Chindemi, aumenta su capital en cien mil pesos m/n., suscribiendo e integrando cien cuotas más, desde el 6 de setiembre de 1957; Olegario Díaz y Díaz, aumenta su capital en cincuenta mil pesos m/n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más, desde el 5 de noviembre de 1957; Adolfo Cintioni, aumenta su capital en cincuenta mil pesos m/n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más, desde el 4 de noviembre de 1957; Mariano José María Celaya, aumenta su capital en cincuenta mil pesos m/n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más, desde el 2 de abril de 1958; Teresa Gregoria Valerdi de Celaya, aumenta su capital en cincuenta mil pesos m/n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más, desde el 1º de julio de 1958, y Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en cincuenta mil pesos m/n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más, desde el 1º de setiembre de 1958. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Autaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de cuatro millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil setecientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Estanislao Bragado, 450 cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n.; Pedro Carlos Pedemonte, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m/n.; Olegario Díaz y Díaz, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; Orfelio Héctor Belotti, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m/n.; Arturo Tomás Caccia, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; Francisco Cosme Chindemi, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m/n.; Evangelina Sánchez Blanco, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m/n.; Adolfo Cintioni, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m/n.; Delia Osinalde, 50 cuotas, o sea cincuenta mil pesos m/n.; Domingo Madama, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; Teresa Gregoria Valerdi de Celaya, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m/n.; Angel Alberto Nadales, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; Eduardo Valerdi Giner, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos m/n.; Mariano José María Celaya, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m/n.; Jorge Aurelio Borria, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos m/n.; Carlos Severiano Valerdi, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m/n.; Yolanda Orona de Belotti, 250 cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos m/n.; Angélica Emparanza, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; María Esther Emparanza de Durañona, 500 cuotas, o sea quinientos mil pesos m/n., y Orbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 560 cuotas, o sea quinientos sesenta mil pesos m/n.; todo ello, conforme resulta del balance que se firma por separado. — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en la cláusula séptima del contrato de constitución de la sociedad, el cual declara conocer el nuevo socio y acepta en todas sus partes. — Quinto: Queda modificada la remuneración de los gerentes establecida en la cláusula séptima del contrato social, la cual se efectuará en la siguiente forma: para el señor Angel Alberto Nadales, el nueve por ciento de las utilidades realizadas; para el señor Eduardo Valerdi Giner, el nueve por ciento de las utilidades realizadas y para el señor Jorge Aurelio Borria, el doce por ciento de las utilidades realizadas. — Sexto: Por otra parte, el señor Olegario Díaz y Díaz, vende, cede y transfiere a los señores Jorge Aurelio Borria y Angel Alberto Nadales, en partes iguales, las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden como socio de Autaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando de pertenecer a la misma. — Séptimo: La venta y cesión de cuotas sociales se efectúa por el precio convenido de cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha percibido antes de ahora el cedente Olegario Díaz y Díaz de manos de los adquirentes Jorge Aurelio Borria, y Angel Alberto Nadales. — Octavo: Ambas partes dejan constancia, que en el precio establecido por la venta y cesión están incluídas todas las cuotas de capital, utilidades, saldos en cuenta particular y participación en las reservas que tenía y le correspondía al socio saliente en Autaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose constar también, que esta cesión se realiza con la conformidad de todos los socios que firman el presente documento. — Noveno: Igualmente se hace constar, que por el socio Adolfo Cintioni (fallecido) firma su señora esposa doña Albina Francisca Carolina Corradi de Cintioni, en su carácter de administradora de la sucesión de don Adolfo Cintioni, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de La Plata, a cargo del doctor Ramón Ignacio de Isasi y secretaría Nº 19, la cual ha sido especialmente facultada para suscribir este documento. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Fuera de línea: María. una. Valen. Enmendado: Severiano. Vale. Firmado: Estanislao Bragado. Pedro Carlos Pedemonte. Olegario Díaz y Díaz. Orfelio Héctor Belotti. Arturo Tomás Caccia. Francisco Cosme Chindemi. Evangelina Sánchez Blanco. Delia Osinalde. Domingo Madama. Teresa Gregoria Valerdi de Celaya. Angel Alberto Nadales. Eduardo Valerdi Giner. Mariano José María Celaya. Jorge Aurelio Borria. Carlos Severiano Valerdi. Yolanda Orona de Belotti. Angélica Emparanza, María Esther Emparanza de Durañona y Albina Francisca Carolina Corradi de Cintioni. Por Orbel, Soc. de Resp. Ltda.: Orfilio Héctor Belotti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Estanislao Bragado, Pedro Carlos Pedemonte, Olegario Díaz y Díaz, Orfelio Héctor Belotti, Arturo Tomás Caccia, Francisco Cosme Chindemi, Evangelina Sánchez Blanco, Delia Osinalde, Domingo Madama, Teresa Gregoria Valerdi de Celaya, Angel Alberto Nadales, Eduardo Valerdi Giner, Mariano José María Celaya, Jorge Aurelio Borria, Carlos Severiano Valerdi, Yolanda Orona de Belotti, Angélica Emparanza, María Esther Emparanza de Durañona y Albina Francisca Carolina Corradi de Cintioni. Por Orbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firma su gerente don Orfelio Héctor Belotti, las cuales fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Manuel J. Sanabria. Escribano. Está su sello.— Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.350.— e.1º|9-Nº 20.484 D.T.-v.1º|9|59

## FULFA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fulfa S. R. L." (Capital $ 1.300.000). Entre los señores Moisés Kogan, argentino naturalizado, casado, Acevedo 2458, Capital Federal; Domingo Colalillo (h), argentino, soltero, Carril 918, Capital Federal; Amadeo Marcelo Vuotto, argentino, casado, Rondeau 3439, Capital Federal; José Huberman, argentino, casado, Rosario 563, piso 2º, Capital Federal; Domingo Pastine, argentino, viudo, Gurruchaga 2351, Capital Federal; Luis Perelmuter, argentino, Pueyrredón 391, piso 6º, dep. 28, Capital Federal; Ricardo Mathov, argentino, casado, J. J. Passo 2334, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Guitelman, argentino, casado, San Martín 784, Capital Federal y Gabriel Rómulo Arístides Brandi, argentino, casado, Corrientes 1309, p. 5, dep. 15, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Girará bajo la razón social de "FULFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.300.000.—". Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Av. Corrientes Nº 1309, p. 5, dep. 15. Podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la rama textil en todos sus aspectos principales y derivados, desde la fabricación hasta su venta. — Tercero: Tendrán una duración de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen sus efectos. Podrá reducirse o ampliarse su plazo por la decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos (pesos 1.300.000.— m|n, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos m|n, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: M. Kogan, doscientos mil pesos m|n. o sean doscientas cuotas; D. Colalillo, doscientos mil pesos m|n. o sean doscientas cuotas; A. M. Vuotto, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas; J. Huberman, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas; D. Pastine, ciento veinte mil pesos m|n. o sean ciento veinte cuotas; L. Perelmuter, cien mil pesos m|n. o sean cien cuotas; R. Mathov, cien mil pesos m|n. o sean cien cuotas; M. Guitelman, cien mil pesos o sean cien cuotas y G. R. A. Brandi, ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Moisés Kogan, José Huberman y Gabriel R. A. Brandi, con el carácter de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente dos de ellos. En todos los casos deberán, para obligar a la sociedad, anteponer a sus firmas particulares el sello social. Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del artículo siguiente, tendientes a llenar los fines sociales. En ningún caso podrán utilizar la firma social para fines particulares, garantías a terceros y|o a los mismos socios. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, en particular, y sin que ello implique limitación, los siguientes: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, pago locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca ó prenda, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones bancarias o financieras de cualquier naturaleza, viables a los fines sociales, pudiendo abrir cuentas corrientes, girar contra ellas, incluso en descubierto; solicitar préstamos, créditos, incluso con garantías reales, en particular, hipotecando o gravando los bienes de la sociedad; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, dinero, cartas de crédito o cualesquiera clase de papeles de comercio; todo ello con particulares y|o instituciones de plaza y|o del extranjero, cualesquiera sea su tipo, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires: c) Actuar ante los Gobiernos de la Nación o Provinciales, incluso los de países extranjeros, Ministerios y Secretarías Nacionales o Provinciales, Municipalidades, dependencias y reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduana, etc.; d) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados: e) Conferir poderes generales y|o especiales, formular protestos, protestos, reservas de derechos, rectificar, aclarar, confirmar o anular, toda clase de actos jurídicos; f) Llevar a cabo todos y cada uno de cuantos más actos sean necesarios para su desenvolvimiento. — Séptimo: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. En dicha fecha se practicará el balance e inventario general. Que será puestos a consideración de los socios dentro de los cinco días de confeccionado, con entrega, bajo recibo, de copia certificada por la gerencia. Si los balances no fuesen observados dentro de los diez días corridos a partir del de recepción, se considerarán automáticamente aprobados. En caso de ser observados, su aprobación requerirá el voto de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. La contabilidad será llevada conforme a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva y fijadas por el Código de Comercio. Los socios tendrán amplio acceso a ella, por sí o por persona suficientemente autorizada. Las ganancias y|o las pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las utilidades serán distribuídas en la forma que determine la sociedad en cada caso, con el voto de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Octavo: Las resoluciones de la sociedad, salvo disposición en contrario del presente contrato, serán tomadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. A fin de asentarlas se llevará un libro de actas, sin perjuicio del derecho de los socios de solicitar copia de cada acta que se levante, debidamente suscripta por los socios que hayan concurrido a la reunión. — Noveno: Las cuotas sociales podrán cederse entre los socios en proporción al capital de los mismos. La no aceptación de la cesión por alguno de ellos beneficia proporcionalmente a los restantes. Para la cesión a terceros extraños a la sociedad se necesita la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de capital de los restantes socios. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus sucesores o representantes continuarán en la sociedad, unificando su personería en un solo representante. Este representante en ningún caso, salvo resolución expresa de la totalidad de los socios, podrá ocupar el cargo de gerente. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia que se planteara entre los socios, o entre estos y la sociedad, o con referencia a la aplicación e interpretación del contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán el tercero para el caso de discordia. En caso de que no se pusieren de acuerdo para este nombramiento, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El laudo será protocolizado ante escribano quien notificará a las partes en legal forma. El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra él abonará a la otra una multa de diez mil pesos m|n. Con excepción de la designación de árbitro tercero, las partes renuncian expresamente a someter sus cuestiones a los Tribunales Judiciales. — Décimo Segundo: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Moisés Kogan. Domingo Colalillo. Amadeo Marcelo Vuotto. José Huberman. Domingo Pastine. Luis Perelmuter. Ricardo Mathov. Marcelo Guitelman. Gabriel Rómulo Arístides Brandi. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.1º|9-Nº 20.446 D.T. v.1º|9|59

## ORVEMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, piso 3, Capital; Luis Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 369, Piso I, departamento "D", Capital y Francisco Sebastián Panelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarado número 2256, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: ORVEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Avenida Montes de Oca Nº 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por re-

solución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cicueta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Luis Enrique González, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; y Francisco Sebastián Panelli, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n., suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento; prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del capital social integradas. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto les sea requerida por la gerencia. Quinta: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes titulares, los que actuarán siempre en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes titulares a los Señores Jorge Aurelio Borria y Luis Enrique González. El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número 11.645 pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o dó cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. Sexta: — El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los dos gerentes titulares, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumentos de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán las firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. Séptima: — Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. En dicho libro de actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que estimen conveniente formular. — Octava: — Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represento, por lo menos, un quinto del capital integrado. Novena: — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción Décima Primera: — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación serán distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. Décima Segunda: — Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el art. 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social excluída la parte de los inculpados. Décima Tercera: — Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituye oportunamente. Décima Cuarta: — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Raspado: Cuotas, vale. Entre líneas: suma, vale. — J. A. Borria. — L. E. González. — Francisco S. Panelli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jorge Aurelio Borria, Luis Enrique González y Francisco Sebastián Panelli, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos cincuenta y ocho. Enmendado: Luis, vale. Sobre raspado: ocho, vale. — Fdo.: Manuel J. Sanabria. Escribano Está su sello. — Buenos Aires agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.450 — e.1º|9-Nº 20.435 D.T.-v.1º|9|59

## CERES CONFITERIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis García García, español, casado, domiciliado en Córdoba tres mil ochocientos ochenta y siete, Amadeo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Boedo mil cuarenta y nueve este en representación de Víctor Rúben Rodríguez Negro, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar correcta y fielmente. — Primera: — El señor Amadeo Rodríguez declara que su mandante don Víctor Rúben Rodríguez Negro es propietario y titular de (30) treinta cuotas de un valor nominal de ($ 1.000.—) un mil pesos cada una, de la sociedad "CERES CONFITERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La citada sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Fué constituído por contrato privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos veinte, folio trescientos noventa y dos, libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por contrato inscriptos bajo el número dos mil veintiuno, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro veinticinco con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y bajo el número trescientos noventa y uno, folio trescientos cuatro, libro treinta y tres con fecha veintícuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El capital social es de ($ 300.000.—) trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, integrado en la forma siguiente: a) Ramón Antonio Rodríguez Viñas ciento veinte cuotas; b) Luis García García ciento cincuenta cuotas; y c) Víctor Rúben Rodríguez Negro treinta cuotas. — Tercera: — Por este acto y estando autorizada por el artículo octavo del contrato original la transferencia de cuotas entre socios, el señor Amadeo Rodríguez por su mandante Víctor Rúben Rodríguez Negro vende, cede y transfiere las treinta cuotas que a éste corresponden en la sociedad al socio señor Luis García García. — Cuarta: — El precio convenido es la suma de ($ 30.000.—) treinta mil pesos moneda nacional, cantidad que el cesionario señor Luis García García abona en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y otorgando carta de pago el señor Amadeo Rodríguez por la representación que ejerce del cedente. — Quinta: — Para todos los efectos del presente los partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original que deberá ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Públi- (sigue del sello de $ 3 número 3.244.013) co de Comercio en poder del cesionario y el restante para el cedente, efectuándose la rúbrica en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Luis García. — A. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Luis García García y Amadeo Rodríguez son auténticas, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.550.— e.1º|9-Nº 20.496 D.T.-v.1º|9|59

## CARBOMAT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Intromet Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente don Juan Teodoro Silberstein, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el contrato social respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro once de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y don Pablo P. Mueller, representado en este acto por don Hans Franz Muller, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el poder transcripto en el contrato originario de la sociedad Carbomat Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio doscientos del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Pablo P. Mueller, por intermedio de su apoderado, don Hans Franz Muller, vende, cede y transfiere, sin limitaciones de ninguna clase y naturaleza, a favor de la sociedad Intromet Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente don Juan Teodoro Silberstein, las quinientas cuotas de capital, con un valor de mil pesos nacionales cada una de ellas, que el primero posee en CARBOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio doscientos del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro, al folio ciento cincuenta y ocho del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada, y en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cuatro, al folio ciento treinta del libro veinticinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el valor nominal de las cuotas que por este acto se venden, ceden y transfieren, importe al que se agrega el de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde al "Fondo de Reserva Legal", relativo a las cuotas de referencia. Por ende, el importe total se eleva a la suma de quinientos cincuenta mil pesos nacionales de curso legal, suma que el vendedor recibe de manos del comprador en este acto y a su entera conformidad, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: Se deja expresa constancia que las utilidades devengadas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de cierre del último ejercicio, y que corresponden a las cuotas que por este acto se venden, ceden y transfieren, no se encuentran incluídas en la presente operación y que por ello deberán ser liquidadas al vendedor, señor Pablo P. Mueller. — Cuarto: El restante socio de la sociedad Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente don Ernesto Adolfo Calvary, cuya personería se encuentra también acreditada en el contrato originario de Carbomat Sociedad de Responsabilidad Limitada, da en forma expresa su conformidad con la venta de cuotas que por este acto se realiza, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Juan Teodoro Silberstein. — p.p. Pablo P. Mueller, Hans Franz Muller. — Ernesto Adolfo Calvary.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.650.— e.1º 9-Nº 20.499 D.T.-v.1º|9|59

## A B E R P Y

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: a) Que por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1958, el Sr. Pierre Brissard ha cedido al Sr. Carlos Alberto Morandi diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que le correspondían en la sociedad "ABERPY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un precio de Diez mil pesos nacionales que el cesionario abonó en efectivo al cedente.— b) Que por contrato privado de fecha 15 de Diciembre de 1958. el Sr. Alfredo Khalil Jozami ha cedido a José María Galtieri doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que le correspondían en la sociedad "Aberpy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un precio de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales que el cesionario le abonó en efectivo.— c) Que por contrato privado de fecha 15 de Diciembre de 1958, los Señores Alfredo Khalil Jozami, Pierre Brissard, Violeta Iris Silvera de Brissard, Carlos Alberto Morandi y José María Galtieri, únicos socios de la sociedad "Aberpy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar las cláusulas cuarta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.800 al folio 294 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en adelante quedarán como sigue: "Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Alfredo Khalil Jozami, José María Galtieri y Carlos Alberto Morandi, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos con el cargo de gerente en nombre y representación de la sociedad, debiendo todos los documentos que afecten a la sociedad ser precedidos de sus firmas particulares por un sello con la denominación de la sociedad, sin cuyo requisito la sociedad no se considerará comprometida. En forma conjunta, dos cualesquiera de ellos usarán

de la firma social en la forma expresada, teniendo las siguientes facultades: Celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales que se consideren necesarios y|o convenientes para facilitar el desarrollo de la sociedad, inclusive vender y comprar mercadería; celebrar contratos de locación; incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales en Bancos oficiales o particulares, de ésta plaza o del extranjero, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, etc, de conformidad con sus respectivos reglamentos, leyes o cartas orgánicas. Podrán estar en juicio como actor o demandado o con cualquier otro carácter procesal, conferir poderes especiales o generales y revócarlos, nombrar y destituir empleados, etc.— Esta enumeración es meramente ejemplificativa y no taxativa, teniendo los gerentes todas las facultades necesarias para cumplir su mandato, con la única prohibición de no usar la firma social ni dar fianzas, avales o garantías que no sean las consecuencias de actos o negocios sociales".— "Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios adopten para la mejor conducción de los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. En caso que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo, dentro de los treinta días de la fecha en que se hiciere conocer esa voluntad y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengaran un interés del ocho por ciento anual". Se ratifican por unanimidad las restantes cláusulas del contrato constitutivo mencionado.— d) Que por contrato privado de fecha 18 de Marzo de 1959, los Sres. Violeta Iris Silvera de Brissard y Pierre Brissard han cedido al Sr. Carlos Alberto Morandi, la primera ochenta cuotas de un mil pesos nacionales y el segundo ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una, que respectivamente tenian en la sociedad "Aberpy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un precio de ochenta mil pesos nacionales y ciento noventa mil pesos nacionales respectivamente, que le fueron abonados por el cesionario en efectivo, desvinculandose en consecuencia los cedentes de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.1º|9-Nº 11.389-v.1º|9|59

---

## E. C. A.
## (ESPECTACULOS Y CONFITERIAS ARGENTINOS)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 12 de junio de 1959 los integrantes de E. C. A. Espectáculos y Confiterías Argentinas S. R. L., Capital, $ 1.500.000, inscripto en este Registro el 24 de julio de 1959 bajo el Nº 1.875 al folio 84 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron ampliar el capital a $ 2.250.000 y dejar constancia de la exclusión del socio Héctor Osvaldo Monfrini con retroactividad al 10 de diciembre de 1958, por lo que el contrato original sufrió las siguientes modificaciones: "Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "E. C. A. (ESPECTACULOS Y CONFITERIAS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 2.250.000 m|l, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Cerrito 512, 2º piso, departamento 3º de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil pesos de moneda legal ($ 2.250.000 m|l.) el que se encuentra integrado en su totalidad por la sociedad de hecho que se tranforma por este acto, conforme al inventario y balance practicado al día de la fecha, el que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinto: El aludido capital se considera dividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas veinte cuotas o sea cuatrocientos veinte mil pesos cáda uno, los socios Eduardo Salvador Brocato, Carlos Alberto Ferreiros y Ponciano Francisco Luis Marquina; trescientas cuarenta cuotas o sea trescientos cuarenta mil pesos Armando Di Primio: trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos; Olga Elena Stábile; doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; José Stern y ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, Marcos Dumani". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.506 D.T.-v.1º|9|59

---

## ATHENA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 2 de julio de 1959, entre los señores Gianfranco Bistolfi y Ademaro Bistolfi, únicos integrantes de la sociedad ATHENA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven; aceptar la incorporación a la sociedad del nuevo socio señor Tomás Valentini, y convienen en aumentar el capital elevándolo a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000.— cada una distribuídas en la siguiente proporción; señor Gianfranco Bistolfi, dos mil cuotas; señor Ademaro Bistolfi, cien cuotas y Tomás Valentini, cuatrocientas cuotas. Modifícase el artículo 8º que queda así redactado; La administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Gianfranco Bistolfi, quien podrá designar uno o varios apoderados en quienes delegará total o parcialmente sus facultades o bien podrá ratificar los poderes ya existentes si así lo considerase oportuno. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni usada en fianzas ni garantías a terceros. Se modifica el artículo Décimo Primero estableciéndose; los socios percibirán por sus trabajos dentro de la sociedad, los sueldos que fijen de común acuerdo imputados a la cuenta "Gastos Generales". Firmado: Gianfranco Biltolfi. Ademaro Bistolfi y Tomás Valentini. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.1º|9-Nº 11.893-v.1º|9|59

---

## COMERVENT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don David Berstein domiciliado en la calle Chile 621, de esta Capital; don Horacio Podestá, domiciliado en la calle Acha 2369, de esta Capital; don Rolando Mario Frascino, domiciliado en la calle Cerrito 791, de Ramos Mejía y don Carlos Paladini, domiciliado en la calle Chivilcoy 1417 de esta Capital todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "COMERVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Luis Sáenz Peña 250, 4 piso, sin perjuicio de los cambios que oportunamente ocurran o de establecer sucursales. — Segunda: La duración de este contrato es por el plazo de seis años a partir de la fecha, el que se prorrogará por el mismo tiempo, previa nueva inscripción, salvo que cualquiera de los socios manifieste su deseo en contra, debiendo comunicarlo por escrito con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción de ventas en la Capital Federal y cualquier otro punto del país por cuenta y orden de terceros. Asimismo podrá realizar operaciones de corretaje, comisiones, representaciones, compra y venta e importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, materias primas y demás actividades afines y complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000) divididos en ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada uno, e integrado según balance de iniciación de operaciones agregado, que forma parte del presente contrato que ha sido aceptado y por cuya veracidad se hacen responsables los contratantes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo del o los socios designados con carácter de gerentes que podrán actuar separada, conjunta, o alternativamente con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales y normas legales vigentes, estando autorizados para otorgar instrumentos y|o documentos privados y públicos que sean necesarios. — Sexta: La designación de los gerentes y su remuneración, si la hubiera, será efectuada mediante un acta que deberá ser suscripta por todos los socios. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, cuya aprobación requerirá la mayoría de votos computados, según el capital y en un todo de acuerdo con el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, siendo preciso y de rigor computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como la constitución del fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la Ley Nº 11.645. La aprobación del balance conformará asimismo un régimen de aplicación y distribución y|o retiros de los beneficios acreditados. — Octava: En caso que las pérdidas alcancen al 25 % del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad sin más trámites, operación que quedará a cargo de dos gerentes que en la eventualidad deberán actuar conjuntamente. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas, la proporción de los beneficios acumulados y plusvalía, si se estableciera, pagando el total en la forma que se establezca, pero con un mínimo en efectivo, no inferior al 20 % de la parte adquirida. No ejercitándose tal opción, los demás socios podrán exigir la continuación de los negocios a cuyo efecto los derecho habientes unificarán su personería en sustitución del socio desaparecido. — Décima: En caso de retiro de un socio se seguirán los principios aplicables al artículo 9º, pudiendo los socios restantes optar por la continuación de los negocios sociales o proceder a su liquidación, a cuyo efecto se practicará un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades. — Undécima: Para todo lo previsto en este contrato rigen las estipulaciones de la Ley Nº 11.645. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaran en la sociedad por la aplicación de este contrato, se someterán al arbitraje de tres personas, dos de ellas designadas a petición de cada uno de las partes y la tercera a propuesta conjunta de ambas, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Que el presente contrato se retrotrae al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, entendiéndose que las operaciones realizadas por la firma constituída comienzan en tal fecha. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — D. Berstein. — Horacio Podestá. — R. M. Frascino. — C. Paladini. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores David Berstein, Horacio Podestá, Rolando Mario Frascino y Carlos Paladini. Doy fe. Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. Carlos Luis Rossi, escribano. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.250.— e.1º|9-Nº 11.894-v.1º|9|59

---

## SARSOL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Florentino Sartori, domiciliado en General O'Brien quinientos cincuenta y cinco, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Mario Juan Sartori, domiciliado en General O'Brien quinientos cincuenta y cinco, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Alberto Carlos Solari, domiciliado en José M. Moreno mil cincuenta y siete, Capital Federal, y Oscar Rafael Seguí, domiciliado en Baltar ciento veintiuno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de Sarsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil ciento treinta y cuatro al folio trescientos cincuenta y tres del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo prorrogar el contrato social que los vincula, el que se ajustará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle José M. Moreno mil cincuenta y siete, Capital Federal (sede administrativa) y su taller en la calle General O'Brien quinientos cincuenta y cinco, Lomas del Mirador (Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires), sin perjuicio de establecer sucursales u otros establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas en general, como así también cualquier otro comercio e industria relacionada con el ramo metalúrgico, incluso su importación y|o exportación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Luego de transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo estime conveniente, debiendo comunicar esa decisión a los demás asociados por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional trescientos mil), dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas setecientas cincuenta cuotas por cada socio. Este capital ha sido integrado en dinero efectivo y demás bienes que se mencionan en el balance general que suscriben los socios y que forma parte de este contrato. — Quinta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, de conformidad con las normas técnicas de contabilidad; distribuyéndose las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá a menos que así se resuelva expresamente de acuerdo entre todos los sobrevivientes o capaces. Estos, en caso de continuar asociados, tendrán privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido o incapacitado, según el valor de las cuotas aportadas debiendo además practicarse un balance general a fin de determinar los resultados hasta esa fecha, debiéndose valuar los bienes sociales, según el valor corriente en plaza a la misma fecha. La liquidación se hará en diez y seis cuotas trimestrales iguales que gozarán del interés corriente en plaza, y la decisión en tal sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del causante dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Séptima: Todos los socios asumen el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta dos de ellos indistintamente, con las más amplias facultades y atribuciones con excepción de comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. Entre esas facultades se encuentran las de realizar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo ejercer todos los derechos y recursos que le correspondan y fueran necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales. — Octava: En caso de retiro de un socio se procederá de acuerdo con el criterio establecido en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier resolución referente a los intereses sociales requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, debiendo asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio o de los socios que de común acuerdo se designen. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte. Antes de laudar, deberán aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Fdo.: Héctor Florentino Sartori. — Mario Juan Sartori. — Alberto Carlos Solari. — Oscar Rafael Seguí. — E|L.: Jean Christian Nissen. Vale. — Tildado: dad con las normas técnicas de con-. No vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.600.— e.1º|9-Nº 20.507 D.T.-v.1º|9|59

**AMOR, GARGARELLO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los componentes de la sociedad "AMOR, GARGARELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aumentado el capital social de la misma de la suma de $ 600.000 a $ 2.100.000, quedando el capital aportado por los socios en la siguiente proporción: 700 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una por cada uno de los socios: Armando Gargarello, Ernesto Gargarello y Porvenir Sociedad en Comandita por Acciones, según instrumento privado de fecha 21 de agosto del corriente año. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.1º|9-Nº 20.516 D.T.-v.1º|9|59

**APPAREL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen don León Blum, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Otamendi Nº quinientos setenta y ocho; don Máximo Margulies, casado, comerciante, domiciliado en la calle Otamendi quinientos, setenta y ocho; don Rómulo María Aguirre, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis y don Abel Antonio Imbellone, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón setecientos nueve. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la firma social se expresará con su sello con esa denominación, seguida de la firma social de los gerentes o de los apoderados en su caso. — Segunda: El domicilio legal será sito en la calle Santa Fe número mil ciento sesenta y seis, local tres, de esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la misma. — Cuarta: Su objeto principal lo constituirá la explotación del negocio de compra y venta de artículos de vestir, de tocador y demás enseres para hombre, así como, toda otra actividad conexa o de misma índole que los socios por mayoría de votos resolvieran realizar. — Quinta: El capital social se fijará en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado; por Abel Antonio Imbellone, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Rómulo María Aguirre, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; León Blum, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, Máximo Margulies cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes resultan del balance que, certificado por Contador Público Nacional, se acompaña al presente y forma parte integrante del mismo. — Sexta: La sociedad para el mejor giro de sus negocios podrá adquirir toda clase de mercaderías, artículos de vestir, de tocador y demás mercaderías e implementos del ramo, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones, quitas, esperas y descuentos; podrá suscribir toda clase de documentos y operaciones bancarias, comerciales, industriales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otra institución de crédito nacional, provincial, municipal, mixta o privada, ya sea de la República, como del extranjero; registrar marcas, nombres y patentes; aceptar mandatos, comisiones o consignaciones y realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines principales. Podrán realizar sobre bienes muebles e inmuebles, también los siguientes actos; Comprarlos, venderlos, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en dación de pago y demás que se estimare conveniente y con las cláusulas de estilo en cada caso, pudiendo prendarlos, hipotecarlos, locarlos o tomarlos en locación, por plazos mayores de seis y en fin realizar los demás actos permitidos por las leyes civiles y comerciales, vigentes al momento de celebrarse los mismos. Podrá también tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan el mismo objeto social. — Séptima: La firma social estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes y en el uso de la misma, para que tenga validez deberá firmar siempre conjuntamente; el señor León Blum con el señor Abel Antonio Imbellone y el señor Máximo Margulies con el señor Rómulo María Aguirre. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de Apparel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades. Ninguno de los socios, podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma social como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Octava: Son atribuciones, obligaciones y deberes de los gerentes, las que a continuación se enumeran por vía de enunciación y sin perjuicio de las que por ley o el giro de los negocios les correspondan: a) efectuar todos los actos que constituyen el objeto social; b) Efectuar todos los trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones y autoridades del Gobierno Nacional, de la Provincias y Municipalidades o ante cualquier oficina pública o de países extranjeros; c) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, otorgando las cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; d) absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus delegaciones; e) realizar toda clase de gestiones y diligencias ante los Ministerios, Secretarías y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus depedencias, reparticiones públicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y otras; f) hacer depósitos de valores de dinero, valores en general, extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombres de la sociedad, firmando los cheques y documentos que se exijan en cada caso; g) librar, aceptar, descontar, cobrar, percibir y de cualquier otro modo enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos al portador o a la orden, de crédito público o privado, con o sin garantía; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; i) conferir poderes generales o especiales de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesaria; j) otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y cuantos justificativos sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y de la sociedad. — Novena: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier época del año, en el que, luego de incluídas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio y las amortizaciones normales, del remanente líquido de utilidad se distribuirán: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal esablecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta formar un fondo del diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes efectuados por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción, quedando ellas debitadas en la cuenta de pérdidas y ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Transcurridos dos años de la fecha de constitución con un preaviso de tres meses, cursado en forma fehaciente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes deberán optar entre admitir el ingreso a la sociedad de los herederos y|o sus sucesores del socio causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación o adquirir la parte que corresponde al causante en la Sociedad, a cuyos efectos se tomarán en cuenta las cifras de los libros. — La suma que corresponde a los herederos y|o sucesores, determinada en la forma expresa en el párrafo anterior, deberá ser abonada a los mismos en seis cuotas, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. — Duodécima: La disolución, liquidación o partición de los bienes sociales será realizada por los socios o el liquidador que designen en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios desee ceder o transferir, total o parcialmente las cuotas de capital que tienen en la sociedad al otro socio o a otra persona o entidad ajena a la sociedad, deberá someter la operación a consideración de los otros socios, no pudiéndose efectuar la misma sin que la aprueben por unanimidad. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los sócios o entre éstos y la Sociedad durante su vigencia y en el período de su liquidación y hasta tanto no se den mutua carta de pago, será designado por árbitros designados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Quinta: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que asentarán todas las resoluciones que los socios tomen con respecto al giro de los negocios. — Bajo las Quince Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir conforme a derecho. — Leída y ratificada, la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Carlos C. Beruti y don Emilio Campana, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — León Blum. — Máximo Margulies. — R. M. Aguirre. — Abel Antonio Imbellone. — E. Campana. — C. Beruti. — Hay un sello. — Ante mí: E. C. Herraiz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional, números dos millones cuatrocientos veintisiete mil treinta y ocho, dos millones cuatrocientos veintisiete mil treinta y nueve, dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. C. Herraiz Guyot. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.350.— e.1º|9-Nº 20.518 D.T.-v.1º|9|59

**VAN — DAM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 401. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; comparecen los señores Oton Israel Schwarz, austríaco, con Cédula de Identidad Policía de la Capital Federal dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco, casado; domiciliado en la calle Azcuénaga mil setecientos cincuenta y siete; Cuarto Piso, Departamento A; y don Oscar José Lange, argentino; con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho; casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca veintiséis; ambos vecinos de la Capital Federal, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que han resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primero: Los señores Oton Israel Schwarz y Oscar José Lange, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "VAN — DAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio, asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Pampa número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: tendrá por objeto la explotación del negocio de bazar, menaje, objeto de regalos en general y todo lo relativo a este ramo. — Podrán asimismo comprar y vender toda clase de bienes muebles; inmuebles, semovientes, mercaderías y efectos en general, convenir representaciones, y realizar toda clase de negocios lícitos o afines. quedando los socios ampliamente facultados para la realización de todos los actos a los fines indicados, y como más adelante se hará mención. — Tercero: El plazo de duración será de Cinco Años a contar desde hoy, prorrogable por otro período, cuyo plazo los socios convendrán, salvo que alguno de ellos resolviera retirarse de la Sociedad, cuya decisión deberá hacer saber al otro socio con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad se disolverá. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y representado por mercaderías, muebles, útiles, valor de llaves y demás efectos existentes en el negocio de bazar y menaje que explotan en la calle Pampa número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, todo lo cual resulta del balance e inventario que a tal efecto suscriben los socios, y que un ejemplar del mismo se agrega a la presente. — Quinto: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán en forma conjunta en calidad de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social para todos los negocios de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerlas en prestaciones gratuitas o ajenas al giro del comercio; comprende el mandato para administrar además de los negocios ordinarios pudiendo realizar los siguientes actos: a) comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y demás efectos, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, etcétera, por los precios, plazos, condiciones y demás circunstancias que convinieren, sea por venta, compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicaciones o por cualquier otro título, acto o contrato nominado o innominado, con garantías reales y|o personales, satisfaciendo o recibiendo los importes de cada operación, dando o tomando posesión de las cosas que sean materia del acto o de la convención; b) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se le adeude a la sociedad, otorgando los recibos y demás resguardos; c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato aun excediendo el plazo legal, ajustando en cada caso los precios, plazos, condiciones y demás circunstancias; con facultad para suscribir los respectivos contratos; prestar o exigir fianzas; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o civiles y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, transferencias, cancelaciones y conversiones; e) aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro del negocio; f) tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables ya sea de Bancos Oficiales y|o particulares, o de personas o sociedades de conformidad a las leyes orgánicas, con o sin garantías reales o personales, pactando en cada caso el tipo de interés y condiciones; g) depositar en los Bancos dinero, títulos, valores y demás papeles cotizables, sea en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente dichos valores; realizar asimismo con los Bancos toda clase de operaciones, a saber: librar, endosar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, giros, vales, cheques, títulos de renta cédulas, bonos, hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista, o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta cantidades autorizadas; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibiendo toda suma de dinero y otorgando los recibos y cancelaciones totales y|o parciales; h) gestionar ante las autoridades nacionales y|o provinciales, municipalidades, dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerios y Secretarías en general, Oficinas de Patentes y Marcas, Registros de Prendas Público de Comercio, etcétera, toda clase de asuntos; i) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, accionando como actor o demandado, o de otro carácter, con todas las facultades necesarias, incluso las que se requieran por las leyes, poderes especiales; j) Conferir Poderes Especiales y generales; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que fueren necesarios para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos citados, entendiéndose que los enumerados son meramente enunciativos y no limitativos, y que los gerentes gozan de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. — Sexto: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de las que formen el objeto de la sociedad. — Queda facultado el socio señor Schwarz para realizar actividades que no sean afines al giro del negocio. — Séptimo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario, el que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de veinte días, pasado dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Sin perjuicio de ello, podrán realizarse en cualquier momento balances parciales. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — También se podrá formar otro fondo de reserva para atender las necesidades relacionadas con las leyes de previsión. — Noveno: Queda expresamente establecido que si algún socio resol-

viera ceder sus derechos o cuotas en la sociedad, el otro socio tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del balance inventario que se practique en esa fecha a tal efecto; si no llegaran a un acuerdo con respecto al valor llave éste será el fijado en el último balance, no así la mercadería. Décimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de algún socio, el socio restante podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con su mismo capital, debiendo los mismos unificar su representación, y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones, que correspondía al socio al cual suceden; b) por el reintegro a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiere en concepto de capital, cuotas, utilidades etcétera, cuyo haber resultará del balance e inventario que a tal efecto deberá practicarse como en el caso anterior. — En todos los casos que deba abonarse sus haberes al socio saliente se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales con más el ocho por ciento de interés anual; c) por la disolución de la sociedad en cuyo caso procederán a liquidarla. — Undécima: La Sociedad se disolverá a) por la expiración del término, si los socios no convinieran prorrogarla. — b) por la resolución unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) por cualquier otra causa legal. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas fijadas, cualquier socio podrá continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo. — En todos los casos de liquidación ésta se efectuará por los mismos socios, quienes seguirán actuando con el aditamento "en liquidación", a los fines de realizar el activo social. — Duodécimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que se tomen, sin perjuicio de los distintos libros de contabilidad usuales. — Décimo Tercera: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional curso legal de sus utilidades líquidas. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todo lo relativo a este contrato, y en los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio; las partes constituyen sus domicilios especiales, el señor Schwarz en el señalado al comienzo, y el señor Lange en la calle Pampa número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Formalizan así este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doctores Rubén Emilio Valdez y Rodolfo D'Elía, ambos son mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Oton Israel Schwarz. — Oscar José Lange. — Tgo.: Rubén E. Valdez. — Tgo.: Rodolfo D'Elía. — Está mi sello. — Ante mí: Armando C. Paganelli. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos uno del Registro cuatrocientos veinte, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno de la Serie S. numerados correlativamente desde el tres millones cuatrocientos veintiún mil ciento cuarenta al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.1º|9-Nº 11.900-v.1º|9|59

---

## DE GRADO Y BERZOSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio de Grado, casado, español; Juan Manuel Berzosa, casado, español; Roque de Grado, casado, español; Mariano Berzosa, casado, español; Luis Gómez, casado, español; Anselmo Fernández, casado, español; Abundio González, casado, español; Oscar Danilo de Grado, casado, argentino; Emiliano de Grado, casado, español; Vicencio Berzosa, soltero, español, y Benigno González, soltero, español; todos mayores de edad y domiciliados en esta capital calle Ramón L. Falcón Nº 2210; en su carácter de componentes de la razón social "DE GRADO Y BERZOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y cinco, al folio doscientos veintisiete del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificado con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos diez y siete al folio doscientos ochenta y uno del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y otra modificación con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil trescientos sesenta y cinco al folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar el contrato de sociedad por el término de veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Segundo: El socio Emiliano De Grado, vende, cede y transfiere sus diez y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una por el valor nominal de las mismas a los socios Mauricio De Grado y Juan Manuel Berzosa por partes iguales, quedando el capital aportado en la siguiente forma, Mauricio De Grado, doscientos veintiuna cuota; Juan Manuel Berzosa, doscientos veintiuna cuota; Roque De Grado, ciento treinta cuotas; Mariano Berzosa, ciento treinta cuotas; Luis Gómez, noventa y seis cuotas; Anselmo Fernández, cincuenta y siete cuotas; Abundio González, cincuenta cuotas; Vicencio Berzosa, cuarenta y cinco cuotas; Oscar Danilo De Grado, treinta cuotas, y Benigno González, veinte cuotas. — Tercero: Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: Mauricio De Grado, el diez y nueve por ciento (19 por ciento); Juan Manuel Berzosa, el diez y nueve por ciento (19 o|o); Roque De Grado, el trece quince por ciento (13,15 o|o); Mariano Berzosa, el trece quince por ciento (13,15 o|o); Luis Gómez, el nueve ochenta y cinco por ciento (9,85 o|o); Anselmo Fernández e, cinco noventa por ciento (5,90 o|o) Abundio González, el cinco veinte por ciento (5,20 o|o); Vicencio Berzosa, el cinco veinte por ciento (5,20 o|o); Oscar Danilo De Grado, el cinco cinco por ciento (5,05 o|o), y Benigno González, el cuatro cincuenta por ciento (4,50 por ciento). — Cuarto: El señor Emiliano De Grado a raíz de la presente cesión de cuotas, queda totalmente desligado de todos los derechos y obligaciones que tenía contraídos en la sociedad. — Quinto: Por ausencia del señor Mariano Berzosa firma en este acto su apoderado general el señor Juan Manuel Berzosa; cuyo poder exhibe en este acto y que fuera otorgado con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Escribano, señor Jorge F. Vadell. — Bajo tales conceptos queda formalizada la presente modificación de contrato, firmándose en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmados: Mauricio De Grado. — Juan M. Berzosa. — Roque De Grado. — Luis Gómez. — Anselmo Fernández. — Abundio González. — Vicencio Berzoza. — Oscar Danilo De Grado. — Emiliano De Grado. — Benigno González. — por Mariano Berzosa: Juan M. Berzosa.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 20.523 D.T.-v.1º|9|59

---

## BIARRITZ

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Julio Rodríguez, español, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos cuarenta, Capital; Juan Souto, español, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo quinientos treinta y cinco, Capital; Joaquín Mariño, español, casado, domiciliado en Avelino Díaz dos mil quinientos cuarenta y ocho, Capital; Manuel Vidal, español, casado, domiciliado en Manuel Ocampo dos mil setecientos veintisiete, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; y Manuel Rodríguez, español, casado, domiciliado en Manuel Ocampo dos mil setecientos veinte y siete, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre todos los infrascriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BIARRITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de cambiarlo de común acuerdo entre los socios. — Tercero: Será objeto de la sociedad la explotación de los negocios de Hotel sitos en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos cuarenta, ubicado en la Capital Federal, y en la calle Avenida Pedro Luro dos mil novecientos sesenta y cuatro de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos denominados Biarritz y la realización de todas las actividades comerciales y financieras necesarias al efecto, así como en su momento la disposición y transferencia de los referidos negocios. Tal enumeración es meramente enunciativa, ya que la sociedad queda facultada a realizar toda clase de actos y contratos jurídicos. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas que ha sido aportado e integrado por los socios en igual proporción, correspondiendo de tál manera al socio Julio Rodríguez ciento cuarenta y cuatro cuotas con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Juan Souto ciento cuarenta y cuatro cuotas con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Joaquín Mariño, ciento cuarenta y cuatro cuotas con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Manuel Vidal, ciento cuarenta y cuatro cuotas con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y al socio Manuel Rodríguez, ciento cuarenta y cuatro cuotas con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; dicho capital corresponde al activo de los referidos negocios de hotel Biarritz y se integra con sus instalaciones, muebles y útiles y "valor llave", así como mercaderías, todo ello en los términos del balance que por separado suscriben los socios. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Sexto: Las utilidades de la sociedad y las pérdidas en su caso, serán repartidas y soportadas por partes iguales entre los socios. Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará por los socios, dentro de los diez días de hecho saber el mismo. La resolución final e inapelable respecto a la validez o impugnación del balance practicado será adoptada en asamblea de la sociedad por una mayoría no inferior a los dos tercios de los votos sociales, si no se lograra esta mayoría, se convocará a segunda asamblea y ésta decidirá por mayoría simple de votos. — Séptimo: Las resoluciones de la sociedad serán adoptadas en asamblea a la que los socios deberán ser citados por carta certificada o telegrama colacionado. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos contados según el capital, excepto la remoción de los socios gerentes, y la venta del establecimiento que requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos sociales, también contados según el capital. — Octavo: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales libremente pero deberán previamente otorgar a sus otros socios o a la sociedad el derecho de adquirir su parte en iguales condiciones, si dentro del tercer día de notificada la sociedad o los socios no hicieren uso de la opción que se les confiere, el socio podrá libremente transferir sus cuotas y el adquirente tendrá en la sociedad iguales derechos y acciones. Se declara expresamente que cada socio no podrá transferir su parte sino íntegramente a una persona, vale decir que no es dable la cesión parcial a varios de las cuotas que le corresponden. Asimismo, se establece que la notificación a los efectos de la opción mencionada se practicará en un solo telegrama dirigido a la sede de la sociedad. — Noveno: Los socios están obligados a prestar a la sociedad toda su atención y el trabajo personal en la medida que lo requieran las necesidades del negocio. Cuando un socio no prestare servicios en la sociedad la asamblea establecerá por dos tercios de votos la retribución especial que corresponda a aquellos que se desempeñen con su trabajo personal en la misma. — Décimo: Los gerentes de la sociedad la representan legalmente y se hallan facultados para suscribir toda clase de contratos y actos jurídicos, instrumentos públicos y privados, cheques, pagarés, avales y papeles de comercio como endosantes, libradores, avalistas o cualquier otro concepto, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales, y en fin realizar todos los actos jurídicos y procesales que hagan al objeto, derecho, defensa, explotación y funcionamiento de la sociedad. Queda prohibido a los gerentes, suscribir documentos de los llamados de favor, comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y otorgar fianzas a terceros. — Undécimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por los Sres. Julio Rodríguez y Joaquín Mariño en forma indistinta, debiendo los restantes socios respetar sus decisiones en cuanto las mismas impliquen el legítimo ejercicio de los derechos de la sociedad frente a terceros, el de la disciplina interna entre los socios a fin de lograr el mejor objeto de la misma, y en fin, en todo cuanto signifique el normal desenvolvimiento de la sociedad. Los gerentes ejercerán asimismo la representación legal de la sociedad. — Duodécimo: La resolución y liquidación de la sociedad se realizarán en los términos del Código de Comercio, y será efectuada por el Gerente de la misma. — Décimo Tercero: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, uno para los socios y otro a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio Rodríguez. — Juan Souto. — Joaquín Mariño. — Manuel Vidal. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.1º|9-Nº11.902-v.1º|9|59

---

## DIAGONAL COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Abdala, argentino; Walter Juda, argentino naturalizado y Timoteo Morales, español; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Cánning 1121; en su carácter de únicos componentes de la razón social "DIAGONAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio doscientos ochenta del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación inscripta con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos veintiuno, al folio trescientos once del libro veintinueve de sociedades de responsabilidad limitada; han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aceptar el ingreso de los señores Ernesto Iriarte, casado, y Horacio Santiago Horno, soltero; ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Cánning 1121, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Con el ingreso de estos socios elevar el capital social a cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente proporción: Alfredo Abdala un mil trescientas cuotas; Walter Juda, un mil trescientas cuotas; Timoteo Morales un mil trescientos cuotas; Ernesto Iriarte cincuenta cuotas y Horacio Santiago Horno cincuenta cuotas. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Alfredo Abdala el treinta y siete por ciento (37 %); Walter Juda el veintisiete por ciento (27 %); Timoteo Morales el veinte por ciento (20 %); Ernesto Iriarte el ocho por ciento (8 %) y Horacio Santiago Horno el ocho por ciento (8 %). — Cuarto: El uso de firma, administración, representación y gerencia, será ejercida por cualquiera de los socios Alfredo Abdala, Walter Juda y Timoteo Morales en forma indistinta. — Quinto: Los nuevos socios Ernesto Iriarte y Horacio Santiago Horno declaran conocer las otras cláusulas del contrato de la referida sociedad y por la presente confirman y ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas. — Sexto: Asimismo todos los socios resuelven prorrogar el contrato de sociedad por treinta (30) años a partir del 30 de setiembre de mil novecientos sesenta, fecha de vencimiento del vigente. Se firma en Buenos Aires a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Walter Juda. — A. Abdala. — E. Iriarte. — T. Morales. — Horacio S. Horno. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959 — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.350.— e.1º|9-Nº 20.525 D.T.-v.1º|9|59

---

## ZELDMAN HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don: Mario Zeldman, argentino, soltero, mayor de edad, y don León Zeldman, argentino, soltero, mayor de

edad, ambos con domicilio en la calle Alvarez Thomas ochocientos setenta y nueve, de esta Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, convienen: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ZELDMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilo en la calle Alvarez Thomas ochocientos setenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y ventas de ropas para niños, señoras y afines, pero mediando unanimidad de acuerdo entre los socios, podrá dedicarse a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Independientemente de su objeto principal, la sociedad podrá efectuar todo contrato de compraventa de bienes muebles o inmuebles, pudiendo hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos Oficiales y particulares; Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales o particulares existentes a la fecha, o que se crearan posteriormente; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos firmando al efecto las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuyo fin se retrotraen hasta dicha fecha, los efectos de este contrato. — Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a los noventa días. — En caso de que el socio restante quisiera continuar con la explotación del negocio objeto de la sociedad, deberán pactar de común acuerdo el valor de llave y con garantía a satisfacción, pagar la parte del socio saliente dentro de un plazo máximo de dos años. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Mario Zeldman y León Zeldman en forma indistinta, quienes quedan designados socios-gerentes con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad. — A objeto de obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma habitual, a continuación de la leyenda que diga Zeldman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro del negocio, ni de prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Al objeto de la administración podrán efectuar todos los actos, contratos y obligaciones sociales, otorgar poderes, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, como asimismo representar a la Sociedad en todos los asuntos en que fuera parte, como actora, demandada o por cualquier otra causa; efectuar depósitos en cuenta corriente y retirar esos fondos; siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinto: El Capital Social, se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la iguiente forma: Don Mario Zeldman, doscientas cuotas de un mil pesos cada una y Don León Zeldman, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Marzo de cada año. — A esa fecha, se efectuará un balance general, que se pondrá a consideración de los socios por un período de treinta días posteriores a su terminación, considerándose definitivamente aprobados si ninguno manifestare en forma expresa su disconformidad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se efectuarán las reservas técnicas y legales de práctica, inclusive el Fondo de Reserva previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo será repartido entre los socios por partes iguales. — En caso de que hubiere quebrantos, éstos serán soportados en la misma proporción. — Séptimo: En caso de incapacidad públicamente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite o capaz deberá efectuar un balance general para determinar la parte del extinto o incapaz; sus herederos, deberán unificar su representación a objeto de designar un representante que ingresará en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del extinto o incapaz. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los socios ofrecer a terceros extraños a la sociedad parte o la totalidad de su parte. — Noveno: En caso de divergencias entre las partes, ya sea a tiempo de la constitución, explotación, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse, deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad; en caso de controversia judicial, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que por razones de domicilio, nacionalidad o estado pudiera corresponderles. — Conforme las partes con el contenido de las nueve cláusulas del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Mario Zeldman. — León Zeldman — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.1º|9-Nº 11.915-v.1º|9|59

---

EL MARROQUINERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha agosto cuatro de 1959, el señor Meyer Kleiner, vende, cede y transfiere las 200 cuotas que tenía en la sociedad "EL MARROQUINERO", SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Jacobo Singer, por el precio total de $ 250.000.— m|n.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 20.529 D.T.-v.1º|9|59

---

YU[illegible] HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Luis P Varangot con fecha 27 de julio de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "YU[illegible]ES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.1º|9-Nº 11.926-v.1º|9|59

---

V. A. C. A. R. INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el que según acta de fecha 29 de mayo de 1959 la sociedad V. A. C. A. R. INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designó gerente de la misma a el señor arquitecto Jorge Júan Félix Ranza. — Buenos Aires, agosto 24, de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.1º|9-Nº 20.532 D.T.-v.1º|9|59

---

# EDICTOS JUDICIALES
## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VICTOR ROCCA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.667 D.T. v.11|9|59

**Nº 13**

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALAMONE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.636 D.T. v.11|9|59

**Nº 14**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, se hace saber por cinco días que se cita al señor ANTONIO MEINDL y a la señora ANA MARIA HNOB de MEINDL, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho, debiendo en el término de quince días comparecer y tomar la intervención que le correspondan en el juicio "Mora Aquiles c|Meindl Antonio y Meindl Ana María Hnob de s| pago por consignación" bajo apercibimiento si no lo hacen de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 del Cód. de Proc. Civil). — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.500.— e.1º|9-Nº 12.024 v.5|9|59

**Nº 16**

El Juez Nacional Civil Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por cinco días a doña LEONOR LILIA para que tome intervención en el juicio que por adopción de su hijo menor Enrique Raúl Lilia han iniciado don Demetrio Goulios y doña Italia Ciccarelli de Goulios bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.597 D.T. v 5|9|59

---

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ, doña ANA FERNANDEZ y doña. TERESA FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.665 D.T. v.11|9|59

**Nº 17**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SABINO CURCIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.627 D.T. v.11|9|59

**Nº 24**

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BENITO SAYANS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.641 D.T. v.11|9|59

**Nº 25**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES TIERNEY de VALDES. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.615 D.T. v.11|9|59

---

El Sr. Juez Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ARTIGAS. (Secretaría 49).

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.596 D.T.-v.11|9|59

---

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MENDEL WEISKIND.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.604 D.T.-v.11|9|59

**Nº 26**

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MARIA ASCENSION JACINTA PIPPO o PIPO.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.639 D.T.-v.11|9|59

**Nº 27**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA SPIRITO de CHIAPPANO.

Buenos Aires, agosto veintiuno de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.625 D.T.-v.11|9|59

---

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NUBILE.

Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.666 D.T.-v.11|9|59

**Nº 29**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTIPEDE.

Buenos Aires, agosto 28 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.1º|9-Nº 20.642 D.T.-v.11|9|59

---

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h). Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL ETCHEGOIN.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.621 D.T.-v.11|9|59

**Nº 30**

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NERVIANI.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.618 D.T.-v.11|9|59

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

**Nº 1**

El Juez doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y|o acreedores de MARIA VUGA de STOKELJ.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.469 D.T. v.5|9|59

**Nº 4**

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS SANTA CRUZ.

Buenos Aires, agosto once de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.614 D.T. v.5|9|59

**Nº 5**

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR AUGUSTO ZAPPINO y de doña ROSA o MARIA ROSA CONDOLEO de ZAPPINO.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 20.669 D.T. v.5|9|59

---

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN o DOMINGO DI MUCCIO o DE MUCCIO y de CARMEN VOLPE de DI MUCCIO o DE MUCCIO.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.633 D.T. v.5|9|59

**Nº 7**

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPOSITO.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.624 D.T. v.5|9|59

---

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juz-

gado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPOSITO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 11.996-v.5|9|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO GENUA y de CONCEPCION GENUA de GENUA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.663 D.T. v.5|9|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABDO GAIBUZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.594 D.T. v.5|9|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado núm. 17, Dr. R. M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO PESCE.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 11.983-v.5|9|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BAUTISTA AGESTA de RODRIGUEZ, o MARIA JUANA AGESTA de RODRIGUEZ y de RICARDO IGNACIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.650 D.T. v 5.9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA MATILDE MAGISTRALI de LOZANO o JULIA MAGISTRALI; ROSA CAROLINA MAGISTRALI de MACHI o ROSA MAGISTRALI o ROSA MAGISTRAL o ROSA MAGISTRALE; JUAN MACHI o JUAN MACCHI; ANGELA OBERTI DE MAGISTRALI o MARTA ANGELA OBERTI; CARLOS PASCUAL MAGISTRALI o CARLOS MAGISTRALI; JUAN JULIO MAGISTRALI y AMBROSIO MAGISTRALI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.250.— e.1º|9-Nº 20.598.D.T.-v.5|9|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a|c del Juzgado Nº 26, en los autos "González Viuda de Casas Emilia c|Torres, Sara y otras s|cobro ejecutivo de pesos, cita y emplaza a las demandadas, SARA TORRES, ZUNILDA GONZALEZ y MABEL ALVAREZ, para que dentro del término de tres días se presenten a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes, para que las represente en el juicio.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.635-D.T.-v.3|9|59

Nº 31

El Dr. Arutro M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LINARES.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.617-D.T.-v.5|9|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO ARANDIA.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.640-D.T.-v.5|9|59

Nº 34

El Doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENIGNO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.651-D.T.-v.5|9|59

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ROBERTO AUGURIO y MATILDE ROSA CAFFESE de AUGURIO o ROSA MATILDE CAFFESSE de AUGURIO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.647-D.T.-v.5|9|59

Nº 36

El Juez Doctor D. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE SINTAS.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Carlos A. Arjosa, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 12.010-v.5|9|59

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'ELIA y doña CATALINA NIGRO de D'ELIA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Carlos A. Arjosa, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.654-D.T.-v.5|9|59

El Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA JACINTA IRIBAS de TRIBODI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.637-D.T.-v.5|9|59

## CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LOSCIALE a comparecer en la causa Nº 20.652 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.418-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 20.649 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.419-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TERMINE a comparecer en la causa Nº 20.649 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.420-v.5|9 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa número 19.954 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.421-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE OSCAR SCHAFER a comparecer en la causa número 20.662 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.422-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEREZ a comparecer en la causa Nº 18.821 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.423-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANTIÑAN a comparecer en la causa Nº 20.663 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.424-v.5|9|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUANA MARTA CASARES a comparecer en la causa Nº 25.300, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|9-Nº 7.425-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CARTANNILICE a comparecer en la causa Nº 24.786 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|9-Nº 7.426-v.5|9|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES SERGIO MANESSI a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|9-Nº 7.427-v.5|9|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR EUSEBIO CAÑETE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.262. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 7.428-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO FUENTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararse rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.429-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR BERISSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.430-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CACHAMIR; FERNANDO ALDAPE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.431-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSTILLO; MANUEL VEGA GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.432.-v.5|9|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUANA NORBERTA CASTRO DE RIVET, a comparecer en la causa Nº 22.357 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.1º|9-Nº 7.433-v.5|9|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS ROBERTAZZI, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 7.434-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GUZZO, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 7.435-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GRASSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 7.436-v.5|9|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría del Dr. Juan Diego Vila, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE F. A. ADUCCI, a comparecer en la causa Nº 649 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.1º|9-Nº 7.437-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUISA ELSA VALLETTA, a comparecer en la causa Nº 660 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Ares, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.1º|9-Nº 7.438-v.5|9|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, a comparecer en la causa Nº 584|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|9-Nº 7.439-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN, a comparecer en la causa Nº 584|59 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.1º|9-Nº 7.440-v.5|9|59

## Nº 21

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE WHASINGTON CALDAS VILLAR, a comparecer en la causa número 426|959, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|9-Nº 7.441-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR DIAZ FRANCO a comparecer en la causa Nº 426|959, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|9-Nº 7.449-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO WILLIAN REYD a comparecer en la causa Nº 374 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 7.448-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO ZELAYA a comparecer en la causa Nº 367 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 7.144-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO IVANI a comparecer en la causa Nº 445|59, que por infracción a la ley 12.962 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|9-Nº 7.445-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO AMONDI a comparecer en la causa Nº 413 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 7.446-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a N. CARUSO, a comparecer en la causa Nº 440 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 7.447-v.5|9|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

### "J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo EDUARDO SCHAMESOHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.101 que se le sigue por el delito de lesiones —art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.1º|9-Nº 7.448-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a DIONISIO JOSE NUÑEZ y ALBERTO JESUS ARCILIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.931 que se les sigue por el delito de lesiones —art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — A. José Porto, secretario.

e.1º|9-Nº 7.449-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a DAVID BUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.886 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — A. José Porto, secretario.

e.1º|9-Nº 7.450-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO ARMANDO MIDAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 671, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —art. 139 del C. P. C.—. Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.

e.1º|9-Nº 7.451-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se ctia y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO ANGEL TALLADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 519, que le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibiimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.

e.1º|9-Nº 7.452-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo RAUL NORBERTO GENTOLE o GENLOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 857, que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.

e.1º|9-Nº 7.453-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CHAIA BORESTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 916, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.

e.1º|9-Nº 7.454-v.5|9|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SANCHEZ DOMINGO, SOLICITA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA BOLSA PARA NOMBRAR LIQUIDADOR" se convoca a los accionistas del Banco de la Bolsa a la Asamblea que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de septiembre de 1959, a las 14 horas, a fin de designar la Comisión Liquidadora de dicha Institución, en reemplazo del Sr. T. D. Real y Taylor que falleció, debiendo los accionistas justificar su carácter en la forma prevista en los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.500.- e.1º|9-Nº 20.599 D.T. v.5|9|59

### Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Eastman, se hace saber por tres días que en los autos de Convocatoria de Acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S. A., C. C. I. y F.", se ha postergado para el 28 de septiembre, a las 14 hs., la junta de verificación de créditos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 450.— e.1º|9-Nº 20.643 D.T. v.3|9|59

## COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 16 de junio de 1959, ha quedado disuelta totalmente la sociedad colectiva "ALEJANDRO PEREZ Y HERMANO", calle Morón 4302 por retiro de la misma del socio Marcial Pérez con fecha 30 de abril de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo social el Sr. Alejandro Pérez. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.1º|9-Nº 20.623 D.T. v.1º|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 11 de junio de 1959, ha quedado disuelta totalmente la sociedad colectiva "BOUSOÑO Y FERNANDEZ", calle Remedios 3401, por retiro de la misma de la socia Manuela Martínez Vda. de Bousoño con fecha 8 de enero de 1957, haciéndose cargo del activo y pasivo social el Sr. José Fernández. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.1º|9-Nº 20.622 D.T. v.1º|9|59

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, en los autos "RABINOVICH VICTORIO contra RODRIGUEZ VICENTE s/cobro hipotecario", que se tramitan ante la Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que el martillero José Prestifilippo, rematará en subasta pública al contado y al mejor postor el 20 de septiembre de 1959, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires), calle Aguirre entre las de Cuyo y Hortiguera, individualizado como lote 10 de la manzana "C", compuesto de 10 m. de frente por 37,95 m. de fondo, con la base de pesos 14.400 m/n. y en el lugar de su ubicación, desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.750 e.1º|9-Nº 20.653 D.T.-v.5|9|59

### Nº 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por diez días que en los autos "SEMINARIO MARIA s/testamentaría y SEMINARIO de MENDILAHARZU VALENTINA, sucesión", los martilleros Fiorito, Grillo y Cía., S. R. L., subastarán públicamente el viernes 18 de septiembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Buenos Aires, una propiedad ubicada en Avellaneda, Avenida Mitre Nros. 212/14/16 entre las calles Manuel Estévez y Chacabuco, edificada en terreno que mide: 14m50 de frente al S.O., el costado N.O. lo forman dos líneas que miden 17m53 y 24m36; 40m70 en el costado N.E. y 16m14 en el contrafrente. Superficie: 652,65 metros cuadrados. — Venta "ad corpus". La finca se compone de "tres locales de negocio con contratos de locación vencidos. — Base $ 1.690.000. Venta al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Escritura como condición de venta ante el escribano Sr. Patricio H. Quinos. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 4.500 e.1º|9-Nº 20.595 D.T.-v.11|9|59

### Nº 7

JUDICIAL. — Bahía Blanca 2442|44. Edificada en terreno que mide: 8 mts. 66 ctms. de frente al N.E.; igual extensión contra frente 43 mts. 565 milímetros en el costado N.O. y 43 mts. 80 ctms. en el S.E. Edificio: Local; 4 habitaciones; baño, cocina, amplio patio y fondo. "Ad-Corpus". Base $ 130.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %. Efectivo. Remate: Domingo 13 de setiembre, a las 15 horas, sobre la misma propiedad. Orden: Juez Nacional Civil doctor O. Moyano Eguiluz. Secretario. M. Anschütz-Latorre. Autos: SANCHEZ VICENTE, MARIA TERESA y JUANA c|SANCHEZ de RODRIGUEZ JOAQUINA y SANCHEZ TOMAS s|div. cond. Inf. Pablo F. Porchetto, Lavalle 1206, P. 1º "A", T.E. 35-9322. Pub. 5 días B. Oficial y Crítica.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.750.- e.1º|9-Nº 20.656 D.T. v.5|9|59

### Nº 8

José Bubello, José Pedro Varela 5066, T.E. 83-4272. JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, hace saber por el término de cinco días por orden de S.S. y por intermedio del martillero José Bubello, se subastará públicamente el domingo 27 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Avda. San Martín entre Cubas y Vallejos, manzana 195, parcela 3, las dos terceras partes de la misma, parroquia San Bernardo, Villa Devoto, mide 12 mts. de frente al N. sobre Avda. San Martín, 15 mts. 66 cm. al O. y 16 mts. 56 cm. al E. y 12 mts. 30 cm. en su contrafrente. Superficie: 195 m2 49 dm2. Base $ 120.000. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 20.626 D.T. v.5|9|59

### Nº 22

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero señor José Riccio a propuesta de parte, en los autos: "RUBERTINO de LUPO, CRISTINA ANGELA, s|testamentaría", que tramitan por ante este Juzgado; procederá a vender en pública subasta, el día 6 de setiembre, sobre los mismos, los siguientes inmuebles, ubicados todos en esta Capital, a saber: a las 15 horas, Finca calle: Avda Entre Ríos 337|39|41|43, entre las de Avda. Belgrano y Moreno, que mide: 10m592 de frente, por 12m124 de fondo, ad-corpus. Base: $ 170.350.— m|n. c|l., al contado. A las 16 horas, finca calle: Venezuela 1558, entre las de Luis Sáenz Peña y V. Ceballos, que mide: 7m36 de frente, por 48m49 de fondo, ad-corpus. Base: $ 72.536,66 m|n. c|l. al contado. A las 16.30 horas, finca calle: Pavón 2885|95|99 esquina Deán Funes 1492|94, que mide 12m36 de frente al Sur, 9m52 en un costado al Este, 9m93 en otro y 10m87 en su contrafrente al Norte, ad-corpus. Base: pesos 26.621,32, m|n. c|l., al contado. A las 17 horas, cuatro (4) lotes, calle: Andalgalá 2264, entre las de: José E. Rodó y Chascomús, designados con los números: 35|36|37 y 38, de la manzana Y, que miden en block: 34m64 de frente, por 43m25 de fondo, o sean 498m18cm., ad-corpus. Base: $ 17.322,66 m|n. c|l., al contado. Condiciones del remate: 8 % como seña a cuenta de precio y 3 % comisión, todo en dinero efectivo. Escrituras por ante el escribano designado a tales efectos, señor Fausto D. Capparelli, con oficinas en esta Capital, calle Florida 440.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.500.- e.1º|9-Nº 20.593 D.T. v.5|9|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 4

JUDICIAL: 1 máquina escribir "Royal", Nº X 1019184 y 1 heladera eléctrica, Gantes Nº 5109/2436, sin base, al contado, 10 % de comisión, en autos: "SAPORITI, CARLOS c/LA UNION MINERA ARGENTINA s/ord.", por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor F. C. Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría a cargo del autorizante, rematará I. Lizarralde el próximo 7 de septiembre, a las 18, en Houduras 4370. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.652 D.T.-v.2|9|59

### Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo Campati a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por 3 días en autos "FINANCIACIONES BOSCO c/RODRIGUEZ DEL CID FRANCISCO s/ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Rivadavia 2341, piso 7º, Dpto. X, el día lunes 15 de septiembre, a las 15 hs., un televisor, marca Raleigh, Nº 3000 43, modelo MB 55 de 53 cms. de pantalla, en el estado que se encuentra. Base $ 3.750 m|n. al contado. Más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 20.660 D.T.-v.3|9|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

JUDICIAL: Calzados para hombre. — Estanterías, mostrador, boiserie, vidriera, 80 pares de zapatos, mocasines, chinelas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Se rematará el día 5 de septiembre a las 10 horas en Tacuarí 228, Capital. — Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8. — Autos "CALZADO ROBERTO S. R. L. s|quiebra". — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Dr. Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 400.— e.1º|9-Nº 11.975-2|9|59

### Nº 4

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a|c. Juzgado Nº 4, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, en los autos "CUNDARI JUAN SALVADOR c| PETRI SILVANO AUGUSTO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, procederá a la subasta pública de un camión "Chevrolet", modelo 1931, carrocería playa, motor Nº 2.933.480, patente 750-342, año 1958 Capital Federal para uso de transportes; el día 18 de septiembre próximo, hora 10, en Quintino Bocayuva 1459, donde se exhibe, base: $ 57.200 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 20.648-D.T.-v.3|9|59

### Nº 5

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 21 de septiembre a las 10 horas en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 88, roble Nº 642, completamente equipada, con la base de m$n. 25.500.00 al contado. Comisión 10 %. Exhibición, calle Montesquieu 523, Capital, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE BELLUSCI, s|Ejecución Prendaria.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.968-v.3|9|59

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 21 de setiembre, a las 10 horas en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3 Nº 215, equipada, con la base de m$n. 25.892,00. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición, calle Montesquieu 523, Capital, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAFALDA MERCEDES RUESJAS, s|Ejecución Prendaria.

Buenos Ires, 27 de agosto de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.967-v.3|9|59

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 21 de septiembre a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 34, Porcelanit Nº 4543, equipada, con la base de m$n. 15.600.00. Comisión 10 %. Al contado. Exhibición calle Montesquieu 523, Capital, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALEJANDRO DIEZ, |sEjecución Prendaria.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.966-v.3|9|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA —E. C. A.—, DE MIGUEL & SEEBER s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, al contado, sin base, hormigoneras Ransome y Sabatini, mezcladora Massa, palas vizcacha, zarandas piedra, mesas, tableros y caballetes para dibujo, jalones, niveletas, bombas varias, motores a kerosene y nafta, herramientas, báscula 3.000 kgs., tirantes, machinales, tablones, escritorios tapa cristal y linoleum, sillones y sillas tap. cuero, reloj personal y sereno, máquinas escribir Royal y Olivetti, máquinas calcular Marcalco y suma-resta Addo, eléctricas; chapas, tirantería y cabriadas de madera de galpones y tinglados, y demás bienes inventariados en autos. Comisión 10 %. El sábado 5 de septiembre, a las 8.30 y a las 14 horas, en Racedo esq. Victorica, Bernal, altura Km. 17, Avda. Calchaquí, camino a Mar del Plata, donde se exhiben. Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.350.— e.1º|9-Nº 20.616-D.T.-v.3|9|59

### Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por dos días en autos "CHRISTIN, HECTOR c|SANTIS, RAMON s|ejec." que el martillero Miguel Collazo, rematará sin base y al contado, el viernes 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle San José 1754, Cap., un automóvil colectivo, chapa 21406 de la Ciudad de Buenos Aires, marca Chevrolet, número de orden uno, línea 407, en el estado que se encuentra, más informes en autos y 35-8559.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.659-D.T.-v.2|9|59

### Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, en los autos IGARRETA HNOS. S. R. L. c|NOSELLI, DANTE, ejec. prendaria", secretaría autorizante, se hace saber, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate de un camión E.W.D., modelo 1945 46, motor Nº 618846. Patente Prov. de Bs. As. Nº 659086. Base: $ 7.273,20. El lunes 14 de septiembre, a las 16 hs, en Arregui 2248, donde está en exhibición y se entregará una vez aprobado el remate, y en las condiciones en que se encuentra. Al contado, Comisión 10 %. 3 Pubs. B. Oficial y El Accionista. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, 2º piso. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 11.961-v.3|9|59

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "A"

**Asociación de Mutualidad y Cultura "OZA DE LOS RIOS"**

Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 5 de setiembre, en la calle Méjico 1660, a las 16 horas.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio de 1959.

3º Elección de Presidente y Protesorero por dos años, Tesorero por un año, cinco miembros titulares por dos años y uno por un año, nueve miembros suplentes para integrar la C. D., tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Organo de Fiscalización, seis miembros por dos años y cinco por un año para integrar el Jurado. — Raimundo Sangla, secretario.

$ 35.— e.1º|9-Nº 12.012 v.1º|9|59

**ALBATROS**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**
**Reconquista 657 — Capital Federal**
**Registro Nº 6390**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de septiembre de 1959, horas 11, en Reconquista 657, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 11.980-v.5|9|59

**ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION**
**Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, con Decreto 26 de Marzo de 1917**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**AVISO DE CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el día viernes 11 de septiembre de 1959, a las 20 hs. en nuestro local social de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente "ad hoc" para presidir la Asamblea;

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea:

3º Aprobación de la amnistía aprobada por el C. D. "ad referéndum" de esta Asamblea, de acuerdo a la resolución que se transcribe en la Revista "Annali";

4º Aprobación de la renuncia total de todos los consejeros titulares y suplentes, cuyas consideraciones también se transcriben;

5º Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización al 30 de junio de 1959;

6º Nombramiento de la Comisión Electoral - Art. 100;

7º Elección total del Consejo Directivo, debiendo elegirse: 33 Consejeros efectivos (22 por la mayoría y 11 por la minoría); 16 Consejeros suplentes (11 por la mayoría y 5 por la minoría); 10 socios para integrar el Organo de Fiscalización (5 efectivos: 3 por la mayoría y 2 por la minoría); (5 suplentes: 3 por la mayoría y 2 por la minoría), y 5 miembros para el Jurado de Honor (3 efectivos y 2 suplentes).

Una vez considerados los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 hs. del día domingo 13 de setiembre de 1959 para efectuar las elecciones de que trata el punto 7º de la Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 hs. del mismo día.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la Asamblea y su funcionamiento, rigen las disposiciones correspondientes a los artículos 47, 51, 53, 96, 97, 98, 99 y 100. — Sebastián Canceparo, secretario.

$ 240.— e.1º|9-Nº 11.988 v.3|9|59

### "B"

**BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.**
**Avda. Corrientes 1891**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 1891, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos, sobre aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.029-v.3|9|59

**BENEGAS HNOS. & CIA LTDA.**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

3º Aumento del capital social.

4º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

5º Consideración de la remuneración del síndico en cumplimiento del artículo 19 de los estatutos.

6º Elección de cuatro directores titulares.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 10.500.- e.1º|9-Nº 12.018 v.17|9|59

### "C"

**CARLITOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el 5º ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según el artículo 29º inc. c) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 12.025 v.5|9|59

**CASA KALANJ S. A. I. y C.**
**Warnes 1360 — Florida, F. C. B. Mitre, Bs. As.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Corrientes 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elecciones de los miembros correspondientes.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 11.993 v.5|9|59

### "D"

**DISTRIVENTAS**
**Sociedad Anónima**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de septiembre de 1959, a las 19 horas, en Guevara 526, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por la Sociedad Anónima en formación.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del Estatuto Social.

3º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, según lo dispone el art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.955 v.5|9|59

### "E"

**EXPRESO BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima de Transporte Automotor**

Conforme a lo dispuesto en el Título X, art. 32 del Estatuto, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizar el día 11 de septiembre 1959, a las 17 horas, en el local de la sede social, Montes de Oca 1470, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la propuesta efectuada a fin de la adquisición o fusión de una empresa dedicada a la explotación de una actividad similar a la de esta Sociedad Anónima.

2º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea (art. 38 de los Estatutos Sociales).

Nota: Se recuerda a los Accionistas el contenido del art. 36 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.999 v.5|9|59

### "L"

**L A C A U**
**Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas**
**Registro Nº 6745**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 18 de setiembre de 1959 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la reforma del art. 5º de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.981-v.5|9|59

**L A C A U**
**Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas**
**Registro Nº 6745**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 18 de setiembre de 1959 a las 15

horas con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.1º|9-Nº 11.982-v.5|9|59

"M"

MIGUEL FILGUEIRA & CIA., S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1959 a las 18 horas, que se realizará en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso, oficina 51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos, distribución de las utilidades del ejercicio e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación del mandato de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sobre depósito de las acciones, previo a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.960-v.5|9|59

"S"

SAN EDUARDO

Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria Agrícolo-Ganadera

Reconquista 336. — Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1959, a las 11,30 hs. en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales:

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.970-v.5|9|59

SAN MARCOS S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en la Avenida de Mayo 633 5º piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores titulares por el término de un año;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 del Estatuto Social a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.969-v.5|9|59

"T"

TRANSFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 336 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a pesos m|n. 5.000.000.— fijando las características de las acciones a emitirse;

2º Reforma de los Estatutos Sociales;

3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.971-v.5|9|59

## TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Vicente Mugno, con oficina en Av. Roque S. Peña 1119, avisa que Héctor Texera Núñez y Julia Possidoni de Texera, venden su negocio de fiambrería sito en AIZPURUA 3139, a María Teresa Rodríguez. Domicilio de las partes, reclamos ley, en su oficina.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.003-v.5|9|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Heraldo M. Rozas vende a sus condóminos Eugenio Douzón, Plácido Ramos, Julio Fernández, Aniceto González, Antonio Ojea, Antonio Varela, José Alonso, Manuel Fernández, José M. Rey, José Bernedo, José García, Atilano Fernández, Antonio González, Juan López y Marino Pérez, la parte que tiene y le corresponde bar americano, restaurante y venta helados, AVDA. SANTA FE 2902, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos ley en el negocio.

$ 1.250.— e.1º|9-Nº 12.006-v.5|9|59

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas Triunvirato Nº 4302, T. E. 51-6589, avisa que Singermann Hnos. vende a José Rimolo su negocio de fiambrería y quesería, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4331, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.022-v.5|9|59

Juan C. Gimena y Cía., mar. públ., Paraná 290. Avisan: Flora Lizarraga de Casales, vende a Mercedes Zoila González de Freites negocio de mercería AVENIDA LA PLATA 2914, dom. de las partes, recley, n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.974-v.5|9|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap. Fed., avisan Julio Ferrari, firmó boleto provisorio de venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59 a Fausto Rodolfo Dubelly. Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.957-v.5|9|59

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Hilda Bergman, domiciliada Paysandú 2005 vende libre de todo gravamen a Saúl Fumberg y Miguel Fumberg, domiciliados Campana 3805, su negocio de pensión, denominado "La Perla", sito esta Capital, AVENIDA JORGE NEWBERY 3665. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.978-v.5|9|59

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Diagonal Norte 811|8º p., dep. A., avisa que don Osvaldo Rubén Delgado, vende a don Mario José Chech Belosi y a Santiago Truccolo el negocio de lechería ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4195, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.976-v.5|9|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Joaquín Araujo, José Rodríguez Blanco y José Alvaro González, venden a Luciano Fernández y Carlos Alberto Lago, su negocio, despensa, comestibles, sito AYACUCHO 1401, domicilio partes. Reclamos término Ley n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.984-v.5|8|59

"B"

Se hace saber que José Manuel Gutiérrez vende y transfiere a Julio Pérez el comercio de lechería y afines instalado en la calle BERMUDEZ 3220. Reclamaciones de ley en Córdoba 1504, piso 5º, Dto. A, domicilio de las partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.027-v.5|9|59

Se hace saber que Carmelo Canónico vende a María Oliva Díaz de Naredo el negocio de lechería instalado en BRASIL 1393. Reclamaciones en Córdoba 1504, piso quinto, A, domicilio de las partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.026-v.5|9|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Florentina García de Guzzo, vende a Saverio José Leonelli, su negocio despacho de pan, sito en BOLAÑOS 217, Cap., reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.986-v.5|9|59

"C"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan: que los señores Rodolfo Jacinto de Grandes, por sí y por poder de Manuel Tomás Tomé Calvo, Alejandro Picchi, Rubén José Colombo y Juan Ivo Patitucci, Antonio Mellino, Natalio Valori, Pascual Chinque, María Fabriciani de Valori, Lino Valori, Elidoro Antonio Marcucci, Montserrat Fabra de Montané, Aníbal Alberto Elizalde, José Juan Biermayr, Esther Pérez de Gerso, Elisa Pérez Navarrete, Juan Apolonio VaiRo, Martiniano Blanco, Antonino Cacace, Juan Cristeff, Alfredo Río, Sara Emeteria Fernández, Serafino Spósito, Manuel Arias, José María Montané, Manuel Aranda, Andrés Gennaro, Juan Lamadrid, Carlos Alberto Quiros, Pedro Centeno, Manuel Carreiro, Juana María di Paola de Mazorco, Eduardo Sotani y Enrique Rómulo Giaroli venden a Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Manuel Magdalena, Domingo Ibáñez y Fernando Manuel Sarlenga, quienes compran para "Grill Córdoba S. R. L." (en formación), su negocio de restaurante, bar y venta de helados, denominado "Grill Buenos Aires", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 543 (subsuelo). Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 12.013-v.5|9|59

Se hace saber por cinco días que don Mariano Biel Helguera, propietario del negocio de edición de revistas denominado "Editorial M. B. H.", sito en la calle CORDOBA Nº 1367, piso 13, lo transfiere por aporte a la Sociedad en Comandita por Acciones "Editorial M. B. H.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Ambas partes fijan domicilio en la calle Córdoba 1367, piso 13. Oposiciones ante el escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, 3º piso.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 12.028-v.5|9|59

Blanco Alvarez Feljoo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso. T. E. 38-1527 y 1332 avisan que: José Martínez y Vicente Martínez, venden a Constantino Rodríguez y Manuel Lodos la despensa situada en Capital Federal, calle CAMPANA Nº 6601, esquina LARSEN. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.990-v.5|9|59

A. Valdueza & Hno., balanceadores y comisionistas, oficinas Núñez 2573; Avisan: Oscar Octavio Etchechoury, vende a María Orfilia Stodolá y Juan Reinaldo Pérez, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, calle: COLODRERO 3302, esquina GUAYRA, domicilio de las partes; Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.989-v.5|9|59

"G"

Se hace saber que los señores Juan Raúl Yury, Alfredo Pelossi, Erio Tissi, Juan Rivas, Remiggio Maure y Manuel González, venden a los señores Emilio Mauricio Leyes, Oscar Ernesto Gutiérrez y Carmen F. Appap, su negocio de bar y restaurant y cancha de bochas sito en GURRUCHAGA 366, Capital. Reclamos ley, Lavalle 1362, piso 1º, departamento Bis, Est. Dr. José Baremboin. Dom. de las partes.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.995-v.5|9|59

Ley 11.867. — Se comunica que la Sociedad Comercial Colectiva "Aurelio y Grizzuti", integrada por don Leonardo Francisco Aurelio y don José Grizzuti, dedicada a la explotación del establecimiento metalúrgico, con especialidad en talleres de fundición, broncería y ramos afines, establecida en la calle GARAY Nros. 4231|33 y PAVON Nº 4142, de esta ciudad, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Aurelio y Grizzuti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley a la escribanía Ferder - Arbetman, con oficinas en la calle Uruguay 772, piso 6º, Capital.

$ 1.250.— e.1º|9-Nº 12.019-v.5|9|59

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Salvador & Serafín De Maio, venden a Fermín Ayala & Salvador Ubaldo Espinoza, su negocio carnicería y anexos, NUEVA YORK 4973, Cap. Reclamaciones ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.985-v.5|9|59

"R"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Arturo Ramón Souto vende a José Buchicchio su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle REMEDIOS Nº 3699 esquina M. CASTRO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.008-v.5|9|59

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que la señorita Higinia Alonso vende su parte indivisa del negocio de peluquería sito en la calle REPUBLIQUETAS 2372, a su socia señorita Delia Beatriz Alonso, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.002-v.5|9|59

"V"

Por 5 días. Inmobiliaria El Plata, martillero público Amado Juan Verderosa, con oficinas en la Av. Rodríguez Peña Nº 1296, Villa Lynch, San Martín, avisan que Antonio Fernández, vende su negocio de almacén, fiambrería, sito calle VALLEJOS Nº 4600, Capital Federal, a Eladio Blanco. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.997-v.5|9|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Yvette Pachat de Mordrelle, vende a Domingo Antonio Fuduli, el negocio de pensión familiar, 24 DE NOVIEMBRE número 1506, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.998-v.5|9|59

## AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

RUTIMOR

Soc. Anón. Inm. Com. Fin. e Indust.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, con fecha 23 de junio de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de m$n. 10.000.000 a la suma de pesos 50.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 12.065-v.3|9|59

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales

S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|9|59, a las 9 horas en Crámer 4140, Capital, para tratar: Aumento de capital, reforma de estatutos y elección 2 accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.017-v.5|9|59

T E L E P O R O S

Sociedad Anónima Comercial

Uruguay 1061 - Piso 3º - Of. 55

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de acciones ordinarias por $ 30.000.—, saldo de la serie 9ª y por $ 100.000.— correspondientes a la serie 10ª a la par, lo que se comunica a los efectos de los derechos de preferencia fijado por los Estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 12.001-v.3|9|59

Z E F E C

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 5 de diciembre de 1958, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de 16.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 11.994-v.3|9|59

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Hace saber a sus accionistas que por resolución del Directorio se iniciará, a partir de la fecha y por el término de ley, el pago del dividendo aprobado en la asamblea general correspondiente al ejercicio 1958, contra presentación del cupón Nº 3 de las series 1ra., 2da., 3ra. y 4ta.

Vencido el plazo se procederá a la retención e ingreso a la Dirección General Impositiva del 20 o|o del dividendo a percibir.

NOTA. — El pago se iniciará a partir del día 1º de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.965-v.3|9|59

INDUSTRIAS "RAB"

Sociedad Anónima

Canje de Certificados y Pago de Fracciones de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de septiembre próximo, se procederá, en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11.30

horas, al canje de los certificados provisionales emitidos en 1958 para el pago del dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias, clase "B", de 1 voto, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio del mismo año.

Contra entrega de dichos certificados recibirán las láminas definitivas con cupón Nº 10 adherido. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958.

En la misma oportunidad se procederá a hacerse efectivo el pago de las fracciones de acción resultantes de la liquidación de dicho dividendo, contra presentación del recibo que oportunamente otorgó esta sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 11.913-v.3|9|59

**M O F E C O**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera**

Se comunica que por resolución del Directorio, fecha 23 de julio de 1959, se ha resuelto que la cuarta serie de acciones, por valor de m$n. 500.000, sean ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 11.956-v.3|9|59

**T R A N S F I N C O**

**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

**Reconquista 336 — Bs. As.**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 800.000.— de acciones ordinarias de $ 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán desde el 1º de junio de 1959 del dividendo. La suscripción se efectuará en la sede de la Sociedad, calle Reconquista 336, 2º piso. Condiciones de pago: En el momento de la suscripción. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean dentro de los quince días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.1º|9-Nº 11.972-v.3|9|59

# BALANCES

## ECOFISA

### EMPRESA CONSTRUCTORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

San José 1330 — Buenos Aires

CONSTRUCCIONES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 8 de Septiembre de 1950.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Febrero de 1951.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Febrero de 1951.

CAPITAL:

| | Ordinarias con derecho a 6 votos | | Preferidas con derecho a 1 voto | | Preferidas sin votos | Total m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Autorizado. | 2.600.000 | Votos | 800.000 | Votos | 1.600.000 | 5.000.000 |
| Suscripto. | 2.600.000 | Votos | 800.000 | Votos | 1.600.000 | 5.000.000 |
| Realizado. | 2.600.000 | 15.600 | 800.000 | 800 | 1.600.000 | 5.000.000 |

EJERCICIO ECONOMICO Nº 8 INICIADO EL 1º DE JUNIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958

### ACTIVO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDADES:** | | | | | |
| Fondo Fijo | | | | 68.500.— | |
| Bancos | | | | 24.280.78 | 92.780.78 |
| **CREDITOS:** | | | | | |
| Comerciales. | | | | | |
| Deudores Varios | | | | 1.408.856.79 | |
| Certificados a cobrar — Obras | | | | 3.485.655.80 | |
| Reconocimiento Ley 5070 y Certificados en Trámites | | | | 1.970.000.— | |
| Retenciones en Garantía Obras: | | | | | |
| (hasta un año ........ 913.338.11) | | | | | |
| (a más de un año ........ 350.000.—) | | | | 1.263.338.11 | |
| Depósito en Garantía Obras: | | | | | |
| (hasta un año ........ 203.586.52) | | | | | |
| (a más de un año ........ 200.000.—) | | | | 403.586.52 | 8.531.437.22 |
| Otros Créditos: | | | | | |
| Cuenta Corriente Tierras e Industrias | | | | 70.091.52 | |
| Subcontratistas | | | | 685.537.51 | |
| Anticipos para Compras | | | | 9.300.— | 764.929.03 |
| Bienes de Cambio: | | | | | |
| Materiales (Costo) | | | | 636.502.92 | |
| Obras en Ejercicio (Costo) | | | | 965.220.77 | 1.601.723.69 |
| Inversiones: | | | | | |
| Acciones de otras Sociedades (sin cotizac.) | | | | 50.550.— | |
| Participación en otras Empresas | | | | 900.000.— | 950.550.— |
| Bienes de Uso: | | | | | |
| Inmuebles | | | | 337.018.92 | |
| Anterior (costo) | | | 345.940.50 | | |
| Amortización de Inmueble | | | 8.921.58 | | |
| Anterior | | 7.434.65 | | | |
| Del Ejercicio | | 1.486.93 | | | |
| Muebles y Utiles | | | | 145.132.51 | |
| Anterior (costo) | 195.049.80 | | | | |
| Anter. dado de baja | 8.360.— | 186.689.80 | | | |
| Del Ejer. (Adquis.) | | 19.202.— | 205.891.80 | | |
| Amortización de Muebles y Utiles: | | | | | |
| Anterior | 45.956.11 | | | | |
| Dado de baja | 5.016.— | 40.940.11 | | | |
| Del Ejercicio | | 19.819.18 | 60.759.29 | | |
| Maquinarias y Herramientas | | | | 2.083.697.24 | |
| Anterior (costo) | 2.099.574.10 | | | | |
| Anterior (dado de baja) | 1.198.889.07 | | | | |
| Transferido de condominio | 513.553.17 | 1.414.238.20 | | | |
| Del Ejer. (adquis.) | | 1.662.815.— | 3.077.053.20 | | |
| Amortización de Maquinarias y Herramientas: | | | | | |
| Anterior | 820.337.35 | | | | |
| Dado de baja | 479.566.46 | | | | |
| Transferido de condominio | 241.591.46 | 582.362.35 | | | |
| Del Ejercicio | | 410.993.61 | 993.355.96 | | |

### ACTIVO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Automotores | | | | 1.047.878.06 | |
| Anterior (costo) | 318.203.17 | | | | |
| Dado de baja | 260.403.17 | 57.800.— | | | |
| Del Ejercicio (adquisición) | | 1.153.463.54 | 1.211.263.54 | | |
| Amortización de Automotores: | | | | | |
| Anterior | 115.240.46 | | | | |
| Dado de baja | 78.151.46 | 37.089.— | | | |
| Del Ejercicio | | 126.296.48 | 163.385.48 | | 3.613.728.72 |
| Sub-total del Activo | | | | | 15.555.147.45 |
| Bienes Inmateriales: | | | | | |
| No existen. | | | | | |
| Cargos Diferidos: | | | | | |
| Pagos Adelantados | | | | 3.180.— | 3.180.— |
| | | | | | 15.558.327.45 |

### PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Deudas:** | | | |
| Comerciales: | | | |
| Acreedores Varios (hasta un año | 133.793.19) | 234.693.19 | |
| (a más de un año | 100.900.—) | | |
| Cuentas a Pagar | | 1.378.608.11 | |
| Bancarias: | | | |
| Bancos en Descubierto | | 2.101.294.84 | |
| Sin garantía | 180.000.— | | |
| Con garantía certificados de obras | 1.921.294.84 | | |
| Préstamo de Financiación Obras en Ejecuc. | | 199.677.84 | |
| Obligaciones con Prendas a Pagar | | 883.700.— | 4.797.973.98 |
| Otras deudas: | | | |
| Subcontratistas Retenciones en Garantía | | 29.040.97 | |
| Retenciones en Garantía a Proveedores | | 115.026.73 | |
| Francisco S. Bellaccomo, Condominio Obra Olavarría-Tornquist | | 1.181.199.23 | |
| Francisco S. Bellacomo Obra T. del Fuego | | 646 074.63 | |
| Depósitos en Garantía de Subcontratistas | | 170.000.— | 2.141.841.56 |
| Provisiones: | | | |
| Provisión para Impuestos | | 454.839.47 | |
| Provisión para Gastos Devengados no Vencidos | | 151.084.07 | |
| Provisión para Reparación Equipo | | 130.000 — | 735.923.54 |
| Total Compromisos | | | 7.675.239.08 |
| Previsiones: | | | |
| Previsión Ley 11.729 | | 589.486.50 | |
| Previsión para Gastos Eventuales Obras Ejecutadas | | 540.831.38 | |
| Amortizaciones Extraordinarias | | 24.692.27 | 1.155.010.15 |
| Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: | | | |
| Municipalidad Ciudad de Bs. As., Certificados de Acopio | | 47.185.72 | |
| Beneficios a Reajustar en Ejercicios Futuros | | 406.783.73 | 453.969.45 |
| Capital, Reservas y Resultados: | | | |
| Capital Suscripto: | | | |
| Acciones en circulación | | 5.000.000.— | |
| Reservas: | | | |
| Fondo de Reserva Legal | | 134.700.— | 5.134.700.— |
| Utilidades: | | | |
| Saldo del Ejercicio anterior | 359.— | | |
| Del Ejercicio | 1.150.910.82 | 1.151.269.82 | |
| Menos Francisco S. Bellaccomo Obra Olavarría-Tornsquit | | 11.861.05 | 1.139.408.77 |
| Total del Pasivo | | | 15.558.327.45 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Los Directores) | | 17.000.— | |
| Bancos, Cartas de Garantía Otorgadas por Bancos | | 1.306.017.10 | |
| Inversiones no Reconocidas por Negocios con Tierras e Industrias | | 1.132.354.91 | 2.455.372.01 |

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1958.

Jaime T. Bibiloni, Director en ejercicio de la Presidencia. — Héctor M. Córdova. Director Secretario. — Raúl Peredo, Síndico. — Luis M. Margaría, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº X, Fº 181, C.P.C.F., Tº XXII, Folio 158. Arturo M. Mazza, Contador Público Nacional, C. Prof. Tº 16, Fº 143, Auditor.

### CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Obras en Curso Certificadas | | 21.817.478.64 | |
| Costo Obras en Curso Certificadas | | 18.161.470.99 | 3.656.007.65 |
| Amortización de Inmuebles | 1.486.93 | | |
| " " Muebles y Utiles | 19.819.18 | | |
| " " Maq. y Herramientas | 410.993.61 | | |
| " " Automotores | 126.296.48 | | |
| " " Extraordinaria. | 2.632.59 | 561.228.79 | |
| Sueldos Administrativos y Leyes Sociales | | 261.580.04 | |
| Retribución de Directores | | 80.000.— | |
| Honorarios | | 66.961.— | |
| Intereses y Descuentos | | 587.613.48 | |
| Impuestos | | 120.149.03 | |
| Comisiones y Sellados | | 6.867.75 | |
| Contribuciones, Aportes y Suscripciones | | 38.686.80 | |
| Movilidad y Viáticos | | 26.134.10 | |
| Gastos Oficinas | | 63.720.10 | |
| Previsión Ley 11.729 | | 277.736.— | |
| Provisión para Impuestos de la Utilidad | | 100.000.— | 2.190.677.09 |
| | | | 1.465.330.56 |
| Pérdidas Varias | | 8.152.87 | |
| Pérdidas Negocio Tierras e Industrias | | 416.119.22 | 424.272.09 |
| | | | 1.041.058.47 |
| Dividendos | | 1.150.— | |
| Utilidades Varias | | 108.702.35 | 109.852.35 |
| Ganancias del Ejercicio | | | 1.150.910.82 |
| Francisco S. Bellaccomo Obra Olavarría-Tornquist | | | 11.861.05 |
| Líquido de la Empresa | | | 1.139.049.77 |
| Saldo Anterior | | | 359.— |
| Resultado Final | | | 1.139.408.77 |

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1958.

Jaime T. Bibiloni, Director en ejercicio de la Presidencia. — Héctor M. Córdova Director Secretario. — Raúl Peredo, Síndico. — Luis M. Margaría, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº X, Fº 181, C.P.C.F., Tº XXII, Folio 158. Arturo M. Mazza, Contador Público Nacional, C. Prof. Tº 16, Fº 143, Auditor.

III — Resultado del ejercicio y distribución de utilidades

El resultado del ejercicio se encuentra ilustrado en el detalle consignado en el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. En lo que respecta a la distribución de las utilidades, proponemos a la Asamblea la siguiente, sugiriendo también que los dividendos se abonen en efectivo.

| | $ | $ |
|---|---|---|
| Utilidades del ejercicio | | 1.139.049.77 |
| Utilidades del ejercicio anterior sin distribuir | | 359.— |
| A fondo reserva legal | 24.300.— | |
| A dividendos acciones preferidas y ordinarias | 772.000.— | |
| A bonificación personal | 186.430.— | |
| A nuevo ejercicio | 156.658.77 | |
| Sumas iguales | 1.139.408.77 | 1.139.408.77 |

BALANCE GENERAL — EJERCICIO 1º DE JUNIO DE 1957 — 31 DE MAYO 1958

BIENES DE USO

| RUBROS | Valor de origen al comienzo del ejercicio | Aumentos por compras mejoras permanentes etc. | Disminuciones por ventas o retiro | Valor de origen al finalizar el ejercicio | Amortizaciones: Anteriores | Amortizaciones: Del Ejercicio % | Amortizaciones: Del Ejercicio Importe | Amortizaciones: Total | Neto Resultante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles | 345.940.50 | — | — | 345.940.50 | 7.434.65 | 2 (x) | 1.486.93 | 8.921.58 | 337.018.92 |
| Muebles y Utiles | 195.049.80 | 19.202.— | 8.360.— | 205.891.80 | 40.940.11 | 10 | 19.819.18 | 60.759.29 | 145.132.51 |
| Maquinaria | 2.099.574.10 | 2.176.368.17 | 1.198.889.07 | 3.077.053.20 | 582.362.35 | 10 | 410.993.61 | 993.355.96 | 2.083.197.24 |
| Automotores | 318.203.17 | 1.153.463.54 | 260.403.17 | 1.211.263,54 | 37.089.— | 15:20 | 126.296.48 | 163.385.48 | 1.047.878.06 |
| | 2.958.767.57 | 3.349.033.71 | 1.467.652.24 | 4.840.149.04 | 667.826.11 | 20 | 558.596.20 | 1.226.422.31 | 3.618.726.73 |

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1958.

Jaime T. Bibiloni, Director en ejercicio de la Presidencia. — Héctor M. Córdova. Director Secretario. — Raúl Peredo, Síndico. — Luis M. Margaría, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº X, Fº 181, C.P.C.F., Tº XXII, Folio 158. Arturo M. Mazza, Contador Público Nacional, C. Prof. Tº 16, Fº 143, Auditor.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-inspector General de Justicia.

$ 8.900.— e.1 Nº 11.954-v.1º|9|59

## ESTADO DE CAJA DEL PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

| Año | Día | Mes | | DEBE m$n. | HABER m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1957 | 2 | III | A L. E. Favario s/aporte donación | 10.— | |
| " | " | " | F. de la Torre s/aporte donación | 10.— | |
| " | " | " | Carlos A. Lozano s/aporte donación | 10.— | |
| " | " | " | Códor Lozano s/aporte donación | 10.— | |
| " | " | " | Aldo De Lorenzi s/aporte donación | 10.— | |
| " | 6 | " | Vtas. 400 fichas comités B. Blanca y Moreno | 40.— | |
| " | 27 | " | Cté. de Quilmes Vtas. Bonos | 600.— | |
| " | " | " | Cté. de Pergamino a Ca. Bonos | 250.— | |
| " | " | " | Por gastos librería fac. 1, 2, 3, 4 y 5 | | 664.20 |
| " | 2 | V | Comités de S. Martín, Bahía Blanca, San Isidro, Chacabuco, Lanús y City Bell, fichas afil. | 79.— | |
| " | 29 | " | Por gastos librería Fact. Nº 8 | | 60.— |
| " | " | VI | A Ctes. Bragado, La Plata, Matanza y Merlo por compra fichas afiliados | 130.— | |
| " | 6 | " | Pago impresión 1.200 bonos fac. 6 | | 420.— |
| " | 17 | " | A Ctés. Avellaneda y Mercedes c/fichas | 15.— | |
| " | 26 | " | A Carlos Lozano, L. E. Favario Guerrero, Códor Lozano, Hugo Tourn, Raúl Rimoldi, Héctor Carbonelli, Miguel Oribe y E. Orellо, sus bonos donación de $ 100 c/u. | 900. | |
| " | " | " | A Luis Di Salvo, Enrique Ciceri, Godo Errazú, Cayetano Scarpello, Delia Scarpello, Jesús Oliveira, C. Bicoca, bonos de pesos 50 c/u. | 350.— | |
| " | " | " | Pago gastos boletín fact. Nº 11 | | 300.— |
| " | 29 | " | A Manuel Rodríguez, su aporte donación | 177.60 | |
| " | 7 | VI | A Cte. S. Fernando s/compra fichas | 3.— | |
| " | " | " | A Carlos Berini s/aporte donación | 2.237.60 | |
| " | 16 | " | Gastos librería facturas 13, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 | | 861.60 |
| " | " | " | Entrega a Cté. Quilmes s/aporte Vta. bonos | | 300.— |
| " | 19 | " | Pago fac. 14 y 15 | | 550.80 |
| " | 23 | " | A E. Chiaremonte, su aporte donación | 296.40 | |
| " | " | " | A. L. Nielson $ 100.— y A. Pira $ 133.— | 233.— | |
| " | " | " | A. N. Quinos $ 52,60 y Salvarredy $ 432,80 | 485.10 | |
| " | 31 | " | Pago factura Nº 17 | | 30.— |
| " | 5 | IX | A Benavídez s/compra fichas | 3.— | |
| " | 11 | " | Vta. 11 Nros. boletín a $ 3 c/u | 33.— | |
| " | " | " | Pago factura Nº 18 | | 500.— |
| " | " | " | En Caja | | 2.196.40 |
| | | | | 5.883.— | 5.883.— |

FACTURAS IMPAGAS

| | | |
|---|---|---|
| Exp. Gómez pagado por Carlos Lozano | 100.— | |
| Imprenta Mari pagado por Blanco | 1.118.— | |
| Los Diarios pagados por Carlos Lozano | 120.— | |
| Los Diarios s/pagar | 360.— | |
| Librería del Colegio pagado por Guerrero | 40.80 | |
| Cámara de Diputados pagado por Guerrero | 80.— | |
| Total facturas | 1.818.80 | |
| Efectivo en caja | | 2.196.40 |
| Saldo a favor | 377.60 | |

La Plata, diciembre 9 de 1957.

Héctor Rodolfo Orlandi, Secretario Electoral del Distrito de la Provincia de Buenos Aires.

e.1º 9 Nº 32-v.1º|9|59

## HIERROMAT S. A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción

Sociedad Anónima

Alsina 665 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Importación y distribución de Productos Metalúrgicos, Materiales de Construcción, Accesorios para industrias y Material Eléctrico Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de abril de 1933. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de mayo de 1933. — Modificaciones de los Estatutos. Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 6 de mayo de 1941 — 11 de julio de 1947 — 21 de julio de 1954. —Fechas de inscripción el Registro Público de Comercio 30 de junio de 1941 — 2 de octubre de 1947 — 7 de setiembre de 1954

Ejercicio Económico Nº 26 Iniciado el 1º de julio de 1957

ACCIONES

| Capital | Ordinarias Con derecho a un voto m$n. | Total m$n. |
|---|---|---|
| Autorizado | 150.000.000 | 150.000.000 |
| Suscripto | 122.850.000 | 122.850.000 |
| Realizado | 122.850.000 | 122.850.000 |

Número de Registro: 2.986

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | | | |
| Caja | | 951.117.34 | |
| Bancos | | 13.341.066.17 | |
| Cheques | | 964.694.86 | 15.256.878.37 |
| Créditos | | | |
| Por ventas: | | | |
| Deudores comunes | 80.541.540.84 | | |
| Deudores morosos | 6.324.315.20 | | |
| Deudores en gestión judicial | 1.050.527.10 | 87.916.383.14 | |
| Otros créditos: | | | |
| Anticipos a proveedores | —.— | | |
| Créditos diversos | 15.908.586.59 | 15.908.586.59 | |
| | | 103.824.969.78 | |
| Menos: | | | |
| Previsión para deudores incobrables | 7.374.841.30 | | |
| Previsión descuentos | 4.027.077.04 | 11.401.918.34 | 92.423.051.39 |
| Bienes de cambio | | | |
| Mercaderías de reventa | | 84.571.876.13 | 84.571.876.13 |
| Inversiones | | | |
| Valores mobiliarios: | | | |
| Con cotización | 64.674.283.85 | | |
| Sin cotización | 2.042.778.46 | 66.717.062.31 | |
| Depositados en garantía | | 2.175.60 | 66.719.237.91 |
| Bienes de uso | | | |
| Inmuebles, rodados, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, etc. Valores originales | | 22.982.885.38 | |
| Menos: | | | |
| Amortizaciones anteriores | 8.076.030.82 | | |
| Amortizaciones del ejercicio | 1.592.722.13 | 9.668.752.95 | 13.314.132.43 |
| Subtotal del activo | | | 272.285.176.23 |

## ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Bienes inmateriales | | | |
| Marcas de fábrica o de comercio | 12.220.— | | |
| Menos: Amortización | 12.219.— | 1.— | |
| Cargos diferidos | | | |
| Gastos adelantados | 2.399.835.74 | 2.399.835.74 | |
| Total | | 274.685.012.97 | |

## PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deudas | | | |
| Comerciales: | | | |
| Proveedores | 30.217.246.01 | | |
| Deudas comerciales diversas | [illegible] | 37.275.130.31 | |
| Bancarias: | | | |
| Adelantos en cuenta corriente: | | | |
| Sin garantía real | —.— | | |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Sin garantía real | 34.250.000.— | 34.250.000. | |
| Otras deudas: | | | |
| Por cargas sociales y fiscales | 6.220.207.51 | | |
| Dividendos pendientes de pago | 8.034.04 | 6.228.241.55 | 77.753.371.86 |
| Provisiones | | | |
| Provisión para impuestos | | 10.574.141.80 | |
| Provisión para seguro incendio | | 190 276.58 | 10.764.418.28 |
| Total de compromisos | | | 88.517.790.14 |
| Previsiones | | | |
| Previsión Ley Nº 11.729 | | 1.197.283.63 | 1.197.283.63 |
| Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros | | | |
| No existen. | | | — |
| Total | | | 89.715.073.77 |
| Capital, reservas y resultados | | | |
| Capital suscripto: | | | |
| Acciones en circulación: | 122.850.000.— | 122.850.000.— | |
| Reservas: | | | |
| Legal | 3.397.491.90 | | |
| Extraordinaria | 20 347.741.43 | 23.745.233.33 | |
| Utilidades | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 234.061.77 | | |
| Saldo del ejercicio | 38.140.644.10 | | |
| Menos: Dividendo provisional | —.— | 38.374.705.87 | 184.969.939.20 |
| Total | | | 274 685.012.97 |

### CUENTAS DE ORDEN

| | |
|---|---|
| Depósito de acciones en garantía (Directores) | 10.500.— |
| Mercadería recibida en consignación | 1.423.00 |
| Documentos a cobrar | 6.002.709.40 |
| Obligaciones en garantía de licitaciones | 5.771.003.39 |
| Acciones de la sociedad recibidas en custodia | 10.000.— |
| Acciones a entregar en pago de dividendos | 29.932.02 |
| Total | 11.825.568.41 |

René Camus, presidente. — Bernardo Maujean, síndico. — Arístides Carlos Iannarelli, contador público nacional - Inscripto folio 498 - Tomo Vº - Matrícula número 4 - Tomo VIº C. P. C. E.

## CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de junio de 1958

| | | |
|---|---|---|
| Ventas netas mercaderías | 386.008.265.32 | |
| Menos: Costo de las mercaderías | 313.568.036.33 | 72.440.228.99 |
| Menos: | | |
| Sueldos, jornales y gratificaciones | 15.828.532.33 | |
| Retribución de directores y gerentes | 377.000.— | |
| Cargas sociales | 3.657.901.61 | |
| Amortizaciones | 1.592.722.13 | |
| Honorarios y gastos judiciales | 164.852.24 | |
| Impuestos y patentes | 14.577.339.58 | |
| Intereses, descuentos y comisiones | 3.952.280.04 | |
| Propaganda | 697.052.09 | |
| Gastos generales | 5.586.026.99 | 46.433.707.01 |
| | | 26.006.521.98 |
| Más: | | |
| Dividendo de otras sociedades | 11.831.141.— | |
| Renta títulos | 462.09 | |
| Alquileres | 75.383.23 | |
| Venta de inmovilizaciones | 227.135.80 | 12.134.122.12 |
| Ganancia del ejercicio | | 38.140.644.10 |
| Saldo anterior | | 234.061.77 |
| Ganancia neta a distribuir | | 38.374.705.87 |

René Camus, presidente. — Bernardo Maujean, síndico. — Arístides Carlos Iannarelli, contador público nacional - Inscripto folio 498 - Tomo Vº - Matrícula número 4 - Tomo VIº C. P. C. E.

## UTILIDADES

Deducido el total de las amortizaciones sobre materiales, maquinas, herramientas, muebles e inmuebles y deducido también el importe que corresponde por impuesto a los réditos, el balance general arroja un beneficio neto de m$n. 38.140.644.10

| | | |
|---|---|---|
| del que corresponde destinar conforme al Art. 25 de los Estatutos el 2 % para Fondo de Reserva Legal | „ | 762.812.88 |
| resultando un saldo de | „ | 37.377.831.22 |
| que sumado al remanente del ejercicio anterior | „ | 234.061.77 |
| arroja un total de | m$n. | 37.611.892.99 |
| que el Directorio propone a la Asamblea distribuir en la siguiente forma: | | |
| Remuneración al Directorio y síndico | m$n. | 635.040.— |
| Dividendo: $ 25.— por acción, pagaderos: | | |
| a) En efectivo m$n. 8.— por acción (8 %) | „ | 9.828.000.— |
| b) En acciones ordinarias m$n. 17.— por acción (17 %) mediante capitalización de utilidades | „ | 20.884.500.— |
| A Reserva extraordinaria | „ | 5.000.000.— |
| Saldo que queda a disposición del Directorio para que lo utilice en la distribución de uno o más dividendos en efectivo o en acciones o para crear o incrementar reservas o cuentas de previsión | „ | 1.264.352.99 |
| | m$n. | 37.611.892.99 |

Corresponde a la Asamblea, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 24 de los Estatutos, elegir los directores y síndicos que ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1958

Señor Presidente de HIERROMAT S. A.

Certifico que las cifras del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 reflejan fielmente la situación de esa empresa, habiéndolas verificado con los registros contables y el inventario general. Dejo constancia que se ha hecho una utilización correcta de la fórmula oficial de publicación, con estricta aplicación de las instrucciones correspondientes. — Arístides Carlos Iannarelli, contador público nacional - Matrícula Nº 4. Tomo VI del Consejo Profesional.

## BIENES DE USO

Anexo "A"

| RUBROS | Valor de origen al comienzo del ejercicio 1 | Aumentos por compras, mejoras permanentes 2 | Disminuciones por ventas o retiros 3 | Valor de origen al finalizar el ejercicio 4 | AMORTIZACIONES Anteriores 5 | Del Ejercicio % 6 | Del Ejercicio Importe 7 | Total 8 | Neto resultante 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Materiales | 120.034,78 | 658,50 | 14.400 — | 106.291,28 | 77.350,18 | 10 | 3.700,17 | 81.050,35 | 25.240,93 |
| Máquinas | 1.364.290 24 | 2.707,87 | 43.978 60 | 1.323.019 61 | 1.010.169 03 | 10 | 37.693,29 | 1.407.862,32 | 275.157,19 |
| Herramientas | 29.913,84 | 2.533 25 | 196 65 | 32.250,44 | 13.858,84 | 10 | 2.481,79 | 16.340.63 | 15.909,81 |
| Material rodante | 6.240.475 66 | 1.147.317.90 | 48.740,— | 7.339.053.56 | 3.115.387,52 | 20 | 1.241.765,56 | 4.357.153,08 | 2.981.900,48 |
| Material p. Plomo | 48.153.34 | —,— | —,— | 48.153.34 | 41.445,33 | 10 | 961,12 | 42.406.45 | 5.746,89 |
| Muebles y útiles | 2.749.241.— | 302.741,97 | 121.459,70 | 2.930.522.67 | 1.568.107,98 | 10 | 178.505,41 | 1.746.613,39 | 1.183.909,28 |
| Instalaciones | 153.001,32 | 335.008,57 | —,— | 488.009,89 | 121.617,75 | 10 | 36.987,81 | 158.605,56 | 329.404,33 |
| Inmuebles | 8.522.546,54 | 2.018.880.71 | —,— | 10.541.427,25 | 2.116.283,60 | 2 | 76.711,24 | 2.192.994,84 | 8.348.432,41 |
| Material p. Metalizar | 118.105 91 | 21.051,53 | —,— | 139.157.44 | 11.810,59 | 10 | 13.915,74 | 25.726,33 | 113.431,11 |
| Ampliac. Dep. Pepirí | 35 000 — | —,— | —,— | 35.000,— | —,— | —,— | —,— | —,— | 35.000,— |
| Totales m$n. | 19.380 762.63 | 3.830.897,70 | 228.774 95 | 22.982.885.38 | 8.076.030.82 | | 1.592.722,13 | 9.668.752,95 | 13.314.132.41 |

René Camus, presidente. — Bernardo Maujean, síndico. — Arístides Carlos Iannarelli, contador público nacional - Inscripto folio 498 - Tomo Vº - Matrícula número 4 - Tomo VIº C. P. C. E.

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Resuelta en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 1958

| | m$n. |
|---|---|
| Beneficio neto | 38.140.644.10 |
| a) 2 % a reserva legal | 762.812.88 |
| | 37.377.831.22 |
| Remanente del ejercicio anterior | 234.061.77 |
| | 37.611.892.99 |
| b) Dividendo en efectivo del 8 % | 9.828.000.— |
| c) Dividendo en acciones liberadas de 17 % | 20.884.500.— |
| d) Remuneración al Directorio y síndico | 635.040.— |
| e) A reserva extraordinaria | 5.000.000.— |
| f) Saldo que se deja a disposición del Directorio para que lo utilice en la distribución de uno o más dividendos en efectivo o en acciones o para crear o incrementar reservas o cuentas de previsión | 1.264.352.99 |
| | 37.611.892.99 |

René Camus, presidente

Registrada bajo el Nº 2.986
Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 8.100.— e.1º|9-Nº 11.958-v.1º|9|59

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO ZVIOVICH. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.570 D.T. v.10|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.261 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA PONTORNO de GIUNTA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.055 D.T.-v.2|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SERRES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.978-D.T.-v.1º|9|59

Nº 2

El doctor Enrique N. Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil dos Secretaría cuatro, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ROSENDO BALEIRON. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.567 D.T. v.10|9|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 4, del suscripto, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MERCURIO TACCONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.- e.28|8-Nº 20.327 D.T. v.8|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MIGUEL CERDAN.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.367 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don MARCELIANO TORRES RIOJA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.226 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MAQUIEIRA o BENITO MAQUIEIRA y doña MATILDE BASTOS de MAQUIEIRA.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.206 D.T.-v.4|9|59

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAIZTEGUI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.543 D.T. v.10|9|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FRANCISCO TARSIA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.527 D.T. v.10|9|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la hija o nieta de JUANA BESCOU de LALANNE, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Piccardo, María Luisa s|testamentaria".
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 750.— e.29|8-Nº 20.479 D.T.-v.3|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO FRANCISCO MARCELINO BRANDARIZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
e.22|8-Nº 7.228-v.2|9|59

Nº 5

El Juez Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza a PEDRO FAVA, JOSE MARIA DOMINGUEZ, FRANCISCO DOMINIQUE, ERNESTO TORNQUIST & CIA., JORGE CABRERA, GERONIMO MEIRA, PEDRO A. FOX, OTTO FRANKE & CIA., DELIA JULIA POLI, GENARO RIMEDIO, ANTONIO GRASSO, PAULINO CABEZAS, FRANCISCO E. ARECHA, ARAUJO & CIA., NICANOR VIDAL ROCA, EDUARDO BIDAU( su sucesión), JOAQUIN VEDOYA o a quienes se consideren con derecho a percibir los créditos verificados en los autos "Aguirre, Juan Arturo y Giménez Paz de Aguirre, Clementina sus concursos", para que dentro del término de diez días se presenten en autos, bajo apercibimiento de declararse disponibles los fondos respectivos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.050.- e.31|8-Nº 20.571 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO REIS o REISS. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.22|8-Nº 7.225-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO RANDICH.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.309 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORACIO IVON DIUDAT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.22|8-Nº 7.226-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.061 D.T.-v.2|9.59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis N. Perrone (Secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ANA MARIA o ANA MARIA CARMEN PESCARMONA de GIGLIO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.956-D.T.-v.1º|9|59

Nº 6

El Juez Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO FORSTHUBER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.557 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO OTTVIANO. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.584 D.T. v.10|9|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ZOLTAN DESSER KLEIN por el término de diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.489 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SUBJE AJUECH.
Buenos Aires, agosto siete de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.448 D.T.-v.9|9|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FRIGNOCCA.
Buenos Aires, agosto veinte de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.285 D.T.v.7|9|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO HECTOR POLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.576-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado 6, por Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CHUHURRA o CHUHURRA y BISCAICHIPY.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.293-v.2|9|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por cinco días a don JUAN SANTIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S.A.A. por rescisión, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.357 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
e.22|8-Nº 7.223 v.3|9|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO LIEBLICH. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.548 D.T. v.10|9|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FIORILLO de DI LORENZO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.286 D.T.v.7|9|59

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ GUZMAN. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.287 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNST RÜDIGER STARHEMBERG. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.103 D.T. v.3|9|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE TEMPERINI.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.22|8-Nº 7.229-v.2|9|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LINDAURA CORVALAN de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.416 D.T.-v.9|9|59

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANDRES VICONDOA.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Luis Sauze Juárez, secretario.
e.22|8-Nº 7.224-v.2|9|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SAMUEL SITKOWSKI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — H. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.408 D.T. v.8|9|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS MIGUEL SILVIO CROSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.537 D.T. v.10|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MARTINEZ CARRANZA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.431 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EPIFANIO DELBUONO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.389 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, hace saber por tres días a ADRIAN GAMBOA Y FLORENTINA CRESCENCIA FERREYRA el pedido de adopción del menor José Adrián Gamboa en el juicio "Cantolla Angel y María Manuela Fernández de Cantolla adopción".
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 450.— e.31|8-Nº 20.575 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIETTI o GUIETTI o GUIETI o PIETTI o ESPERANZA FELICIA GUIETTI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.474 D.T.-v.9|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO COLOMBO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|8-Nº 20.045 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín Tiscornia (Secretaría número 21), cita por tres días a los acreedores del concurso civil de don DAVID AMPER, a la audiencia del día 3 de septiembre, a las 16 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se celebrará con las partes que concurran y se tendrá a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 750.— e.29 8-Nº 20.490 D.T.-v.1º|9|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ABELARDO BARREIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.362 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil, doctor R. H. Gartland, Sec. 23, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTORIA o VICTORIA GHIRINGHELLI de ZANETTI.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.22.8-Nº 20.071 D.T. v.2|9|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADO LUIS FROIDEVAUX.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.29 8-Nº 20.410 D.T.-v.9|9|59

El Dr Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital, Secretaría Nº 25 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don PARTENIO VALERI.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.461 D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE ALBERTI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.329 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DANIEL DOMINIONI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.328 D.T. v.8|9|59

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA AURORA SANGUINETTI de AMADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.198 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña AIDA ZANI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.211 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita

por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CHANUSSOT. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.124 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LORENZO CORES. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.141 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JESUS SALDEÑO de BRENNAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.147 D.T. v.8|9|59

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber al demandado que en autos WOLK de PEISAJOVICH, BEATRIZ ELENA c|PEISAJOVICH, SANTIAGO s|divorcio y separación de bienes", se dispuso la apertura a prueba del juicio dictándose el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 20 de 1959. Y Vistos: siendo la causa de la competencia del proveyente, ábrasela a prueba. Notifíquese. — César C. San Miguel".

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 500.- e.31|8-Nº 20.517 D.T. v.1º|9|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o MARIA IGNACIA del ROSARIO RAQUEL CASARES.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.591 D.T. v.10|9|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27 del Dr. Raúl Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BASIA EIDELMAN de RUBIN.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.237 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a herederos y acreedores de JUAN ARENA o ARENAS, por diez días.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. —Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000— e.22|8-Nº 20.056 D.T. v.2|9|59

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CARDONI de LEGNANI.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.423 D.T.-v.9|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Agustín N. Villar, Secretaría Garriga, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO TELLO.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.047 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO VEGEZZI.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.992-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPOLLUSO.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.969-D.T.-v.1º|9|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de "BORIS o BORICH ISAAC KUPERMAN".

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.433-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO GONZALEZ BERBEL.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrut' secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.029 D.T. v.2|9|59

Nº 17

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por dos días que se han presentado D. ABRAHAMM ENRIQUE BACKER y doña NINA TENENBAUM, solicitando el cambio de nombre de la menor IRMA BEATRIZ SCHNAIDER por el de IRMA LOLA SCHNAIDER.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 300.— e.31|8-Nº 11.890 v.1º|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CANTARIÑO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.880-v.9|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARQUEZA DE LA LUZ o MARQUEZA LUZ o LUZ MENENDEZ de GALLARDO.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.315 D.T.v.7|9|59

Marcelo Padililla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de WIFREDO LEIRAS CARRIZO.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — F. Gigena, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.230 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LATTANZIO de CORDISCO.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.073 D.T. v.2|9|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA CAUS.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.464-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO NITZKE. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.348 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR TACHELLA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.172 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SELMAN LITCHMAN,

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.078 D.T. v.2|9|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRILLO.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.486-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don SETRAK YACUBIAN. — Secretaría número 38, doctor Alberto Noceti. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.360 D.T.-v.8|9|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 37) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SOBREVILLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 19.936 D.T. v.3|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|59.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 38, llama por diez días a herederos y acreedores de SERGIO GRIGORIEV. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.379 D.T.-v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, por Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO HIPOLITO SCERBO.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.295 v.2|9|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LEONI.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.070 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL OTERO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.086 D.T. -v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA LUISA GONZALEZ de VILLAMIL.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.952 D.T.-v.1º|9|59

Nº 20

El Juez Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZALDIVAR.

Buenos Aires, agosto diez de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.221-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría número 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE MARIN.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.270 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA DALINDA CALDERON de BALMACEDA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.156 D.T. v.3|9|59

El doctor Santiago E Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO GALLEGO y MARTINEZ.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.986 D.T. v.1º|9|59

El Juez Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA DIEZ de PEREZ.

Buenos Aires, agosto 15 de 1959. — Juan L Peña, secretario.
$ 1.000.- - e.21|8-Nº 20.004 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, cita a herederos y acreedores de ANTONIO SOVICO, por diez días. Secretaría 40. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.016 D.T. v.1º|9|59

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CERRINI de BELLINI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.376 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAMAS de RUIZ. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.380 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA BORGIA. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.400 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET o MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET CULLEN.

Bue os Aires, agosto 13 de 1959. — Julio P. Gêrez, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 19.881 D.T.v.7|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 26|8|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Julio P. Gerez Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO o DI PARDO de OLIVIERI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.075 D.T.-v.2|9|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, secretaría 42 del doctor Julio P. Gerez,, cita por diez días . herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER PERILLI.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19 983 D.T. v.1º|9|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ADAN.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.498-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO KLEINERT.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.289 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ANDRES MELO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.271 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO JOSE FERNANDO LEGON. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio N. Santillán, secretario.
$ 1 000.— e.21|8-Nº 19.976 D.T. v.1º|9|59

Nº 23

El Juez Mariano J. Grandoli, Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA CATALINA SILVIA TISI de OETTEL.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.539 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTA ALONSO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.415-D.T.-v.9|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO SALGUEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.859-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANTIAGO o EUGENIO SANTIAGO OTERO.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.450-D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de ley a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN MACIEL y EVA SARA LAZCANO de MARTIN MACIEL.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.492-D.T.-v.9|9|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO INCORVAIA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.374 D.T.-v.8|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y

acreedores de doña ROSA o ROSINA CONTI DE FELICE. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.386 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA YRAIZOS de COVIELLA o COVIELLA RIEGO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.244 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ERNESTINA ANITA ASTRIE de COLOMER. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.277 D.T. v.7|9|59

El Juez Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CESARIA DOMINGUEZ de FONTANA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.557-v.4|9|59

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GASET. —Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.082 D.T.-v.2|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL ROSA NATALE de MARTINEZ RIAL. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.989 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR MARIA TERESA ANDRIEU de DIOS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.—e.21|8-Nº 20.017 D.T. v.1º|9|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA RODRIGUEZ de CAPELLINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.111 D.T. v.3|9|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.528 D.T.-v.10|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA LACOSTE de VERONI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.936-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y por la secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO MARINI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.569 D.T.-v.10|9|59

JUDICIAL. El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ROLDAN.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.454 D.T. v.9|9|59

El Juez doctor J. M. Peltzer hace saber por cinco días a LORENZO VICTOR DIEZ, que en el juicio que le sigue don Jesús Fernández Villanueva sobre escrituración, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, recayó la siguiente sentencia:
"Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas (art. 221 del C. de Proc.). En consecuencia, declaro rescindida la promesa de venta formalizada por el boleto de compra-venta agregado a fs. 25, respecto del lote de terreno sito en la calle Grito de Alcorta sin número, entre las de Agüero y Rivas, ubicado en la localidad de Morón, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano correspondiente con el Nº 27, de la manzana "D", con pérdida de la suma de $ 4.162,50 cts. m|n., entregada por el demandado en concepto de seña. Regulo los honorarios del Dr. E. de la Puente en la suma de $ 8.900 m|n. Inscríbase. Notifíquese. Repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Antonio Collazo".
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250— e.28|8-Nº 20.343 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL FINOLLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.398 D.T.-v.8|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN GRANELLI. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.005-D.T.-v.1º|9|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA RAMIREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959.— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.553 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO MAURICIO OSCAR MEGY. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.552 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAVASTANO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.424 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DEMETRIO PAILOS o MANUEL PAILOS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.457 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Antonio Borré, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONTI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000— e.28|8-Nº 11.715-v.8|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Sec 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MANUELA ACCINELLI de SAVIO. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.279 D.T. v.7|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAVIO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.278 D.T. v.7|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZIGMAS GAUKAS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.26|8-Nº 7.407-v.5|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA LABRA de BARCIA o MARIA RITA ISABEL ENRIQUETA JUANA LABRA MARTINEZ de BARCIA TRELLES.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|8-Nº 20.189 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PELZMAJER. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.039 D.T.-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de HUSSAIN ALI AMIN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.22|8-Nº 7.227-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del doctor Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO RICHTER. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.22|8-Nº 7.222-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CONTE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.088 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO o ARNOLD ROHNER.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.957-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA VIRGINIA DESCALZO de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto once de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.003-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE RIZZO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.999-D.T.-v.1º|9|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GENARO TODARO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959.—Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.549 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BRUÑOL de CICIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.559 D.T.-v.10|9|59

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE VICENTE CLIMACO CORDERO PIZARRO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.840 v.9|9|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAQUEL GIASE de LISANTI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.430 D.T. v.9|9|59

El doctor Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FLORENCIO RIVEROL.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.429 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MORKIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.494 D.T. v.9|9|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.497 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DIZEO de DIZEO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.875 v.9|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.311 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MAGDALENA PATERNOSTRO de ARLEO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.280 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña EMMA GATTORNI o GATORNI o GATTORNE ó GATORNE o LATORNE o GATTORNA de BIDABE y de don ARNALDO BIDABE o BIDALE y GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 20.184-D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ROSADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.187-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MALNATI de DELL'ANNO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.181-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATTARULO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.229-D.T.-v.4|9|59

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MALDOVAN. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.104 D.T. v.3|9|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA LOPEZ o LOPEZ HUALDE de VELEZ. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 20.036 D.T.-v.2|9|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JOSEFA LEMBO de BELAY. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.030 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BUGNI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.015-D.T.-v.1º|9|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BARNETCHE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.425 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELOISA ZULEMA ERENA de NOTARIS. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.455 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AR-

MANDO MULDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.392 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ETCHEGOREN de ELOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.404 D.T.-v.8|9|59

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO TARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.403 D.T. v.8|9 59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE MOLINA RUIZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.547 D.T.-v.10|9|59

José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KIWA CHMIELNICKI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.582 D.T.-v.10|9|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ETCHEVERRY.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.865 v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor José M. Campos Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAIDON.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.396 D.T. v.8 9.59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FURLAN. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.295 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de BRUNAND. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.294 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA BOTTARINI de ARLEGO. (Secretaría 55).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.188-D.T.-v.4|9|59

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADEHA VERDIER de PERRETTA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.984-D.T.-v.1º|9|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS ZUCCA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.439 D.T. v.9|9|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de GIL.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.349 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO HUGO CONRADO BOSSI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.393-D.T. v.8|9|59

El Juez en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL URIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.254 D.T. v.7|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 27, del suscripto, cita en los autos: "David díaz de Sánchez Josefa c|Sánchez Hermes Ramón s|divorcio y tenencia", por quince días, al Sr. HERMES RAMON SANCHEZ corriéndosele traslado de la demanda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para representarlo en juicio. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.302 D.T. v.1º|9|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de AGNES KIRSTEN MARIA SVENDSEN de DAHL. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.509 D.T.-v.10|9|59

El Doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO FLORES, ANGELICA NESTORA PICARD de FLORES, ELENA ESPINOSA de FLORES y de MARIA LUISA FLORES (Secretaría Nº 59). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.269 D.T. v.7|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CASILDO ROIG.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.238-D.T.-v.4|9|59

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Sec. Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO PARLMISCIANO o PARMESANO o PARMESAGNO o PARMEGGIANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.194-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MERQLA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 20.16[illegible] D.T. v.3|9|59

El señor Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 en lo Civil, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO JORGE o JORGE LUDOVICO CAMILLI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.054 D.T.-v.2|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número uno, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SALATINO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.488 D.T.-v.3|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VALLONE.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.383-D.T.-v.2|9|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PUCCI de MARTORANO. — Buenos Aires, 10 de julio 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.432 D.T.-v.3|9|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de SONIA KATZ o KATZ de KOGAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.487 D.T.-v.3|9|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR M. DORATTO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.344-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días herederos y acreedores de GEORGINA ENGEL de BACQUE.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.394-D.T.-v.2|9|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.346-D.T.-v.2|9|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERLETTI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.868-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ o GOMEZ VASQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.447 D.T.-v.3|9|59

Por mandato del señor Juez de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANTONE de MORA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.378-D.T.-v.2|9|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CIAMPA y MARIA CIALONE de CIAMPA.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.762-v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.660-v.1º|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAZZANO y de ISSEL LUIS RAMON FERRAZZANO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.480 D.T.-v.3|9|59

[illegible] Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.406-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, número 10, Doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA CORELLI de SIVILOTTI.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.305-D.T.-v.1º|9|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO UBALDINO ENRIQUE VECCHI o FERNANDO ENRIQUE VECCHI.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.558 D.T. v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GAMBARTE y doña JULIA LABARI de GAMBARTE.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.372-D.T.-v.1º|9|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO VILAR.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.560 D.T. v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA AUSTA de FUNGI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.563 D.T. v.4|9|59

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores y herederos de EMILIO KUHN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.441 D.T.-v.3|9|59

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TZANES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.292-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO TRIPODI.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.671-v.1º|9|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CERIGLIANO. — Buenos Aires, 5 agosto de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.465 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SPENA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.471 D.T.-v.3|9|59

El Juez Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GARCIA ANCORANS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.307-D.T.-v.1º|9|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.883-v.3|9|59

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don CAMILO VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.472 D.T.-v.3|9|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA SUEIRO de MEAÑOS. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.473 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Doña ROSA DANERI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.351-D.T.-v.2|9|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN WYLLIE.
Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.332-D.T.-v.2|9|59

El Doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WERNER ENRIQUE GODOFREDO SCHIPPERT.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.350-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MERCEDES PUIG de CROWE o MERCEDES BENITA PUIG de CROWE.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.268-D.T.-v.1º|9|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PILECI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.735-v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don EMILIO ROCA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.298-D.T.-v.1º|9|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. Sec. Carlos M. Maidana.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.508 D.T. v.4|9|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADORA LLANES SANCHEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.869-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO KARNOVSEK. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.364 D.T. v.2|9|59

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL RODRIGUEZ de CASAS. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.356 D.T. v.2|9|59

El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CULUBRET.
Buenos Aires, 20 agosto 1959. — Mario R. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.276-D.T.-v.1º|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO ARIANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.565 D.T. v.4|9|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTINO VENDITTI o SANTOS PASCUAL CAMILO VENDITTI. — Buenos Aires, 25 agosto de 1959. — Horacio Cornillé, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.511 D.T.-v.4|9|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llanó, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA ANDRE de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.377 D.T. v.2|9|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA INTARTAGLIA de BARBIERI.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.314-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ERNESTO LINDQUIST. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.543 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acredores de don JESUS CORES. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.546 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA DANON viuda de ALEJANDRO ABULAFIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.435 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIOLI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.445 D.T. v.3|9|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINIANO CORTIGLIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.459 D.T. v.3|9|59

El Señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA COLOMBO de VOLONTERIO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.409 D.T. v.2|9|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Rafael Melara, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.574 D.T.-v.4|9|59

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don BENEDICTO SCATTOLON.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.291-D.T.-v.1º|9|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERWIN o CARLOS ERWIN VIELER. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.504 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marcos de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDA CURTO de LACEIRAS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.355 D.T. v.2|9|59

El Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MAZZEO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.370 D.T. v.2|9|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE LOEKEMEYER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.512 D.T.-v.4|9|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SOLER HARO de SIMON. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.573 D.T.-v.4|9|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto trece de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.299-D.T.-v.1º|9|59

Nº 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINIANA LANOTA de DEVRIENT y EDUARDO DEVRIENT. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.397 D.T. v.2|9|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALBA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.31|8-Nº 20.531 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ o LOPEZ VILLARES. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.533 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOBRIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.391 D.T. v.2|9|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LANFRANCHI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.588 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BRUNO. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.28|8-Nº 20.361 D.T. v.2|9|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SEIJAS de SCORDAMAGLIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.513 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO RODOLFO ELIAS OLIVA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.281-D.T.-v.1º|9|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIANO QUESADA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.530 D.T.-v.4|9|59

El Juez doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, de la Capital Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN PIPINO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.491 D.T. v.3|9|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA SAPORITI y PORRO de GARCIA y de doña ANA o ANA ANGELA EMILIA PORRO de SAPORITI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.27|8-Nº 20.297-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA VALLEDOR Vda. de OTERO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.296-D.T.-v.1º|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CUOCO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.534 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CANDIDA HERMINIA NUÑEZ de Mc GOUGH o ANA CANDIDA NUÑEZ de Mc GOUGH.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 19.958 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 26|8|59.

## JUZGADO NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto seis de 1959. - ... Hágase saber a los acreedores en la quiebra de JUAN SEGURA SERRANO, que el estado de distribución ha sido presentado en Secretaría y a tales efectos publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley, previniéndose que si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar de la última publicación será aprobada dicha distribución. Fdo.: Horacio Duncan Parodi.
Buenos Aires agosto 21 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.510 D.T. v.1º|9|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que en los autos de convocatoria de don JAIME BRUJ; se ha designado síndico a D. Guillermo Enrique Medlan y la audiencia del día 19 de octubre de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.381 D.T. v.2|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que se convoca a los accionistas o socios de STEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la asamblea del 8 de setiembre de 1959, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.250.- e.28|8-Nº 20.368 D.T. v.2|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr., Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, por la Secretaría Nº 27, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "TIENDAS VEMIL S. R. L." con domicilio contractual en la calle Franklin 708, Puesto Nº 27, Capital, y con domicilio denunciado en calle Viamonte 1636, 2do. B., Capital y con negocio de ventas en la Avda. Maipú 2202, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Santos Bernardo Verga Cascio, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores remitan o presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, asimismo, la audiencia del día 7 de octubre de 1959, a las 14, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos correspondientes, con el apercibimiento de celebrarse cualesquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores presentes o representados deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-Nº 20.493 D.T.-v.3|9|59

## JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Primera Instancia Nº 2, de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO EDUARDO SCHAERER GIMENEZ, sucesorio.
Formosa, agosto 11 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 11.716 v.8|9|59

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

JUDICIAL: Dos lotes de terreno en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As., frente a calle 24, entre 29 y 27. — Base: $ 50.000.— c|u., al contado ad-corpus, pavimentos cancelados e impuestos al día de posesión. Lotes 3 y 4. Manzana "VV". Sección 4ª miden c|u. 8,66m., de frente por 43,30m. Escritura ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez como condición de venta. El viernes 4 de septiembre 1959 a las 16 hs., en las oficinas de Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, Cap. Fed. T. E. 45-3924-3975. — O|Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. José Farga, autos "PIÑEIRO SORONDO, MIGUEL s|concurso civil". Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. 5 Pbls. B. Oficial y Clarín. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959.—José Farga, secretario.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.754-v.2|9|59

### Nº 4

Por disposición del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que el martillero Martín G. Federico, rematará en pública subasta, el día 6 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el mismo lugar, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Serrano entre las de Julio A. Roca y Camacuá designado en el plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes con el número veinticinco de la manzana "B", compuesto de diez metros de frente al Oeste, diez metros cuarenta y cuatro centímetros en su contrafrente al Este por veintidós metros cincuenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte y veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros en el Sud, con una superficie de doscientos cuarenta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Venta ordenada en los autos "ONESTO de SORRENTINO MARIA JOSEFA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria" y LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria". — Venta ordenada libre de ocupantes. — Base $ 63.052,80.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.750.— e.29|8-Nº 20.467 D.T.-v.3|9|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: MOURA de PATERNOSTER MARIA MAGDALENA, s|Testamentaría", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 3 de septiembre a las 21 hs. y el 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle Olleros Nº 2175, muebles de sala, dormitorio, escritorio, adornos, alfombras, cuadros, estufas y demás efectos inventariados. — Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 20.502 D.T.-v.1º|9|59

JUDICIAL: Camión Chevrolet: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4; Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero Romeo Víctor Sívori, designado en los autos: DI PARDO, ROBERTO P. c|MARTIN BUENAVENTURA s|División de Condominio", rematará el día 3 de septiembre a las 18 horas, en el Depósito 'San José", San José 1754, donde se exhibe el bien: un automotor de carga, marca Chevrolet, modelo "Guerrero" 1944, patente Nº 32.726, Provincia de Buenos Aires, con un tonelaje de 4.356 kilos y un peso de 4.270 kilos, de 95 H.P., equipado con seis ruedas de 100 x 20 de medida.

Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires. 25 de agosto de 1959. — Horacio Romanelli, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 20.419 D.T.-v.1º|9|59

### Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "GAYOSO, CARLOS ALBERTO contra ARIZA DE CAVALLI, NELIDA MARIA sobre cobro hipotecario", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, y sobre el mismo el departamento de la finca ubicada en la calle Chacabuco Nº 1167, piso 1º, Dto. 27. — Consta de una superficie propia de cuarenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. — Le corresponde la proporción del uno con 96 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. — El edificio está construído en terreno que mide 18m. 46cm., de frente al Este, por 63m.60cm. de fondo al Norte, 63m. 70cm., del lado Sud y 18m. 38cm., en su frente al Oeste. — Base $ 51.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.250.— e.28'-Nº 20.382 D.T.v.2|9|59

### Nº 8

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: "PATERNOSTER HUBERTO FERNANDO JOSE, s|testamentaria", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 3 de septiembre a las 21 hs. y el 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle Olleros Nº 2175, muebles de sala, comedor, escritorio, dormitorio, piano "Pleycl", media cola, arañas, adornos, cuadros, porcelanas, balanza, libros y demás efectos inventariados. — Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — José M. Moncá, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 20.501 D.T. v.1º|9|59

### Nº 11

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en los autos sucesorios de don ISAAC MONSARSCH, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 11, a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 a mi cargo, que el martillero Sr. Oscar A. Palmieri, designado a propuesta de parte, procederá a vender en pública subasta en sus oficinas de la calle Virrey Cevallos 715, el día viernes 4 de setiembre a las 18 horas, la mitad del condominio de una fracción de terreno ubicada en el Partido de General Sarmiento, Paraje de Tortuguitas, Pcia. de Bs. As., compuesta de 1.570 lotes de terreno y 2 fracciones de acceso, según planos aprobados de subdivisión 48—272—47; 48—335—52: 48—465—54 y 48—180—56. Se deja constancia que las manzanas 23a, 23b, 24, 49a, 49b, 49c, 49d, 50c, 59a, 76a. 76b, 76d, 77a, y 77c, por resolución de expediente 4629|55, quedando afectadas en garantía de la ejecución de obras de urbanización. La persona y|o personas que resulten compradores, deberán aceptar y escriturar a favor de eventuales compradores hasta un máximo de cien lotes que pudieran haber sido comprometidos en venta por el causante. La venta se efectuará con base de pesos 2.153.007,33 al contado y al mejor postor, quedando el martillero autorizado a percibir el 8 % de seña, en dinero efectivo, y el 3 % de comisión. Para el caso que no hubiera postores en esta venta, la fracción se rematará nuevamente el mismo día 4 de setiembre a las 19 horas, con la base retasada en un 25 %, esto es con base de $ 1.614.755,50. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio será otorgada ante el Escribano N. Hocsman.

Buenos Aires, 27 agosto de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 3.750.— e.31|8-Nº 20.538-D.T.-v.4|9|59

### Nº 13

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero David Martín, procederá a rematar en pública subasta, el día martes 29 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el hall de sus oficinas calle Sarmiento Nº 1236, piso 4º, de esta Capital, un lote de terreno en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, en la manzana 45 sobre la calle Gobernador Dr. Rafael Gómez entre las de Chiclana y Sarratea, que mide 15 m. de frente per 42,20 m. de fondo, con una superficie total de 633 m2. Base pesos 131.059.— m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "BERARDI Y CIA. c|ANTORENA MIGUEL ARCANGEL s|ejecución hipotecaria", Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, Secretario. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.750.— e.29|8-Nº 20.475 D.T. v.3|9|59

### Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete días, que el martillero don Fernando Cabrera, designado en los autos "GALEA, MANUEL BAUTISTA y otros, contra ZYLBERMAN, SIMON, sobre ejecución hipotecaria", rematará: La propiedad ubicada en la calle Julián Alvarez 984, entre las calles Lerma y Jufré, que mide: 8m31 de frente; 12m18 en su costado al S.E.; 12m14 en costado al N.E. Ad-corpus. Lindando al frente calle Julián Alvarez, al N.O. con lote 30 b., al Sud, lote 29 y al Oeste, lote 31. La propiedad se entregará ocupada por sus inquilinos, que abonan $ 150 m|n. de alquiler mensual. Base de venta, $ 175.926 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %, y 3 % de comisión en efectivo. El martes 22 de setiembre a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — D.G.I. 34975. Inf., Uruguay 572, p. 5, of. A. 40-4675.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800.— e.31|8-Nº 20.592-D.T.-v.7|9|59

En el Ptdo. de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, Juzgado 14, se hace saber por cinco días, en los autos: "MATERA FERNANDO H. c|CASTILLO DURAN DOMITILO s|ejecución $ 1.445.—, que el martillero Walter D. Salotto, venderá el domingo 6 de setiembre de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana B., con superficie de 265.09 m2., calle Boulev. Fair esq. M. Grande. Base: $ 1.445.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Reconquista 341, p. 2º, T.E. 31-4949|40.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.663 v.1º|9|59

### Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GARIBOTTI JORGE LUCIO y DOMINGO PEDRO c|PILLADO URQUIZA MARIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Nº 23, sexto piso del inmueble, Alsina 685|89|99 esq. Chacabuco 188|92|94, son sup. propia de 78,79 mts. cs. con un porcentual de 3,40 o,o en terreno de 20m.784 frente al S. por 20m.563 de fondo al N. que es también frente al O. Base $ 344.163,80 m|n., entregándose el departamento desocupado según resulta de autos. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.750.— e.29|8-Nº 20.500 D.T. v.3|9|59

### Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARIAS, EMILIO c|Sucesión REYES de TARRICO, SARA DOLORES s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 10 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín Nº 388, el inmueble ubicado en Castelar, Part. de Morón. Av. de los Incas, —antes América Nº 2341—, edificado en lote que en plano de subdivisión figuraba como lote uno, formado por lote a y parte del b, —manzana "B"—, de plano anterior, midiendo 11m34 frente al S., 12m90 contrafrente al N.O., 27m75 al E. y 21m40 al O., con sup. de 278,07 mts. cs. Base: $179.550 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto veintisiete de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.500.— e.31|8-Nº 20.572-D.T.-v.10|9|59

### Nº 19

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días que en los autos "MATATAGUI, EMILIO c|MIRARCHI, NICODEMO SANTIAGO ROQUE, cobro pesos", el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875), rematará el sábado 5 de setiembre, a las 16 hs. sobre la misma: una fracción de terreno con construcciones, situada en Villa Residencial Santa Mónica, Libertad (F.C.G.B.), Partido de Merlo, Prov. Bs. Aires, compuesta de 5 lotes con 50 mts. de frente y 1.700 m.c. de superficie, designados con los Nos. 11, 12, 13, 14, 15 de la manzana "C" sobre calle "Sin Nombre" y entre las calles "6" y "Sin Nombre". A 100 mts. de Avda. Los Patricios, asfaltada, con servicio de ómnibus Merlo-Pontevedra. Base: $ 50.000.— en block. Las construcciones se entregan en el estado en que se encuentran. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.750.— e.31|8-Nº 20.515-D.T.-v.4|9|59

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, se hace saber por tres días que en los autos "WEINSTEIN o WAINSTAIN de MAYER SOFIA c|MAYER FELIX s|Div. de Condominio", el martillero Manuel Verdáguer, rematará el sábado 5 de setiembre, en el mismo, a las 16 horas, un terreno ubicado en Hurlingham (Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires), calle "G", conocida por Fernando de Aragón, e|O'Higgins y Necochea, lote 3, fracción "B" del inmueble "La Estanzuela" de 10 m. x 44m.10. Superficie 441 m2. Base $ 40.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 20.478 D.T. v.1º|9|59

### Nº 21

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "PANELO BOSCH, ESTHER ADRIANA y otra c|CONSIGLIO, LUIS MARIANO, sucesión, s|hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en General Rodríguez, Pcia. Bs. Aires, lote 12, manzana "D", de 25 mts. frente al O.N.O. por 66m75 de fondo, con sup. de 1.668,75 mts. cs. Base; $ 62.950,68 m|n. 8% seña y a cuenta precio, 3% comisión.

Buenos Aires, agosto veintiséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 20.522-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "LEPIANI, FRANCISCO LUIS c/PALERMO, DOMINGO y otro, s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Escobar, partido de Pilar, lotes 15, 16 y 17, manzana o fracción 9, de la quinta 29, frente a calles III, e/V y VI, calle III esq. V. y V. e/III y IV, con superficies de 691,29. 663,36 y 652,68 mts. cs., respectivamente base en block $ 40.000 moneda legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 20.220 D.T.-v.2|9|59

### Nº 24

JUDICIAL: Remedios de Escalada de San Martín Nos. 2135|39 entre Gavilán y Boyacá, edificada en el lote Nº 14 de la manzana 11 que mide: 8m66 de frente al S.E. por 39m54 de fondo. Base $ 42.335,60 m|n. al contado. El domingo 6 de septiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del doctor Norberto Scotti en el juicio ROSSELLO RUMILDA MARIA c|CAPALBO FRANCISCO s|ejecución de hipoteca. Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "El Pueblo". Martillero Domingo Lacava, con oficinas en Lavalle 1362. T. E. 40-4461.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 20.293 D.T. v.1º|9|59

### Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días que el martillero Cayetano Arena rematará el 6 de setiembre próximo a las 15 horas, en subasta pública judicial ad-corpus en el estado en que se encuentra y ocupada por inquilinos y al contado la propiedad de la calle Linch Nº 3441|45 con base de $ 110.000.— que mide 8,66 mts., de frente al Sud, 53,49 mts., de costado Este, 53,48 mts., costado Oeste y 8,66 mts., de contrafrente; y a las 16 horas, la finca de la calle Catamarca Nº 1794 esquina Salcedo 2693|99, en el estado en que se encuentra ocupada parte por inquilino y el resto por la esposa del causante, al contado y con base de $ 115.000.— edificada sobre terreno de 9 mts., de frente, al Oeste, 18,75 mts., de frente al Sud, 8,15 mts., costado Este y 18,03 mts, mirando al Norte. Venta decretada en los autos sucesorios de don MIGUEL DI SARLI, condición de venta: Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Miguel Santamarina, calle Reconquista 336. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.000.— e.24|8-Nº 20.174 D.T.v.3|9|59

### Nº 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, secretaría Nº 59 del autorizante,

hace saber por 5 días que en autos "DE LA FUENTE, MANUEL, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 13 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Venezuela 2475-77, edificado en terreno de 7m794 de frente al S. por 34m640 de fondo. Base: $ 70.000 m|n., al contado. El inmueble se entrega ocupado como se halla y en el estado actual sus servicios de Obras Sanitarias y Municipales. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.519-D.T.-v.4|9|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "ESTABLECIMIENTO SANNA Y CIA. LTDA. S. A. c/ADELFA PEREYRA de LOPEZ y ANIBAL LOPEZ, s/ejec. prendaria", el martillero señor Romeo Víctor Sívori rematará el día 4 de setiembre, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhibe: una heladera marca "Oasis 90/54", sin número visible, sin funcionar. Base pesos 7.704, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Jorge A. Zago, secretario.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.901-v.1º|9|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por el término de tres días, que el martillero D. Carlos J. Herrmann rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 70 el día 3 setiembre 1959 a las 14,30 horas, diversos efectos que comprenden: Máquina de escribir Remington de 130 espacios Nº 5.728.190. Escritorio ministro y otros, mostradores, estanterías, sillones tapizados cuero, sillón escritorio, sillas varias, m as varias, gabinete metálico, extinguidores incendio, escobas y juguetes plásticos, libros y útiles escritorio, biblioratos y carpetas, útiles escritorio varios, patentes invención para plásticos, etc. Venta sin base, al contado, 10 % comisión, ordenada en autos caratulados "TRIANGULAR, S. R. L., s|quiebra", que se tramitan por esta Secretaría a mi cargo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.050.— e.29|8-Nº 11.858-v.1º|9|59

### Nº 4

JUDICIAL. — Doscientos treinta lingotes de zinc "Meteor" de 22 ks. c/u., 139 plaquetas de zinc de 15 x 30 y 1" de espesor de 7.50 ks. c/u., 30 chapas, para fotograbados de 0.50 x 0,65, máquina de escribir "Remington", 70 espacios, Nº J. 1866797. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el jueves 10 de setiembre, a las 16 horas, en el salón de la calle Tucumán 1439, sin base, venta al contado. Comisión 10 por ciento. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alejandro de Gainza, secretaría autorizante del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "KUASÑOSKY, RAFAEL c/JOSE AFFORI, ejec.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Será Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.562 D.T.-v.4|9|59

### Nº 6

JUDICIAL: Orden Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, en autos MARQUISELLI FERNANDO con COMACAR, S. R. L., ordinario. El martes 1º de septiembre, a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 6239. Detalle: Cepilladora eléct. "Simro Famatina" con plancha y motor acoplado, 5 H. P.- Tupí con motor acop. 3 H. P.; Sierra Sinfín, 0,30 mts. diám., con plancha y motor eléct. 5 H. P.; Garlopa "A. Savino Milano", con plancha y motor acopl.; Barreno eléct. "Rungons", con motor "Mecar". — Exposición desde día antes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. — Seña a satisfacción, comisión 10 %. Informes Secretaría Nº 18 y n/ oficinas San Martín 365, T. E. 49-1270. 3 pub. Calvete y Cía. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.884-v.1º|9|59

### Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por dos días que el martillero José F. Isaía, designado en los autos "RODRIGUEZ, TOMAS c/PIONETTI, EMILIO MIGUEL, s/ejecutivo", rematará un camión marca "Chevrolet" de 6 ruedas, modelo 1937, chapa de la Ciudad de Buenos Aires 756.735, el día 5 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la calle Directorio 64. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 500.— e.31|8-Nº 20.514 D.T.-v.1º|9|59

### Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "MASSIMINO, CESAR A. c/MOZO, MANUEL, s/ejec. prendaria", que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 3 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Malabia 2370, los siguientes bienes: 1 agujereadora de pie marca Webo, Nº 061; 1 vigornia de acero de 149 kgs. marca "Inville" H. T. R. M., Nº 9601; 1 pulidora esmeril marca "Wibir", serie 3, Nº 3561 de 0,5 c. v., de 3,1 amperes, de 2.800 r. p. m.; 1 equipo de soldadura eléctrica marca Mir-Max N B2, de 220-380 volts; 1 máquina agujereadora de banco Percherón, Nº 0904 A1, con motor eléctrico Pollan N 13859, modelo 5, de 0,25 c. v.; 1 máquina agujereadora de mano, eléctrica, para hasta 13 mm., marca Dynamatic, Nº 3391, de 220 volts, de 4/25 amperes y 600 r. p. m.; 1 máquina pulidora esmeril eléctrica, de mano, de 230 volts, Silex, Nº 11F 283. Base pesos 16.200. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.350.— e.31|8-Nº 20.524 D.T.-v.2|9|59

## JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría Nº 4, hácese saber por tres días que en juicio "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES contra MANUEL OTERO, sobre cobro de pesos", el martillero don Julián Vergara rematará en calle 44 número 1689, de La Plata, el sábado 5 de setiembre, a las 15.15 horas, sin base y al contado, 1 aparato radio "Victor" y 1 elevador de corriente. Comisión 10 por ciento. — La Plata, agosto 26 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.937-v.2|9|59

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**AUTOAR**
**Automotores Argentinos**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con las facultades conferidas por las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de fechas 10 de abril y 24 de julio del corriente año, respectivamente, el Directorio ha resuelto:

1º Poner a disposición de los señores Accionistas, a partir del 3 de setiembre próximo el dividendo del 25 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo último, en acciones integradas, liberadas y a la par de igual clase que las poseídas por los accionistas.

2º Ofrecer en suscripción, a partir del 3 de setiembre, acciones ordinarias a la par, por las sumas de m$n. 1.560.000 de la clase A (5 votos) y $ 3.500.000 de la clase B (1 voto) con goce de dividendo a partir del 1º de abril último, integrándose con el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto dentro del ejercicio, en las fechas que dispondrá el Directorio.

El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas a prorrata de la cantidad y clase de las acciones que posean, dentro de los 15 primeros días del término de suscripción.

Para hacer efectivos el dividendo y la suscripción, los accionistas deberán presentar en nuestra sede Charcas 558, las acciones que actualmente poseen las que, a su vez, serán canjeadas por otras de la nueva impresión. — El Directorio.

$ 1.950.— e.31|8-Nº 11.945 v.2|9|59

**ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS DE PROTECCION RECIPROCA**
**Avda. Libertador Gral. San Martín 1850**
**Capital**

Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959.

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34º del estatuto y 22º del Decreto - Ley Nº 24.499|45, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1959, a las 22 horas, en su sede social de la Avenida Libertador General San Martín 1850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, movimiento de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general al 31|12|57.

2º Consideración del reglamento de la subcomisión social.

3º Informe de la C. D. por no haber convocado a Asamblea Ordinaria durante el ejercicio 1957|58.

4º Consideración de la memoria, movimiento de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general al 31|12|58.

5º Modificación de las cuotas sociales según se consigna en la memoria.

6º Modificación de los incisos o) y b) del art. 9º del estatuto por la siguiente redacción: "Las cuotas societarias y demás cargas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primer Asamblea que se realice, sin que ello comporte modificación estatutaria."

7º Designación de una junta escrutadora compuesta de tres socios.

8º Elección de presidente, nueve vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

9º Sorteo de los nuevos miembros titulares de la C. D. para determinar aquellos que durarán un año en su gestión.

10º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. — Amleto Pomesano, presidente. — José Arcos, secretario.

$ 225.— e.29|8-Nº 11.824-v.1º|9|59

**"ASTRAL"**
**Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Transportadora y Mandataria S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de Septiembre próximo, en Tucumán 785, piso 2º, Departamento "D", a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de Directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.696-v.2|9|59

**ARIES S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Junín 1849, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, distribución de utilidades;

2º Nombramiento de un síndico titular y de un suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.749-v.2|9|59

**ASOCIACION SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA**
**Secretaría Guevara 464 — Capital**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1959 a las 17.30 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia e informe de la Comisión Directiva.

4º Consideración de la cuota social y de ingreso.

5º Renovación total de la C. D.

6º Nombramiento de la Junta Escrutadora.

7º Designación de dos socios para rubricar el Acta.

Buenos Aires, agosto de 1959. — Francisco Massa, presidente. — Pascual Iavagnilio, secretario.

$ 350.— e.28|8-Nº 11.759-v.8|9|59

**ALFREDO BARUCCA & HNO.**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1959, horas 18, en Charcas 1183, piso 1º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30/6/59.

2º Elegir un director titular por renuncia, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.617-v.1º|9|59

### "B"

**BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1959 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

4º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.

5º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— y fijación de las características de las nuevas acciones.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.31|8-Nº 11.919 v.4|9|59

### "C"

**CREDITO BELGRANO**
**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial**
**Registro Nº 5.419**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en nuestra sede calle Mendoza, Nº 2338, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.31|8-Nº 11.911 v.4|9|59

**CALTOR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, para el día 11 de setiembre de 1959 a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 252, Escritorio 13, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7º y 19º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|8-Nº 11.917 v.4|9|59

**CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA**
**Personería Jurídica - Decreto 77.234|40**

CONVOCATORIA
(Segunda Citación)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26º y 28º de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 25 de agosto corriente, el Directorio de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1959, a las dieciocho horas, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., calle Venezuela 1226, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos asambleístas

para refrendar el acta. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizrajl, prosecretario.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 11.924 v.4|9|59

**COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE**
Industria Química, Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 8 setiembre 1959, 9 horas, en Lavalle 391, para tratar:

1º Documentos ejercicio cerrado 30|11|1958.
2º Renuncia directores y designación sustitutos.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Reforma estatutos.
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.761-v.2|9|59

**COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA**
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario de la memoria, del informe del síndico, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 53º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndico;
4º Remuneración del síndico titular;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.773-v.2|9|59

**COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA**
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las once horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.778-v.2|9|59

**CENTRO MUTUAL Y RECREATIVO DEL PARTIDO DE BECERREA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1959.
Sr. Asociado:
De acuerdo al Art. 68 de los Estatutos en vigencia convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto, a las 17.30 horas en nuestra Secretaría de la calle México 1660, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación de memoria y balance para el período 1 de julio de 1958 al 30 de junio de 1959.
3º Nombramiento del Socio Honorario Sr. Balbino López.
4º Aumento cuota social.
5º Consideración de los socios Darío Castro y Manuel Rodríguez.
6º Elección parcial de Comisión Directiva para el período 1959-1961.

Saludan a usted muy atentamente Narciso Poy, presidente. — Teodoro Poy, prosecretario.

Art. 67. Transcurrida una hora y no habiendo dicho número se constituirá con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas e irrevocables.

Nota: Se recuerda a los señores socios que es indispensable presentarse con el recibo que acredite estar al día con Tesorería.
$ 275.— e.27|8-Nº 11.675 v.1º|9|59

"E"

**EL NUDO**
Inmob. Finan. y Com. Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 927, 1º piso, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según art. 8º.
2º Consideración de documentación prescripta art. 347 C. C., del 4º ejercicio al 30|6|59.
3º Fijar número de directores y su elección, y elección de síndicos, todos por un año.
El Directorio.
$ 1.350.— e.27|8-Nº 11.608-v.1º|9|59

"F"

**FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.**
Registro Nacional Nº 6003
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto.
2º Consideración documentos artículos 347, Inc. 1º del Código de Comercio, 8º ejercicio al 30 de junio de 1959;
3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.951-v.4|9|59

**F. O. V. I. S. A. (FOMENTO DE LA VIVIENDA) S. A.**
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cochabamba 886 - 5º "B" Capital
Nº: Inscrip. 5753
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre de 1959, a las catorce horas en Cochabamba 886, 5º piso, departamento "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dispone el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades, remuneración de los directores y el síndico;
3º Elección de dos directores suplentes;
4º Elección de síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.779-v.3|9|59

"G"

**GANAGRIN**
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 11.812-v.3|9|59

**GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.**
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la prórroga de la duración de la Sociedad, que vence el 30 de setiembre de 1959, o la terminación de sus negocios por expiración de dicho término;
2º Conferir las autorizaciones inherentes a la resolución que se adopte al tratar el punto anterior;
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital Federal, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.
$ 3.000.— e.28|8-Nº 11.753-v.2|9|59

"H"

**HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.**
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3º piso, of. 312, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 2º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.744-v.2|9|59

"I"

**INYECTA ARGENTINA**
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio en acciones de $ 3.000.000.— m|n. a cuenta del que corresponda al corriente ejercicio.
2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.899-v.4|9|59

"J"

**J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. C. I. F. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 setiembre 1959, a las 19 horas en Hipólito Yrigoyen 2681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, C. de Comercio al 30 de abril de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Aprobación operación inmobiliaria.
5º Elección de presidente, directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.862-v.3|9|59

**J A V A**
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 10.009
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 8 de Septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en Esmeralda 819, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Modificación o cambio de la denominación social.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.714-v.2|9|59

**JUARROS S. A.**
Industrial Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de setiembre de 1959, a la hora 11, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — José Juarros, presidente. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 12º de los estatutos sociales.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.725-v.2|9|59

"L"

**LA NEGRA REY BASADRE S. A.**
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1959, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30/6/59;
2º Ratificación plan propuesto;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Recepción acciones para asistencia asamblea hasta 4/9/59, 18 horas. — El Directorio.
$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.735-v.2|9|59

**LA ASTURIANA S. A.**
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 13 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 2.250.— e.27|8-Nº 11.607-v.1º|9|59

**LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.**
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, Herrera 2270, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 11.665 v.1º|9|59

**LA MAJADA**
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 11 de setiembre 1959 a las 11 horas en Sarmiento 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Designación de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.627-v.1º|9|59

"M"

**MANON**
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el 12 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Retribución a los directores.
3 Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.860-v.3|9|59

**MIZRAJI HNOS.**
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local social Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.655 v.1º|9|59

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en Morlote 146.
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.728-v.2|9|59

"Q"

QUICHUA S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 340, 4º piso - Cap. Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en la sede social para tratar los siguientes puntos:
1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos, correspondientes al ejercicio social 1958|59.
2º Elección de tres directores titulares por terminación de sus mandatos y de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.802-v.3|9|59

"R"

ROSSETTI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en la sede societaria calle Avenida Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estado que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio al 30 de abril de 1959.
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Cambio de fecha de cierre de ejercicio económico.
6º Aumento de capital.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.421-v.1º|9|59

"S"

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;
2º Informe sobre convenios obreros y empleados. Posición sobre discusión de convenios;
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique J. Donzelli, Ernesto Buquet, Julio H. Monti, Oscar Eilers y Antonio L. Ferraro, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1959/1960;
4º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea general ordinaria junto con el Presidente y Secretario.— Enrique J. Donzelli, presidente. — Ernesto Buquet, secretario.
$ 1500.— e.31|8-Nº 11.906-v.2|9|59

SANATORIO SAN ISIDRO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 septiembre próximo, a las 11 hs., en San Martín 536, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio del ejercicio 1º/1 al 31/12/58;
2º Remuneración directores y síndicos;
3º Eleción de 9 directores por 3 años;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la misma. — El Presidente.
$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.918-v.4|9|59

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA
Núm. de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre a las 18 horas, en Cerrito 388 para tratar:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.874 v.3|9|59

SAN ZENON S. A.
Agrop. Com. Ind. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de setiembre de 1959, horas 18, en Maipú 939, para tratar:
Modificaciones al estatuto. Transformación de las acciones de la 1ª y 2ª series en acciones al portador y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.854-v.3|9|59

SUDAMETAL SOCIEDAD ANONIMA SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES
Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 12 horas, en Corrientes 222. Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.796-v.3|9|59

SAN BENIGNO, S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1957 y cerrado el 30 de noviembre de 1958.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.690-v.2|9|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA S. A. I. D. A.
Número de Registro 2816
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 setiembre de 1959 a las 10 horas en la sede social, Nicasio Oroño 720.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.682-v.5|9|59

"T"

TILOR, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1959, a las 15 horas, en Maipú 836, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación directores y síndicos;
2º Ratificación compra activo y pasivo de Aicor;
3º Reforma Art. 4º de los estatutos;
4º Designación dos accionistas para gestionar reformas y dos para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.941-v.4|9|59

TECNICA QUIMICA S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1959 a las diez horas en el local de la calle Carlos Calvo 1185 Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación referida en el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.710-v.2|9|59

TECNICA QUIMICA S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1959 a las once horas, en el local de la calle Carlos Calvo 1185, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, por un período de dos años.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.708-v.2|9|59

TEXTILA SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de setiembre 1959, a las 17 horas, en Tucumán 811, 1er. P. A., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del informe de la comisión liquidadora.
2º Lectura del decreto que restituye la personería jurídica a la sociedad.
3º Fijación del Nº de directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Los liquidadores.
$ 4.500.— e.24|8-Nº 11.487-v.10|9|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
Buenos Aires, 12 de agosto de 1959.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de los estatutos y 71º y 72º del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día martes 29 de septiembre de 1959, a las 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1958/1959;
2º Elección de Comodoro, por cuatro años, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato;
3º Elección de cinco vocales titulares, por cuatro años, en reemplazo de los señores Cap. de Frag. Cont. Luis Adolfo Pozzo, Ing. Vicente J. Gioffre, Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández, Dr. Ricardo Mario Font y Dr. Hugo Warneford Thomson, por terminar sus mandatos, y de seis vocales suplentes, por cuatro años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Milberg, Jorge Darío Vago, Jorge García Uriburu y Mario Roberto Uriburu, por terminar sus mandatos, y Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández y Dr. Jorge T. Otero Monsegúr, que pasaron a ocupar vocalías titulares;
4º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario Hon.
$ 3.000.— e.31|8-Nº 11.929-v.4|9|59

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Azcárate Hnos. y Escoda, sociedad colectiva, dedicada a la fabricación de rodados para niños, con domicilio en la AVDA. SAN MARTIN 4274, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Azcárate Hnos. y Escoda S. A. I. C. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 500.— e.31|8-Nº 11.915-v.4|9|59

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital. T. E. 38-4501, avisan que José Carlos Megide, Enriqueta Syemons de Estrugamou, Antonio Pappolla, Raúl Oscar Agustín Burone, Francisca Jacobo, Luis González, Daniel Chamas y Leonardo Macagni venden a Eligio Bernardino Cuadra, Raúl Alberto Ballestá, Saturnino Menéndez, José Julio Manuel González y Roberto Perotti el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 766, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.927-v.4|9|59

Facundo Rollán, martillero público, con oficina en Llavallol 4709, avisa que los Sres. Francisco Barca Iglesias y Luis Pérez, venden su negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería, sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 3551, Capital, al señor Giacondino Iannantuono. — Reclamos de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.821-v.3|9|59

Se avisa al comercio en general que el señor Nemesio Costas vende su parte del negocio de almacén y bar ubicado en AVENIDA OLIVERA 901, Capital, a los señores Alfonso Pereira y Francisco Raindo, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959. — Reclamos de ley y domicilio partes en Santiago del Estero 315, oficina 17, Capital.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.828-v.3|9|59

Hácese saber que Abraham Ruperto Gambetta vende a Francisco Lupinacci, su negocio carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.819-v.3|9|59

Dardo Canelo Ibáñez, martillero, Lavalle 774, 5º piso, Dto. 1, T. E. 32-1771, avisa que Cleto Pérez vende a José y Francisco Marra su negocio de bar, café y billares, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Avda. Francisco Beiró 5728 y en mis oficinas.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.820-v.3|9|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338, y 48-6296, avisan que por su intermedio, la señora María De Luján Carmen Quintans de Derito, vende al señor Francisco Ramón López, el negocio de despensa sito AVENIDA LA PLATA 2489 esquina ITAQUI, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.838-v.3|9|59

Al comercio en general se avisa que Castora Lorenzo de Iozzi, Amalia Lorenzo Viuda de García y Haydée Amalia Iozzi, venden a Héctor Puppo y Emilia Tamburrino de Pedrosa, su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle ALBERTI 454, domicilio de las partes.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.808-v.3|9|59

Por cinco días Mira, Meregoni & Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que procederán por cesación de actividades, al remate público de las maquinarias y herramientas del taller mecánico sito en AREVALO 2189, de esta Capital, el día 12 de setiembre del cte. por cuenta y orden de sus dueños Casola, Andrade & Cía. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.877-v.3|9|59

"Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. R. L., transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de terciado, AVDA. JULIO A. ROCA 546, 8º piso, oficina 3, a "Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", incorporándolo a la misma. Oposiciones de ley en la Avda. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina 3. domicilio de las partes; interviene el Dr. escribano David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso "B".
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.878-v.3|9|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Rodríguez, vende dos partes indivisas del negocio de almacén, sito en la calle AVDA. CASTAÑARES 1600, Cap. a los señores Miguel Antonio Alonso y Joaquín Segovia. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio, Avenida Castañares 1600, Capital.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.698-v.2|9|59

Avísase que Enriqueta Erina Ceci vende a su socio Antonio Fiorentin la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados y cuatro mesas en la acera, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3642|46, quedando el comprador con dos terceras

partes del mencionado negocio y el correspondiente activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.691-v.2|9|59

Se avisa al comercio que la sociedad comercial "Morico S. R. L.", con domicilio en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2275 de esta Capital, destinada a la fabricación de maquinarias en general, repuestos y herramientas, etc. constituida según contrato de fecha 23 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1955, bajo el Nº 1582, folio 320, libro 23 y modificado por el de fecha 30 de julio de 1958, inscripto en dicho Registro con fecha 8 de octubre de 1958, bajo el Nº 3369, folio 234, libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado disuelta definitivamente, con fecha 17 de diciembre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad comercial "Morico Argentina Industrial, Comercial y Financiera S. R. L. (en formación), con domicilio legal en la Avda. Juan de Garay Nº 2275. — Reclamos de ley: Avda. de Mayo Nº 1439. — Interviene Escribanía del Sr. José F. Almeyra, Avda. de Mayo Nº 1439.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.684-v.2|9|59

Teófilo Molina, bal. y mart. púb., oficinas Av. de Mayo 1161, 2º piso, T. E. 38-6235, avisa que José Antonio González, José Elías Eiman, Germán Fernández. Roberto Puñal. Antonio Méndez, Manuel Moares, Aurelio Rodríguez, Manuel Fernández, Gumersindo Fernández, José López y José Caamaño venden a Manuel Garrido, José Monteagudo y Aurelio Monteagudo, sociedad comandita en formación, su negocio café, bar, lunch, venta de helados y 12 mesas en la vereda, denominado "Paulista", sito en AV. DE MAYO Nº 1235, Capital Domicilio partes: vendedores, mismo negocio; compradores, José María Moreno 932. Haedo. Reclamaciones ley mis oficinas,

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.737-v.2|9|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571. avisan: "Provence S. R. L.", integrada por José Corral, Manuel Antonio María López, Francisco Gamaleri. Esteban Villar, Esteban García y Jesús Rubén Lastra venden a José Manuel López, Joaquín Piñeiro, Manuel Vilan y José Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, y música y|o canto hasta las 4 hs., sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.788-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Juan Carlos Beltramea y José Alvarez venden a los Sres. Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro, el negocio de "Panadería mecánica", calle AVENIDA CRUZ Nº 1030, domicilio de partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.768-v.2|9|59

Juliano y Benamor S. A., balanceadores, Esmeralda 83, avisan que Vicente Ambrosio vende a Ernesto Ochoa y Carlos Alberto Barredo su negocio hotel pensión sito en ARAOZ 2453. — Reclamos de ley n|oficinas, domic. de las partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.650-v.1º|9|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Susana Beatriz Daszyñski de Slotylo vende a "Hotel Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) representada por Manuel Conde de Rico, Angel García y Félix Alvarez, su negocio de hotel pensión sito en esta Capital Federal, AVENIDA CALLAO Nº 339, Piso quinto. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.642-v.1º|9|59

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Claudio Díaz vende a Jorge Alberto Citoula y Ricardo Sotelo, su negocio de despensa sito en BALBASTRO 1399, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 30 de agosto de 1958. Nº 36.480.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.850-v.3|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Repetti vende al Sr. Carlos Ismael Repetti, el negocio de "Panadería mecánica", calle BRAGADO Nº 6899, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.765-v.2|9|59

Arias y Vázquez, mart. púb., c|of. H. Yrigoyen 535, Cap., avisan que Nélida Clorinda Cosentino, vende a Tomás Donay y Ortiz de Barrón y Eladio Barreiro su neg. hotel hospedaje sito BARTOLOME MITRE 1634, 1º, Cap., domicilio partes. Recl. Ley n|ofic.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.631-v.1º|9|59

"C"

José Jadid informa al comercio que vende a Rachid Fardoz su negocio de panadería mecánica sito en calle CUENCA 691. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.851-v.3|9|59

Rodríguez, Pérez & Cía., bál. y mart. púb. of. Av. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23. T. E. 37-8523, avisan: Que el señor Constantino Rodríguez Pérez, vende al señor Manuel María Lombao su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CUENCA 2299, Cap. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.817-v.3|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Manuel Vizoso, vende su cuarta parte indivisa del negocio del Café y Bar sito en CORDOBA 2799, a sus socios, señores José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.853-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan: Cándido Limes Alvarez, Benito Payo, José Manuel Lorenzo, Andrés, Juan Scomazzon, Enrique Misa, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante y la Suc. de David Blanco, venden a Francisco Furlan, Antonio Barattucci, Mario Federici, Tarquinio Presotto, Sebastián Ciccaroni, Armando Ciccaroni, Osvaldo Héctor Presotto, Miguel Angel Bedetti, Roberto Peroni, Eduardo Manuel Otero, Antonio Ferri, Antonio Peroni y José Angel Barattucci, negocio pizzería, bar y venta de helados sito CALLAO Nº 377. — Domicilio partes: vendedores: Gregorio de Laferrere 2612 y compradores: Navarro 3958, Capital. — Reclamaciones ley. n|oficinas.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.800-v.3|9|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que. por su intervención, el señor Baldazar Bellen, vende su negocio de "artículos de deporte y calzado", ubicado en la calle CORDOBA 6038, Capital Federal, al señor Antonio Allera, oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, en donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.810-v.3|9|59

Se hace saber que Marcela Schmalz, vende libre de pasivo negocio peluquería de señoras ubicado en CARABOBO número 1084 a Elisa Dionisia Romano y Consuelo Livia Gil. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º piso "B".

$ 500.— e.29|8-Nº 11.867-v.3|9|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Victorio Percivale & Catalina Montaldo de Percivale, venden a Clemente Roberto Braña & Ramón Domingo Braña, negocio "Elaboración y venta de pastas frescas", CENTENERA Nros. 1271|73, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.738-v.2|9|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Rodolfo Cimadoro vende a Julia Celina Nadales su negocio de hotel sito en CORRIENTES 1152, piso 1º, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.756-v.2|9|59

Emalio José Serra, balanceador, hace saber que: René Spera vende a Pedro Contti y Juan Lauría su negocio de "Carnicería", sito CAFAYATE Nº 1498. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594. piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 500.— e|28|8-Nº 11.747-v.2|9|58

Se hace saber por el término de ley, que cesan en sus funciones la firma comercial formada por Jorge Alberto Máximo Ceballos y María Isabel Areco de Ceballos, que explotaba el negocio de fiambrería "Pebe", ubicado en el Local 1, planta baja de la finca CARLOS PELLEGRINI 1339, haciéndose cargo los socios, proporcionalmente, del activo y pasivo de la misma. Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.626-v.1º|9|59

"CH"

Nemesio González, vende, cede y transfiere a José Fernández. su parte en el negocio de bar y billares, establecido en la calle CHARCAS número 1283, domicilio de ambas parte. Reclamos escribanía Texo Mesa, Cangallo 456 escritorio 307 9.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.907-v.4|9|59

"D"

Se hace saber que Catalina Garelli y José Latorre venden a Lidia Esther Petterini, el fondo de negocio constituído por la peluquería para damas ubicado en calle DIAZ VELEZ 4191 de esta Capital. Reclamos de ley a escribano Hernán Telechea, Avenida Roque Sáenz Peña 615. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.904-v.4|9|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Fernando López Vázquez, Delfín Vázquez, Elisardo Taboada, Oscar López y Alberto Vázquez venden a Santiago José Fernández el restaurante, hotel, bar, LEANDRO N. ALEM 344. — Recl. ley. mis oficinas, domic. partes.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.845-v.3|9|59

"E"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales. con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, avisan: que los señores "Vázquez Hnos. y Cía." venden a los Sres. "Gallotti Hnos.", su fábrica de aguas gaseosas sita en ESCALADA 1843, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.909-v.4|9|59

Oscar Luis Valdemar Macchia y Víctor Domingo Azurmendi, venden a don José Galati, su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO Nº 23, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos: Martillero Domingo G. Macri.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.704-v.2|9|59

"F"

Celia Camps Ruiz; Rosa de Stéfano e Irma Graciana Di Benedetto, con negocio de "confección, compra y venta de ropas y prendas de vestir para señoras y bebés". sito en la calle ECUADOR Nº 1234, comunican que han disuelto la sociedad que tenían constituida para la explotación de dicho negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa de Stéfano. — Reclamos de ley, en Avenida Belgrano Nº 624. piso 9º, oficina 91, al escribano público Osvaldo F. Miguez Paz, como domicilio de partes.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.798-v.3|9|59

Se hace saber por el término legal que "Artogar, Norman Tatschke y Cía., Sociedad Colectiva", con asiento en FLORIDA 835, ESCRITORIO 319, Capital, y local ventas Avenida Centenario esquina General Mosconi de San Isidro, artículos del hogar y explotaciones varias integrada por Norman Max Tatschke y Pablo Andrés Brousson, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 27 de junio de 1958 por retiro del socio Brousson, quedando a cargo del activo y pasivo total el socio Tatschke que fija domicilio comercial en San Juan 2655. — Reclamaciones de Ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero A., domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.713-v.2|9|59

Organización Comercial García Mayor, mart. púb., oficinas en Constitución 2099, Capital, avisa: Antonio Martínez vende a Aníbal Hércules Boschi su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle FERRE 2210, Capital. — Reclamos Ley, n|oficinas. — Domicilio partes.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.703-v.2|9|59

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, que Feliciano Tajes y Manuel Lago que giran Tajes y Lago, Sociedad de hecho; venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, Capital, a Eliseo Moreira y Francisco Moreira, que giran Moreira Hnos., Sociedad de hecho. Domicilio de vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.786-v.2|9|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Echevarría, Jaime Ribeiro Iglesias, Manuel Otero, José Soberon y Antonio Pérez. venden a Rodolfo Florencio Viñas, José Sanmartín, Erundino Viñas, Alfredo Garea, Carlos Alberto Garea, Manuel Fernández e Idilio Silva Da Bouza, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.930-v.4|9|59

"G"

Avisa J. Marcos Copello, Mart. Público c|of. en esta Cap. Camacuá 830 T.E. 63-8822, que con su intervención los Srs. José Domingo Idda, Carlos Alberto Catoira, Felipe Gregorio y Orlando Idda, han vendido al Sr. Juan Jaime Segú el rest.-bar-pizzería sito en esta Cap., calle GARCIA DEL RIO 3195, donde las partes constituyen domicilio, recl. Ley mis ofs.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.648-v.1º|9|59

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: Antonio Gamallo, vende a José García, Vicente García y Evaristo Gómez, negocio tintorería y lavadero, sito en la calle GUIDO 1957. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.603-v.1º|9|59

"H"

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda Roque Sáenz Peña 832, T. E. 45-1129, avisan que la venta efectuada por intermedio de la Org. A. Messina, según edictos publicados el 26|12|58, queda nula y sin efecto por incumplimiento del comprador señor Manuel Ríos; tomando el negocio de despensa "El barquito", sito en HERNANDARIAS 1201 esq. LA MADRID, Capital; el vendedor señor Víctor Noval; quien se hace cargo del pasivo comercial. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.604-v.1º|9|59

Se hace saber que la señora Azucena Medina Vda. de Vita, con negocio de peluquería de damas, sito en la calle HUMBOLT Nº 2324, Capital, le vende y transfiere al señor Héctor Montes. Reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.605-v.1º|9|59

"I"

Calvo, Sinde Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Torreiro, vende a los señores Rafael Espósito y Armando Abeldaño, el negocio de taller mecánico sito ITUZAINGO 750|52, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.837-v.3|9|59

"J"

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Adolfo Remigio Fernández vende a Alfredo Luis Monti el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.895-v.4|9|59

Cándido Rosales vende a Manuel González, su mitad parte indivisa del negocio de gomería y taller de vulcanización, sito JUNIN Nº 1650, Capital Federal, dom. partes. Comprador se hace cargo activo y pasivo. — Rec.|ley, en negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.807-v.3|9|59

Jesús María Aller, comunica que vende libre de todo pasivo a María Luisa Capria, su negocio de despensa, sito en JUJUY Nº 2046. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.683-v.2|9|59

Constantino Corujo vende a Francisco Tapia Pérez y Carlos Corujo su parte indivisa despensa JUAN. B. ALBERDI 3601, domicilio partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.637-v.1º|9|59

"L"

El escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que quedó sin efecto la venta del almacén que Carmen Chirizola de Cuebras y otros, efectuaban a Carlos Alberto Gaetmank, de la calle LAVALLE 4693, esquina LOYOLA Nº 1, de esta Capital. — Dom. partes, Avda. R. S. Peña 680, Capital.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.811-v.3|9|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: El señor Esteban Durik ven-

de a la señora Concepción Bolo el negócio de despacho de pan sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|of.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.544-v.2|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 28|8|59.

---

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Cap. Fed. avisan que: Quintín Llera y Pedro Ramón Fernández venden a Juan Tagliaferro, Roberto Tomás Dhers y Jorge Tagliaferro su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas sito en LAVALLE Nº 4605 esq. CASTILLO Nº 2, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.579-v.2|9|59

---

Se hace saber por el término de ley, que Samuel Potaszer, cede los derechos y acciones que tiene en el negocio de bar y cervecería, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1101, puestos números 23, 77, 87 y 170, siendo los compradores los señores Simón Korbenfeld y Miguel Salomón. Domicilio de las partes, L. N. Alem 1101. Reclamos de ley, Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º P., Dcha.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.777-v.2|9|59

---

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Santiago Fernández del Rosal vende a Franca Sordelli su negocio de despacho de pan y confitería denominado "Lautaro", calle LAUTARO 30. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.672-v.1º|9|59

---

"M"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, 45-8012, avisan que: Lydia Zulema Amerio de Nogueira y Elena Angélica Nogueira de Gatelli venden a Vicente Manjarres, Daniel Arias Mon y Salve Margarita, su negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en la calle MONROE Nº 3661, de la Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.939-v.4|9|59

---

Manuel Vidal, Jesús Vidal, Manuel Vidal (h), Antonio González, Jaime Martínez y José Vázquez, domiciliados en Moreno 1793 esq. Entre Ríos 284 Cap. Venden a don Salomón Kielmanowich, domiciliados en Tucumán 1589, Cap. el fondo de comercio del Bar, Café y Confitería El Congreso sito en MORENO 1793|99 esquina ENTRE RIOS 284|90|94 sin hacerse cargo el comprador del pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley Estudio Brunstein H. Yrigoyen 2535, Capital.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.841-v.3|9|59

---

Francisca Trillo vendió a Amandio Fernández, el día veinte de marzo de 1959, su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle MONTES DE OCA 2041, de la Capital Federal. — Oposiciones de ley, en las oficinas del martillero público Arturo J. Vignolo, calle Venezuela 1536, de la Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.794-v.3|9|59

---

Se hace saber que por cinco días los Sres. Rafael Bogomolny y Salomón Smetana por Modasport S.R.L., con domicilio en Medrano 598 venden su negocio de modas, denominada Modasport SRL., ubicado en MEDRANO 598 a los señores Abraham Szwec e Isaac Prais, domiciliados en Thames 608. Reclamos de ley a los vendedores, Medrano 598.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.666-v.1º|9|59

---

"N"

Constantino Ignacio de la Cruz Laiño, avisa que vende su parte indivisa a José Castaño, del negocio de despensa, sito calle NUÑEZ 3398|3400, Capital. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.818-v.3|9|59

---

"P"

Federico Hernández, martillero público, avisa que José María A. López y América Rodríguez Martín venden a Pablo A. Sinardi su negocio de despensa sito en PASAJE MATORRAS 399 esq. BEAUCHEFF 652. — Reclamos ley mis oficinas, Alsina 1214, piso 1º, domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.896-v.4|9|59

---

Avisa Juan Ruiz que vendió su negocio "Almacén", de PORTELA 1305, a León Powazek. Reclamos de ley en el mismo, que es domicilio de las partes.

$ 250.— e.31|8-Nº 11.952-v.4|9|59

---

Roberto Viganó y Cía., mart. y bal., con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, sector "B", Cap., avisan que don Juan José Martínez Robbio vende a don Salvador De Simone las partes indivisas que tiene y le corresponden en los negocios de restaurant-parrilla "La Hostería de Nápoli", sito en PARANA 345 y "La Nueva Granja" en LEANDRO N. ALEM 286 y 25 DE MAYO 279, Cap., transfiriéndole la totalidad de las cuotas de capital que tiene en las sociedades "Calderón, Del'Arco, Arnold y Cía." y "La Nueva Granja S. R. L. (en formación)" que, respectivamente, explotan los citados negocios, quedando el correspondiente activo y pasivo proporcional a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.795-v.3|9|59

---

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que la Sra. Fanny Spector de Raizman hacía al Sr. Gerardo Queipo del negocio de despensa, lechería y despacho de pan sito en: la calle PASAJE TARTAGAL 5889 y 5893, Capital. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.861-v.3|9|59

---

Luis Barcala, bal. y mart. púb., avisa que María Pérez Cisneros de Calvo, casada con Eusebio Calvo, domiciliada en Morón 4093, P. 2, "F", vende a Aquilino Fernández y Ramón Castro, domiciliados en Zapata 292 el hotel-alojamiento sito en PASO 48. — Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.688-v.2|9|59

---

Se avisa que Juan Antonio Recare vende a Rafael Trotta y Oscar César Marianetti la ferretería, pinturería y bazar Sol de Mayo, de PEDRO GOYENA 1601. — Reclamos ante el escribano Raúl García Coni, en Achaval 353, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.711-v.2|9|59

---

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Carlos Poretti y Adolfo Oscar Poretti venden a los señores, Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustelo el negocio de "Panadería Mecánica", calle PUJOL Nros. 1566|70, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.769-v.2|9|59

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olegario Juan Lista vende a Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA 2401 esquina BLANCO ENCALADA 3999. Las partes fijan su domicilio en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.764-v.2|9|59

---

Se avisa que Juan Pedro Baccarat, Myriam Esther Friedenthal de Baccarat y María Elsa Rocca de Pasquini, venden libre de deuda y pasivo el negocio de artículos para niños y bebes "Boutique B.B.", sito calle PAMPA 2348, a don Enrique Pfitzenmaier. Reclamaciones dentro término de ley, en Avenida de Mayo 665 (Escribanía Rocca), donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.622 v.1º|9|59

---

"R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo número 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Eudosia Martínez Martínez de Alfonso y Rosalía Terrón Rodríguez de Martínez venden a Martín Ramón Adorno su hotel alojamiento denominado "Santa Rita", sito calle RIOJA Nº 1231, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.888-v.4|9|59

---

F. Ferraro, corredor y martillero, y J. Sagulo, Sarmiento 938, 4º piso, avisan José D. Dongo vendió tintorería, ROSARIO Nº 9|11, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Domingo A. Costas. Domicilios y reclamos, n|oficina.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.908-v.4|9|59

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Amador González y González, vendía a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso y Olga Fernández de González, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.805-v.3|9|59

---

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Amador González y González vende a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso, Olga Fernández de González e Inocencio Janeiro, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.801-v.3|8|59

---

Se hace saber que "Dorys", perfumes, belleza; de Sacco y Guidobono, vende a Perfumería Anne Marie S.R.L., libre de pasivos, su negocio de perfumería, belleza y afines, ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA 4967, local 13. Reclamos de ley, Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º "J", domicilio de partes.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.606 v.1º|9|59

---

"S"

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento de SAN PEDRITO Nº 610, que María Rosa de Piaggio realizaba a favor de Ana Felisa Barreto. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.928-v.4|9|59

---

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta del negocio de hotel-pensión denominado "San Antonio", sito en la calle SAN JUAN Nº 2878, Capital Federal, que el señor José Sesto efectuaba a los señores José Araujo y Adolfo González, publicada en el Boletín Oficial del día 2 al 6 de junio de 1959, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.814-v.3|9|59

---

"T"

Cándido Segundo Manzanelli, martillero público, con oficina en Ventura Bosch 6724, Capital, T. E. 64-1634, avisa al comercio en general, que Oscar Roberto Galvagno, componente de la firma "Galvagno y Cervigni", vende su parte mitad indivisa que le corresponde del taller herrería de obras, TELLIER 136, a favor de los señores Armando Juan, Marino y Pedro Cervigni, "Cervigni Hnos.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.940-v.4|9|59

---

Antonio P. Predacino, martillero con oficinas en Avda. Gral. Paz 63, 2º piso, Dto. "D", Ciudadela, avisa: Humberto Grosso vende a Oscar Luis Moranchel el negocio de carnicería (puestos Nº 6 y 7) ubicados en el mercado denominado "Fernández", sito en la calle TELLIER Nº 1181, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.726-v.2|9|59

---

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, el señor Juan Francisco Silva, vende al señor Carlos Repetti el negocio de "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nros. 2402|20 esq. BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.766-v.2|9|59

---

"U"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Tusnelda Hilda Gómez de Marti vende a Serafín García su negocio de Lechería y Venta de Productos Alimenticios Envasados, sito en USPALLATA Nº 2731, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.792-v.2|9|59

---

José Antonio Folgueiras, martillero público, comunica que con su intervención, Josefa Espiritusanto de González vende libre de todo pasivo a Francisco González el negocio de hotel alojamiento sito en URUGUAY Nº 345, tercer piso, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, Dr. Luis Beláustegui 2845, Capital, T. E. 59-6426.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.643-v.1º|9|59

---

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 38-4875, avisan que: Manuel Vicandi y Marcos Posincovich venden, libre de toda deuda y gravamen a Augusto Bugli su negocio de hotel-alojamiento sito en VIRREY CEVALLOS 637, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.849-v.3|9|59

---

Guido Pastore ratifica venta efectuada por Luis Pastore, domiciliado Indio 5106, su negocio fraccionamiento de vinos "Bodega Monfortino", sito VARELA 3327, efectuada a Abdon Manilauix, domiciliado Franklin 1187. Reclamos de ley y domicilio partes, escribano Horacio Pagliera, Lavalle 11‑ 8º p., B. 35-7464.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.886-v.3|9|59

---

Avelino Aguadero, mart. púb., Cangallo 1409, 1º, Cap., Avisa: Antonio Pérez vende a Rubén Guerra negocio despensa denominada "Grandes Provisiones Carlitos", VILELA 3101. Recl. ley y dom. partes, mis ofic.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.531-v.3|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razon de haver aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 28|8|59.

---

José Marcelleti, Martillero Público, oficina en Moreno 1250, piso 2º, avisa: Que Zacarías Azar y Catalina Guzzi, venden a Jesús Pellegrino Esteban Conde, su negocio de hotel alojamiento, sito en VIAMONTE 1533, piso 2º, Letra D, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.421-v.1º|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 26|8|59.

---

Villafañe y Russo, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3º p., T. E. 40-9562, avisan que los Sres. Albino Cota, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Manuel Cardeso Liñares y Carlos Gómes Valenti, que constituyen la sociedad de hecho "Cota y Cía.", venden a Horacio Corclarino y Rafael Gerónimo Vizintin el negocio bar-americano denominado "La Rivera", sito en la calle 25 DE MAYO 722, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.649-v.1º|9|59

---

Se hace saber por cinco días, que "Mazzola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de refrigeración, con domicilio en la calle VIEYTES 862, de Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Mazzola, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio, quien continuará con los negocios sociales de aquélla. Reclamos: Escribano Carlos A. P. Terrera, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, piso 2º, Capital.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.628 v.1º|9|59

---

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Morales vende al señor Nelson Omar Repetti su negocio de "Panadería Mecánica" calle ZARRAGA Nros. 3431|35 y anexo "Despacho de Pan" calle RAMSAY Nro. 1893, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.767-v.2|9|59

---

## PROVINCIALES

### CHUBUT

Luis Lambrecht y Francisco Cerda venden a Antonio Mata el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "La Perla", sito en SARMIENTO 725, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones y oposiciones ante escribano Esteban F. Salso, en cuyas oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.903-v.4|9|59

---

Reginaldo Lucio Parra y Juan Vicente Díaz, venden a Rodolfo Isidro Gorian, el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "Santa Rosa" sito en ARISTOBULO DEL VALLE 1344 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial constituído por contratantes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.746-v.2|9|59

---

Nicolás Uremovic, vende a Pascual Pardillos Orce el fondo de comercio de bar denominado "Bar Oeste", sito en LEANDRO N. ALEM 301 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, domicilio especial constituído por los contratantes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.745-v.2|9|59

Comunícase disolución "Lodi Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por don Carmelo Di Carlo y don Agustín Martínez, con comercio de venta de calzado que bajo la denominación "Lodi" funciona en SAN MARTIN 485, COMODORO RIVADAVIA, se adjudica el fondo de comercio al socio Carmelo Di Carlo así como el pasivo social. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial al efecto

$ 750.— e.28|8-Nº 11.741-v.2|9|59

Comunícase disolución "Villecco, Sarasola y Compañía" Sociedad Colectiva Comercial transfiriéndose su fondo de comercio de artículos eléctricos y artefactos para el hogar denominado "Sarvill", sito en SAN MARTIN 543, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, a la Sociedad Comercial "Villecco, Zapata y Compañía". — Reclamaciones ante Escribano Salso en oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído al efecto.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.742-v.2|9|59

"Villata Hermanos Sociedad Comercial Colectiva" vende a "Villecco Zapata y Compañía" su comercio de industria de imprenta denominado "Talleres Gráficos Duquesa", sito en SAN MARTIN 543, de COMODORO RIVADAVIA — Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Salso en cuyas oficinas Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.743-v.2|9|59

## REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 14 de septiembre, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de ventiladores y maquinarias, depositadas en la calle SAN JOSE 1754|56, Cap. Fed. de Vendemás Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones término de ley en n/oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.920-v.4|9|59

Juan A. Wegessy, martillero público ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 15 y 16 de septiembre a las 14 horas todas las existencias del negocio de Café, Bar, Copetín denominado Del Plata, establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323, propiedad de los señores Carlos R. Fernández, Sergio Alonso Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, que giran en esta plaza bajo el rubro de Fernández, Alonso y Cía. domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley elmis oficinas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.843-v.3|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle CAMARONES 2739. Orden Roberto Ernesto D'Elio y Héctor León Aury. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.731-v.2|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 4 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán la fábrica tejidos de punto, calle JULIAN ALVAREZ 372. Orden José Fiszsom. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.730-v.2|9|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber: Que los días 8 al 25 de septiembre de 1959 e las 14 y 21 horas rematará las existencias de la Confitería París, situada calle CHARCAS 1201 esquina LIBERTAD, propiedad de "Confitería París S. A., domiciliada calle Charcas 1237, reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.646-v.1º|9|59

## AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

NERAC
Soc. Anón. Comercial

Nerac, Sociedad Anónima Comercial, aumentó su capital a $ 5.000.000 — mediante la emisión de 40.000 acciones de $ 100.— c|u. — Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia a que hace referencia el art. 5º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los 15 días de publicada la presente. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.921-v.2|9|59

LAZOFUERTE
S. A. I. y C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir d l 7: de agosto el dividendo correspondiente al ejercicio 1958, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.923-v.2|9|59

NEVADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa por tres días que el Directorio resolvió emisión y suscripción privada m$n. 4.000.000.— v|n., series 11a. a 50a. de acciones ordinarias. Derecho de preferencia dentro 15 días última publicación .— El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.922-v.2|9|59

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A.

Anúnciase que se emiten $ 1.176.200, representados por: $ 465.000 en acciones ordinarias de 5 votos sujetos a la opción de preferencia para suscripción a prorrata reglamentaria y entre el 7|9|59 y el 22|9|59; $ 664.200 en acciones ordinarias de 1 voto correspondientes al dividendo según asamblea del 30 de abril ppdo. que quedan a disposición de los accionistas a partir del 10|9|59 y $ 47.000 en acciones ordinarias de 1 voto para gratificaciones al personal según asamblea del 30 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.925-v.2|9|59

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Novena Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de marzo del corriente año 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de pesos 10.000.000.— m|n., a cuyo efecto autorizó al Directorio para emitir cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una, de un valor de $ 100.— m|n., cada acción, o sea un total de cincuenta mil acciones ordinarias de $ 100.— cada una. Dicho aumento fué protocolizado por escritura del 15 de junio último, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Américo A. Lanfranco, al folio 721 del Registro Nº 52 a su cargo. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|8-Nº 11.942-v.2|9|59

"ACTUS" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª, compuesta cada serie de 600 acciones de $ 100.— c|u., ordinarias de un voto, y por un valor total y en conjunto de $ 240.000.—. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.935-v.2|9|59

"ACTUS" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, resuelta la emisión de las series 2ª a 5ª, se les invita a acogerse dentro de los 30 días hábiles a la preferencia del art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.934-v.2|9|59

FRAM
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas de Fram S. A. I. C. I. F. que se han emitido las series seis, siete, ocho, nueve y diez del capital autorizado de la sociedad compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 100.— c|u. por un valor total y en conjunto de m$n. 1.000.000.— para el total de las nuevas emisiones. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|8-Nº 11.905-v.1º|9|59

TALLERES MECANICOS GUTENBERG
S. A.
Nº 4.765
Zepita 3101 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de setiembre 1959, se abonará el dividendo aprobado por la última Asamblea, contra presentación del cupón Nº 13, en las oficinas de la Sociedad de 15 a 17 horas.

Se recuerda asimismo las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.916-v.2|9|59

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de Accionistas, a partir del 1º de setiembre próximo, contra presentación del cupón Nº 25, se abonará el dividendo del 10 % en efectivo a las acciones preferidas. Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.910-v.2|9|59

AEG ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica emisión series 4ª y 5ª, cada una de 1.000 acciones de m$n. 1.000. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.947-v.2|9|59

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada por ante el escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, con fecha 18 de agosto de 1959, al folio 4.151 del Registro Nº 312 a su cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias a la par de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una por valor de $ 100.502.000.— moneda nacional, quedando así el capital emitido de la Sociedad en $ 647.000.000.— moneda nacional de curso legal.

$ 900.— e.31|8-Nº 11.949-v.2|9|59

ALTAIRE, SOCIEDAD ANONIMA
Aérea, Comercial e Industrial

Hace saber que las acciones emitidas de la 5ª serie nominativas, clase "A" y 2ª serie "ordinarias" al portador, clase "B", tendrán valor a partir del 1º de enero de 1959 para las suscriptas hasta el 31 de marzo de 1959 y desde la fecha de suscripción las demás. El domicilio de la sociedad es en la calle Carlos Pellegrini 763, piso 3º.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.943-v.2|9|59

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A. C.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n 20.000.000 a 40.000.000 m$n. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.946 v.2|9|59

BELTIS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

El Directorio en su sesión del 20 de julio de 1959 ha dispuesto la emisión de las series 6 a 25 inclusive, clase A, y 6 a 25 inclusive, clase B, por un total de 40.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una, que representan un valor nominal de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional), completándose así el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional).

El total emitido se destinará al pago del fondo de comercio del Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la entrega de acciones liberadas a sus titulares, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1959 y en un todo de acuerdo con lo resuelto en la misma. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 11.891-v.2|9|59

INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES
Soc., Anón., Ind., Com., Fin. e Inmb.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir: 1º) Las series 10ª a 16ª inclusives de acciones ordinarias, clase "A" por un total de $ 700.000.— cuya suscripción está limitada y comprometida según cláusula 6ª del acta constitutiva de esta sociedad; 2º) Las series 17ª a 20ª de acciones ordinarias, clase "B", por un total de $ 400.000.— sobre las que tienen preferencia de suscripción los actuales accionistas dentro de los 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 900.— e.31|8-Nº 11.892-v.2|9|59

ERIO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par a los tenedores de acciones 18.000 acciones ordinarias o sean $ 1.800.000.— m|n. c|l. — Gozarán de dividendo desde el 1 de enero de 1959 y podrán ser suscriptas en proporción de 1 1|2 por cada acción que posean. — El pago se hará 5 o|o al contado y el resto en las proporciones y plazos que fije el Directorio. — Las acciones se entregan con cupón Nº 2. — Las suscripciones podrán hacerse en el local social, Quito 3867, Cap. Fed., desde el 6 al 30 de septiembre 1959 con presentación del Cupón Nº 1. — Los suscriptores tendrán preferencia sobre las acciones no suscriptas de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 11.815-v.1º|9|59

CASA JASPE
Soc. Anón., Com. e Ind.
Importación de Materiales Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 1959 que dispuso el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones ordinarias que gozarán de dividendo desde el 1º de noviembre de 1958:

a) Series 3ª y 4ª de $ 1.000.000.— cada una, categoría "B" de 1 voto. que, a partir del 10 de setiembre de 1959, se aplicarán al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958, a razón del 20,618555 % en acciones (las fracciones menores de v$n. 100.— serán abonadas en efectivo a la par) y 6,1855687 o|o en efectivo, a prorrata temporis, contra entrega del cupón Nº 3;

b) Series 5a. y 6a. de $ 1.000.000.— cada una, categoría "A" de 5 votos, que se ofrecen a la suscripción a la par a los accionistas, dentro de los términos opcionales del estatuto, en la proporción de una nueva acción por cada 5 acciones de tenencia, pagadero al contado en el acto de la suscripción que deberá efectuarse contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones series 1a. y 2a. y hasta 15 días después de la última publicación de este aviso en las oficinas de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 1530, Capital. — El Directorio.

$ 1.890.— e.29|8-Nº 11.799-v.1º|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se hace saber por cinco días que de acuerdo al Art. 4º de los estatutos que el Directorio de la sociedad ha ratificado la emisión de la 2a. a 5a. Series de Acciones Ordinarias por valor nominal de $ 400.000.— m|n. de c|l., emitidas en los años 1941, 1942 y 1943. — El Directorio.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.848-v.3|9|59

STORNI, S.A.I.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión celebrada el 22 de noviembre 1957, ha resuelto emitir la 2da. serie de seis mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una y en su reunión celebrada el 6 de abril 1959 resolvió emitir la 3ra. serie de seis mil acciones ordinarias de pesos 100.— m|n. cada una. — El Directorio.

$600.— e.29|8-Nº 11.822-v.1º|9|59

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En Liquidación

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 27 de agosto próximo se abonará la cuarta cuota de liquidación correspondiente a las acciones ordinarias tipo A y B, contra entrega del cupón Nro. 10. — El pago se hará a razón 22 o|o en efectivo sobre el valor nominal de $ 100 por acción, en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 9 a 11 horas. — La Comisión Liquidadora.

$ 600.— e.29|8-Nº 11.826-v.1º|9|59

WATCO
WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S A.C.I.F.
Cangallo 328 (tercer piso)

A los señores accionistas: El Directorio emite acciones ordinarias de val. nom. $ 100.— c|u. por $ 400.000 tipo "A" de 5 votos y por $ 1.600.000, tipo "B" por 1 voto, que ofrece a la suscripción, a la par, pagaderas 10 o|o al suscribir y el saldo hasta septiembre 30, o diciembre 31, o marzo 31, o junio 30, a opción del suscriptor, con derecho a dividendo por 12 meses, o 9 meses. o 6 meses o 3 meses, respectivamente del ejercicio en curso. Durante 15 días a contar desde la última (de tres) publicación de este aviso, los accionistas gozarán de opción preferente de suscripción, según Art. 7º de los estatutos. Para informes: Teléfono 33-6607.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.835-v.1º|9|59

PADUL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica la Emisión de 30.000 acciones Ordinarias Clase "B", con un voto de m$n. 100.— cada una y por un total de tres millones de pesos.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1959.

Para participar en la suscripción, que queda cerrada el día 15 de septiembre de 1959, se presentará el cupón número 5. — La suscripción debe registrarse en la contaduría de la sociedad, Florida 359, abonándose en el momento de su registración. — Buenos Aires, 26 de agosto 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.836-v.1º|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea del 19|9|958 se resolvió aumentar el capital de la sociedad en $ 2.000.000 elevándolo a pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de 1.000 acciones c|serie respectivamente. — El Directorio.

$ 450.— e.29|8-Nº 11.847-v.1º|9|59

M U N D E X
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado, a $ 2.000.000. — El presidente.

$ 450.— e.29|8-Nº 11.857-v.1º|9|59